



1454-22

Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2023-0176-O

Quito, D.M., 17 de enero de 2023

Asunto: Cumplimiento a la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de 30 de noviembre de 2022 de la Comisión de Uso y Espacio Público (convenios ligas barriales)

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, de quienes conformamos la Administración Zonal Quitumbe.

Con Resolución Nro. 025-CPP-2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en Sesión Ordinaria Nro. 083, realizada el 30 de noviembre de 2022 resolvió:

- “1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público;*
- 2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,*
- 3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público”.*

Al respecto, me permito manifestar que a través del Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M de 15 de diciembre de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispuso a las Administraciones Zonales cumplir con la disposición de la Comisión de Propiedad y Espacio Público citada anteriormente; y, junto con ellas, revisó, corrigió el texto del proyecto de convenio, conforme las observaciones de esta Comisión; y, ordenó los documentos de cada expediente a fin de ser remitidos a la Procuraduría Metropolitana.

En este contexto; y, en cumplimiento a la disposición contenida en la Resolución Nro.



Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2023-0176-O

Quito, D.M., 17 de enero de 2023

025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito remitir (4) cuatro expedientes físicos correspondientes a los proyectos de convenios para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito de las ligas barriales de la Administración Zonal Quitumbe, los que se encuentran conforme lo dispuesto en la normativa establecida para el efecto; y, con los cambios solicitados por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que se emita el respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

El detalle de los expedientes es el siguiente:

1. Liga Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El blanqueado" fojas 66
2. Liga Barrial "Turubamba de Monjas la Ecuatoriana" fojas 100
3. Liga Barrial "El Conde" fojas 72
4. Liga Barrial "San Martín de Porres" fojas 86.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Juan Gabriel Guerrero Camposano
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Copia:

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO



Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2023-0176-O

Quito, D.M., 17 de enero de 2023

Elaborado por	Sigla Responsable	Sigla Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: GABRIELA ALEXANDRA VILLEGAS GUERRERO	GAVG	AZQ-DAJ	2023-01-17	
Aprobado por: Juan Gabriel Guerrero Camposano	jjgc	AZQ	2023-01-17	



Elaborado y digitalizado por:
JUAN GABRIEL
GUERRERO CAMPOSANO



1454-22

-86-
ochenta y
seis

CONVENIO No. - AZxx-2023-000

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACION ZONAL "QUITUMBE" Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN MARTIN DE PORRES"

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal (en adelante "**EL CONVENIO**"), por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente representado por el Administrador Zonal Quitumbe Arquitecto Juan Gabriel Guerrero Camposano, de la Administración Zonal Quitumbe (en adelante "**ADMINISTRACIÓN ZONAL**") por delegación conferida constante en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, y acción de personal No. 0000017017 vigente desde el 01 de octubre de 2021, quien para efectos de este instrumento se le denominará "**EL MUNICIPIO**"; y, por otra parte, la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN MARTIN DE PORRES"**, cuya personería jurídica se encuentra legalmente reconocida mediante Acuerdo Ministerial No. 0070; y, representada legalmente por el señor Giankarlo Bladimir Barrionuevo, con cédula de ciudadanía Nro. 171045293-7, en calidad de Presidente Liga Deportiva Barrial "San Martin de Porres", conforme se desprende del registro de directorio contenido en el Oficio Nro. SD-DAD-2020-0484-OF, de 20 de febrero de 2020, de la Secretaría del Deporte, quien para efectos de este convenio se le denominará "**EL BENEFICIARIO**".

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio.

CLAÚSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio sin número de 17 de noviembre de 2020, el señor Gionkarlo Bladimir Barrionuevo, en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial "San Martin de Porres", solicitó a la **ADMINISTRACIÓN ZONAL**, se le conceda el Convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 326302, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la **ADMINISTRACIÓN ZONAL**.
2. Mediante Acuerdo Nro. 0070 de 09 de febrero de 2015, el Ministerio de Deporte otorga la personería jurídica Liga Barrial "San Martín de Porres" y aprueba su estatuto, por lo cual está legalmente constituida.
3. Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2020-0484-OF, de 20 de febrero de 2020, suscrito, por la Secretaría del Deporte, certifica que el registro del directorio de la Liga Barrial "San Martín de Porres" está vigente desde el 26 de febrero de 2019 hasta el 26 de febrero de 2023.
4. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0322-O de 28 de enero de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el Informe Técnico N° DMGBI-ATI-2022-0023 de 28 de enero de 2022, con criterio favorable, suscrito por el ingeniero Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el cual se verificó la titularidad del predio Nro. 326302; y, este informe concluye lo siguiente:

"(...) El predio No. 366302 con clave catastral 32103-11-001, se encuentra ubicado en el sector San Martín de Porras, parroquia Quitumbe, Zona Metropolitana Quitumbe, constituye Área Verde de la Cooperativa de Vivienda San Martín de Porres. (...)"

"El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001, por ser Área Verde de la Cooperativa de Vivienda San Martín de Porres de acuerdo a la transferencia de dominio de las áreas verdes, conforme a escritura pública realizada el 10 de noviembre de 1987, ante el Notario Décimo Sértimo Dr. Nelson Galarza Paz e inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de febrero de 1988".

"En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **INFORME FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso, solicitado por el Presidente de la Liga Deportiva Barrial San Martín de Porres".

5. Mediante el Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-152 de 14 de septiembre del 2022, la Dirección de Gestión del Territorio, señala:

"(...) El predio N° 326302 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha / Cantón Quito / Parroquia Quitumbe / Barria/Sector S. Martín de Porres entre las calles: Calle E8D y S35B. De la inspección realizada se pudo observar que las instalaciones ubicadas dentro del lote de terreno signada con predio No. 326302 son:

- Rampa – grada de acceso hacia el predio,
- Construcción de hormigón armado 2 plantas.,
- Construcción en escritura metálica (Sede Socia).
- Cubierta, graderío, cabinas y reflectores.,
- Cancha sintética de futbol.
- Banquillas.

Las mismas que se encuentran en un estado Bueno.

Según el levantamiento topográfico adjunto, los linderos del predio No 326302 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unid.	s
Lindero Norte	Con la calle G (S35B).	80,47	m	
Lindero Sur	Con la calle I (S36).	90,78	m	
Lindero Este	Con el lote de terreno signado con predio Nro. 410584 de propiedad Municipal.	95,00	m	
Lindero Oeste	Con la calle X (E8D).	120,12	m	
Superficie	Área	9255,86	m ²	

"La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 de Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el informe técnico **FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio No 326302 de propiedad municipal de la superficie **PARCIAL** del predio Na 326302.

El área **PARCIAL** solicitada en convenio de administración y uso del lote de terreno signada con predio No 326302 es de 9255,86 m² (Datos técnicos obtenidas del levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Territorio y Vivienda); área que contienen todas las espacios solicitados".

6. Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. 24 de 11 de octubre 2022, el Director de Gestión Participativa determina que:

"(..) El día lunes 17 de enero del presente año, se realizó la invitación al chat comunitario u otros medios donde se pone en conocimiento a los dirigentes del barrio "San Martín de Porres" y representantes de lo Liga deportiva Barrial "San Martín de Porres", que se llevará a cabo la socialización del pedido de solicitud de Convenio de Administración y uso de las instalaciones deportivas de propiedad municipal "LIGA BARRIAL "SAN MARTIN DE PORRES".

El objetivo de la reunión es socializar el requerimiento para el uso y administración de un espacio de propiedad del Municipia con la comunidad del barrio, actores sociales del barrio y la Liga Barrial "San Martín de Porres", el barrio del "San Martín de Porres".

La socialización se realiza de manera presencial, siendo las 19h00 del día martes 18 de enero de 2022, donde se reunieran líderes y moradores del barrio "San Martín de Porres" y por parte de la Liga Barrial de "San Martín de Porres", la dirigencia, jugadores y representantes de los equipos.

Para cumplir con el proceso de socialización, una vez puesto en conocimiento la normativa vigente sobre el cumplimiento del proceso, se da paso a las intervenciones y preguntas por parte de los asistentes; de la solicitud realizada por parte de la Liga Barrial de "San Martín de Porres" las cuales fueron resueltas por el Coordinador Ing. Patricio Velasco de Gestión Participativa de la Administración Zonal Quitumbe.

En cada una de las intervenciones se pudo evidenciar que no hay diferencias y conflicto por la falta de socialización entre la Liga barrial "San Martín de Porres" y la dirigencia barrial del barrio "San Martín de Porres".

Se presentó el cronograma que fue ha acogido por la comunidad del barrio, el cual no afecta a los horarios establecidos por la Liga Barrial "San Martín de Porres", para el desarrollo de su campeonato. El mismo que ha sido revisado y aprobado por la comunidad del barrio, y que será gratuito, conforme la establece el artículo 3505 del Código Municipal para el distrito metropolitana de Quito.

Dirigentes del barrio de "San Martín de Porres ", manifiestan que, si se ha dado un acercamiento o socialización por parte de la Liga Barrial "San Martín de Porres", misma que está solicitando la administración y usa del predio donde están ubicada las instalaciones.

"De conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito de Metropolitano de Quito, esta Dirección de Gestión Participativa, emite el INFORME DE PARTICIPACIÓN FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio de Administración y Uso, del área total del predio Nro. 326302".

7. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2442-O de 04 de octubre de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro, remite el Informe Técnico Favorable N° STHV-DMC-UCE-2022-2213 de 04 de octubre de 2022, suscrito por el Jefe de Unidad de Catastro Especial, en cual se indica:

"Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la

Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente."

8. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01638-M de 29 de agosto de 2022, la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-093-2022 de 26 de agosto de 2022, en cual se señala:

*"Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesta en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal, vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 326302, ubicada en las calles calle S35B y E8D de la parroquia Quitumbe, en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ibídem."*

9. Mediante Informe Legal Favorable Nro. AZQ-DAJ-2022-07-EV de 18 de octubre de 2022, la Directora Jurídica de la Administración Zonal señala que:

"El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es dueño y propietario del predio signada con el Nro. 326302 con clave catastral 3210311001, adquirido por construir ÁREA VERDE de la Cooperativa de Vivienda San Martín de Porres, de acuerdo a transferencia de dominio de las áreas verdes, conforme escritura pública celebrada el 10 de noviembre de 1987, ante el Notario Décimo Séptimo Dr. Nelson Galarza paz e inscrita en el Registro de la propiedad el 22 de febrero de 1988. Dicha inmueble se encuentra ubicada en el barrio/ sector S. Martín Porras conforme consta en los datos catastrales, parroquia Quitumbe, lugar que se encuentra conformado por: Rampa - grada de acceso hacia el predio, construcción de hormigón armado 2 plantas, construcción en estructura metálica (Sede Social), cubierta, gradería, cabinas y reflectores, concha sintética de fútbol y banquillos; las cuales se encuentran en buen estado. (...)

*(...) En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la mismo, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del ÁREA PARCIAL del predio Nro. 326302 equivalente a 9.255,86 m2 según el Informe Técnico N° AZQ-DGT-UTV-IT2022-152 de 18 de octubre de 2022 emitida por la Administración Zonal Quitumbe."*

10. Con Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-4469-O de 19 de octubre de 2022, el arquitecto Juan Guerrero Camposano, Administrador Zonal, emite el CRITERIO FAVORABLE, señala que es favorable la suscripción del convenio para la administración y uso del predio N° 326302 a favor de la Liga Deportiva Barrial San Martín de Porres, por lo que remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio para la Administración y Uso, a la Procuraduría Metropolitana, para que emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

11. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4468-O de 02 de noviembre del 2022, la Procuraduría Metropolitana remite el Informe Legal Favorable, para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen de la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres", previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.
12. Mediante Informe Nro. IC-CPP-2023 de de de 2023, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emite el dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano del convenio para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres"
13. El Concejo Metropolitano, mediante Resolución Nro..... de de de 2022, resolvió: "..... (se deberá colocar el artículo que el Concejo Metropolitano resolvió autorizar la suscripción del Convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal)".

CLAÚSULA TERCERA. - BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. El artículo 24 dispone que: *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre"*.
2. El artículo 381 determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel farmativa, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa"*.
3. El artículo 382 determina que: *"Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley"*.

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

1. El artículo 415 dispone que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
2. El artículo 416 describe a los bienes de dominio público como aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público

son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

3. El artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Constituyen bienes de uso público, entre otros: (...) *“g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario”* (...).
4. La Disposición General Décima Tercera del COOTAD establece que: *“Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el gobierno autónoma descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados”*.

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

1. El artículo 95 establece que: *“El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida”*.
2. El artículo 96 establece la estructura del deporte barrial y parroquial; y, dispone que: *“La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificada, dirigida y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecida de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.*

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/a Barrial y Parroquial;*
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.*

En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales”.

3. El artículo 140 dispone que: *“Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración*

de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública."

4. El artículo 144 establece que: "La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a carga de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destina de las mismas."
5. El artículo 146 manda que: "Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellas bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodata, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Las bienes antes mencionadas, deberán obligatoriamente cumplir su función social a ambiental (...)."

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1. El artículo 3531 señala que: "El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismas".
2. El artículo 3532 determina que: "El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen".
3. El artículo 3535 dispone que: "Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas".
4. El inciso segundo del artículo 3538 manda que: "Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo".
5. El artículo 3539 establece que: "De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano".

6. El artículo 3546 determina que: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo”.*

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. El artículo 7, indica que: *“Este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuya carga se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado”.*

Por tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO. 009, DE 23 DE AGOSTO DE 2013

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0009 de 23 de agosto de 2013, se expidió la Guía que regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que establece que en todo Convenio se deberá determinar por parte del Municipio los funcionarios que realizarán la supervisión, administración y fiscalización del mismo, en cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General del Estado emitida mediante Informe No. DIAPA-004-2011.

En el punto 1.2 del Ámbito de Aplicación, señala que *“(…) este instrumento está dirigido y es de aplicación obligatoria para todo órgano, organismo, y dependencia metropolitana con competencias para la suscripción, administración, ejecución, supervisión y fiscalización de convenios, de conformidad con lo estructura orgánica del MDMQ y su normativa.”.*

RESOLUCIÓN N°A-089 DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2020:

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a través del artículo 12 delega a los Administradores Zonales del GAD DMQ, las siguientes competencias y atribuciones:

“a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previa el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1. Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva”.

RESOLUCIÓN Nro. SGCTYPC-2021-002 DE 05 DE JULIO DE 2021

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana expide mediante Resolución No. SGCTYPC-2022-002 de 5 de julio de 2021, el Reglamento que Regula el proceso bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, el Instructivo General sobre los Recursos de Autofinanciamiento para la Administración, Uso, Funcionamiento,

Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entregados en Convenios para la Administración y Uso a las Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la normativa invocada, EL MUNICIPIO entrega a favor de la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos, constantes en el predio No.326302, de propiedad municipal, cuenta con las siguientes áreas anexas: Rampa, grada de acceso hacia el predio, construcción de hormigón armado 2 plantas, construcción en estructura metálica; y, la Sede Social, cubierta, graderío, cabinas y reflectores, cancha sintética de fútbol y banquillos; los cuales se encuentran en buen estado, a fin de que dicho inmueble cumpla con las actividades deportivas y recreativas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, e integración social y cultural.

El área parcial del predio Nro. 326302, que se entrega a través de este CONVENIO es de 21.066,65 metros cuadrados, de acuerdo a los siguientes linderos:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con la calle G (S35B).	80,47	m
Lindero Sur	Con la calle I (S36).	90,78	m
Lindero Este	Con el lote de terreno signado con predio Nro. 410584 de propiedad Municipal.	95,00	m
Lindero Oeste	Con la calle X (E8D).	120,12	m
Superficie	Área	9255,86	m ²

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO Y RENOVACIÓN:

- 5.1. El plazo de duración del presente CONVENIO será de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- 5.2. RENOVACIÓN: Para la renovación del presente CONVENIO, el BENEFICIARIO deberá presentar a la ADMINISTRACIÓN ZONAL la solicitud y demás requisitos determinados en la normativa legal aplicable.
Además, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, deberán emitir los informes técnicos en los cuales se justifique que el BENEFICIARIO ha cumplido con las condiciones, requisitos y obligaciones que estipula este instrumento legal.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, las partes se obligan a:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

- 1. Realizar inspecciones una vez al año o cuando crea necesario para verificar el cumplimiento del objeto del CONVENIO; y, emitir los informes técnicos de la inspección realizada.
- 2. Emitir y solicitar al BENEFICIARIO los informes señalados en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa, en los plazos determinados.
- 3. Designar al Administrador, Supervisor y Fiscalizador del CONVENIO.
- 4. Autorizar y facilitar al BENEFICIARIO la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad con lo determinado en la normativa

vigente, debiendo emitir el informe de factibilidad, a fin de que, generen recursos económicos. Así como también, autorizar, de ser el caso, la suscripción de convenios y/o acuerdos que permitan generar recursos a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que las organizaciones deportivas puedan ofrecer, los cuales deben ser invertidos en fomento deportivo, mantenimiento y cuidado del escenario deportivo y de las instalaciones entregadas. (firma del acta de conformidad).

5. Entregar al BENEFICIARIO, debidamente inventariadas las zonas verdes, el equipamiento comunal, instalaciones y canchas deportivas identificando la cantidad y su estado actual.
6. De manera conjunta, la ADMINISTRACIÓN ZONAL con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en este CONVENIO; y, en el caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO deberá emitir un informe a la comisión competente en materia de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el CONVENIO en favor del Municipio de Quito, previo a la resolución del Concejo Metropolitano.
7. Previo a la realización de supervisiones, inspecciones y verificaciones del escenario deportivo y sus instalaciones objeto de este CONVENIO, referente al uso del mismo, deberá notificar al BENEFICIARIO, señalando para el efecto el día, fecha y hora, que se llevará a cabo la diligencia con un plazo de 15 días de anticipación.
8. Autorizar al BENEFICIARIO la firma de convenios y/o acuerdos que permitan recaudar recursos, materiales o insumos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, objeto de este CONVENIO, a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que el BENEFICIARIO pueda ofrecer.
9. Integrar como miembro activo en el proceso de selección para la prestación del servicio de bar o de comercialización de alimentos, cuando existan varias personas interesadas en participar, en caso de que las instalaciones cuenten con infraestructura destinadas para ese fin.
10. La ADMINISTRACIÓN ZONAL, se compromete a cumplir con las demás obligaciones de conformidad con las normas municipales y las que se crearen durante y posteriormente a la vigencia de este Convenio.

EL BENEFICIARIO:

1. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, el "plan de mantenimiento anual del escenario deportivo y sus instalaciones", en el cual se debe señalar las actividades y periodos de ejecución del mismo. El mantenimiento se podrá propiciar con mecanismos de cooperación y autogestión. Para financiar el mantenimiento, el BENEFICIARIO asignará presupuestariamente en forma anual y obligatoria los recursos necesarios para cumplir con este fin, provenientes del ingreso de los usuarios y por el uso del escenario deportivo, por personas u organizaciones ajenas al BENEFICIARIO. Para el mantenimiento, se excluyen los valores generados por el desarrollo de las actividades propias de Liga Barrial "San Martín de Porres", (inscripciones, multas, aportes de filiales, donaciones, convenios, etc.).
2. Cumplir con el pago puntual de los servicios básicos que se generen en el escenario deportivo y sus instalaciones, para lo cual, se deberá presentar mensualmente al Administrador del Convenio la constancia de los pagos realizados de manera física o electrónica.
3. Garantizar el buen uso y conservación de las instalaciones, equipamiento y mobiliario del escenario deportivo y demás áreas de propiedad municipal, entregadas en este CONVENIO.

81 -
debe de f
ono

4. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, la planificación anual de las actividades detalladas a realizarse en el escenario deportivo y sus instalaciones, objeto de este CONVENIO, hasta que dure el mismo.
5. Presentar hasta el 31 de marzo de cada año, al Administrador del Convenio, los informes de las actividades y autogestión realizadas en el marco del presente CONVENIO, conjuntamente con un informe económico y los justificativos de ingresos y egresos provenientes del escenario deportivo y sus instalaciones de propiedad municipal.
6. Permitir el ingreso al Administrador del Convenio y a las instancias públicas competentes con el fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en este CONVENIO.
7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al escenario deportivo y sus instalaciones, previo acuerdo de convivencia pacífica con el BENEFICIARIO, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, de convivencia familiar e integración social y cultural. Para lo cual, el BENEFICIARIO llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto, se estipulará en el convenio de convivencia pacífica, mecanismos expeditos, precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del BENEFICIARIO, para lo cual, la comunidad deberá realizar un requerimiento de uso al BENEFICIARIO mediante oficio dirigido a éste, el cual luego de verificar la disponibilidad del escenario deportivo y sus instalaciones; y, que no altere significativamente sus actividades u otras previamente establecidas, concederá el uso.
8. Aprobar un reglamento interno de la Liga Barrial "San Martín de Porres", el que deberá además contener la responsabilidad de daños y perjuicios por un mal uso del escenario deportivo y sus instalaciones; y, el buen uso y cuidado a los bienes y servicios existentes en el escenario deportivo. Todas las organizaciones sociales deportivas, gremiales y comunidad en general que se beneficien del uso de las instalaciones, cumplirán con lo que estipula el reglamento interno y serán corresponsables del buen uso y mantenimiento de las mismas, así como de las responsabilidades de daños y perjuicios a terceros en caso de haberlo.
9. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por el BENEFICIARIO.
10. Permitir auspicios, patrocinios con propaganda y publicidad interna, como un medio adicional de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
11. Permitir el uso temporal del escenario deportivo y sus instalaciones entregados en este CONVENIO al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo la notificación del Administrador del Convenio al BENEFICIARIO con un plazo de 8 días de anticipación. Se requerirá al solicitante, presente la "Propuesta de utilización", en el cual se garantizará la corresponsabilidad de uso adecuado, el cuidado y protección del espacio solicitado; así como la colaboración para el mantenimiento y auto sustentabilidad del mismo y cumplirá con el procedimiento establecido en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 , y demás normativa emitida por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO.
En el caso que exista negativa a la solicitud, el BENEFICIARIO deberá informar motivadamente a la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
12. Permitir el uso del escenario deportivo y sus instalaciones entregadas en este CONVENIO para eventos educativos, comunitarios, deportivos, recreativos, artísticos, culturales con la participación de deportistas y de la comunidad en general. Además, se permitirá su uso para actividades familiares y de esparcimiento e integración social y cultural.

13. Exigir a toda persona u organización social, que utilice las zonas verdes, instalaciones deportivas y canchas, restituir el escenario deportivo en el mismo estado que le fue entregado. De ser el caso, responderá de los daños ocasionados en el desarrollo de las actividades ejecutadas.
14. Manejar contablemente los ingresos y egresos generados en la administración del escenario deportivo y sus instalaciones, debiendo presentar al Administrador del Convenio, los informes económicos respectivos hasta el 31 de marzo de cada año.
15. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios a terceros, en caso de haberlos.
16. Cumplir obligatoriamente con las disposiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida por esta Secretaría o la que se emita durante la vigencia de este CONVENIO, en lo que respecta al acceso al escenario deportivo de escuelas formativas, de perfeccionamiento y organización del deporte profesional.
17. En caso de contar con infraestructura para prestar el servicio de bar o comercialización de alimentos, se priorizará el uso a las personas que pertenezcan al barrio o sean parte de la organización deportiva beneficiaria, y más aún si forman parte del sistema de economía popular y solidaria.
18. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento e Instructivo General expedidos mediante la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida o que se emita por esta Secretaría durante la vigencia de este CONVENIO.
19. Cumplir lo establecido en el Libro IV.6 de la Propiedad y Espacio Público, Capítulo III "Los Convenios para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Las partes se comprometen a coordinar los procesos relacionados con el objeto del CONVENIO.
2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este CONVENIO.
3. Cada una de las partes cumplirá con las demás obligaciones dispuestas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002, y demás normativa que emita la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO. Se designará un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este convenio. En el caso del MUNICIPIO es el Administrador del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO no podrá:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este CONVENIO.
2. Ceder a terceros o a cualquier persona natural y/o jurídica, en forma parcial o total, los alcances y beneficios del CONVENIO.
3. Hacer modificaciones a la infraestructura de propiedad municipal que afecten a la forma, contenido y ornato del escenario deportivo y sus instalaciones, a menos que tengan autorización de la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas informales dentro del escenario deportivo y sus instalaciones.

5. Utilizar el escenario deportivo y sus instalaciones para colocar propaganda electoral o facilitar el espacio para central de campaña, campañas electorales o cualquier actividad política de cualquier organización política.
6. Permitir el ingreso, consumo y comercialización de bebidas alcohólicas, incluidas las denominadas bebidas de moderación y sus consumos derivados, tabacos, y otras sustancias psicoactivas y/o alucinógenas al interior del escenario deportivo y sus instalaciones. En caso de incurrir en esta prohibición, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.
7. Permitir fogatas, el ingreso y uso de pólvora y líquidos inflamables al escenario deportivo y sus instalaciones.
8. Permitir situaciones de agresión física, verbal y/o actuaciones de machismo, racismo, o actos de discriminación o violencia de cualquier tipo, por lo que el BENEFICIARIO tiene la obligación de generar un ambiente de tolerancia y respeto.
9. Permitir el porte de armas en el escenario deportivo ni en sus instalaciones.
10. Permitir que el mobiliario existente en el escenario deportivo sea utilizado para juegos o para otro fin distinto al objeto de su uso.
11. Permitir realizar prácticas deportivas y/o recreativas si por factores climáticos o técnicos se puedan generar lesiones en los usuarios o incidentes en el escenario.
12. Permitir, afectación o daños al escenario deportivo y sus instalaciones ni destruir los espacios que contengan árboles, arbustos; y, plantas.
13. Permitir dentro del escenario deportivo, el parqueo y tránsito de vehículos motorizados en áreas ajenas a las destinadas con ese fin.
14. Incurrir en las prohibiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021, y demás normativa emitida por esta Secretaría y normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. – AUTOFINANCIAMIENTO Y DE LAS TARIFAS

- 8.1. Se faculta al BENEFICIARIO generar actividades de autogestión y de emprendimiento, a fin a la actividad que desarrollan sin fines de lucro, de conformidad con la normativa legal vigente, con el fin de recaudar recursos económicos que permitan el mantenimiento y funcionamiento óptimo del escenario deportivo y sus instalaciones entregados para su administración y uso. Se considerarán actividades de autogestión aquellas determinadas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa que emita esta Secretaría General.
- 8.2. El BENEFICIARIO cumplirá de manera obligatoria con los parámetros para el cobro de las tarifas establecidos en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021. Deberá tomarse en cuenta las excepciones normadas para menores de edad y adulto mayor.
- 8.3. Los eventos de esparcimiento y libre tránsito de la comunidad, las reuniones de la comunidad, las actividades de coordinación y trabajo con entidades municipales y otras convocadas por entidades públicas estarán exoneradas del pago de las tarifas por la utilización del escenario deportivo y sus instalaciones. La exoneración del pago de la tarifa no elimina la responsabilidad del aseo y la reparación de los daños ocasionados al mobiliario y espacio en general.

8.4. Cuando la comunidad o cualquier persona natural o jurídica, requiera del espacio del escenario deportivo para la realización de un evento cultural, social, deportivo, de emprendimiento, recreativo o de otra índole que genere actividad económica con beneficio para el BENEFICIARIO, previo acuerdo entre las partes, deberá ajustarse a una tarifa establecida en el reglamento interno de la organización deportiva y las condiciones determinadas, que resulte en beneficio del cuidado y mantenimiento del escenario deportivo y sus instalaciones.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

9.1 Se designa como Administrador del Convenio a....., quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, a fin de que el objeto del CONVENIO se cumpla. Mantendrá un adecuado contacto y comunicación con el BENEFICIARIO; conservará el expediente del CONVENIO debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCON, y, a la terminación del CONVENIO remitirá el expediente a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.

9.2 Se designa como Supervisor del Convenio a....., quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador del Convenio en la ejecución del mismo y monitorearlo.

9.3 Se designa como Fiscalizador del Convenio a....., quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar las obligaciones asumidas por la ADMINISTRACIÓN ZONAL en el CONVENIO.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador del CONVENIO se obligan al cumplimiento de la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución No. A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LOS INFORMES:

10.1 El Administrador:

10.1.1. Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el CONVENIO, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del CONVENIO. Así como aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniendo la misma codificación del CONVENIO.

10.1.2. Los informes técnicos y económicos serán de inicio, avance (intermedio).

10.1.3. Remitir el informe al Fiscalizador del CONVENIO para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.

10.1.4. Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCON.

10.1.5. Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

-79 -
Setenta y
nove

10.2. El Supervisor:

10.2.1. Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del CONVENIO, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, nacional; y, metropolitano, deba emitir a requerimiento de otros órganos.

10.2.2. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del CONVENIO.

10.2.3. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.

10.2.4. Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013

10.3. El Fiscalizador:

10.3.1. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.

10.3.2. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.

10.3.3. Cumplir todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

EL MUNICIPIO por la naturaleza del presente CONVENIO no tendrá relación laboral o de dependencia con la directiva y/o integrantes de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN MARTIN DE PORRES" y el personal que contratare la misma para el cumplimiento del CONVENIO.

En el caso de que el BENEFICIARIO cuente con personal para el cuidado y mantenimiento de la instalación y escenario deportivo, la relación laboral en cumplimiento a la ley; y, las obligaciones que la misma exige, serán de cumplimiento y absoluta responsabilidad del BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

12.1. Este Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del objeto del CONVENIO.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el BENEFICIARIO a través del presente CONVENIO.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.

e) Por liquidación de la organización beneficiaria.

f) De ser necesario, para los intereses municipales, el plazo podrá terminar de forma unilateral, antes del plazo establecido en este CONVENIO, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, la que enviará a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para su análisis e informe respectivo y se remitirá al Concejo Metropolitano para su resolución.

g) En caso de incumplimiento del objeto y obligaciones por parte del BENEFICIARIO del CONVENIO, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes, pondrán en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, los informes técnicos de verificación correspondientes. La Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirá el dictamen que corresponda y enviará para resolución del Concejo Metropolitano.

Por cualquiera de estas causales, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.

12.2. La terminación de manera anticipada y unilateral, una vez conocida y resuelta por el Concejo Metropolitano, se ejecutará mediante notificación al BENEFICIARIO por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, concediéndole un término de hasta 30 días para la entrega del escenario deportivo y sus instalaciones.

En caso de no realizarse la desocupación y entrega del inmueble, la Dirección de Asesoría Jurídica de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, procederá a iniciar las acciones legales que correspondan.

12.3. Si una de las partes quisiera dar por terminado este CONVENIO antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

12.4. Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma de este CONVENIO, hasta el momento de la terminación del mismo.

12.5. En toda instancia del trámite, será escuchado el BENEFICIARIO del CONVENIO, garantizándole el derecho a la defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:

13.1. Tratándose de un CONVENIO para la Administración y Uso, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las partes suscriptoras de este CONVENIO, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

13.2. En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada parte, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en Derecho.

-78=
Setenta y
ocho

13.3. El acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada, y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.

13.4. Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Libro IV, Título I; Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

14.1. Una vez concluido el plazo del CONVENIO o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo o unilateralmente, el Supervisor y Fiscalizador del Convenio emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del Convenio y la contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación y Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

14.2. El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.

14.3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.

14.4. El Acta se adjuntará al expediente del CONVENIO con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:

a. BENEFICIARIO:

Dirección: Barrio San Martín de Porres Calle E8D Y S35B

Teléfonos: 0984323632 / 0999859447

Correo: ronny2757@hotmail.com

b. ADMINISTRACIÓN ZONAL:

Dirección: Quitumbe Ñan S/N y Avenida Cóndor Ñan

Teléfono: 022-674-500

Correo: constara el correo del administrador del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integral del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Acción de personal N° 0000017017 del arquitecto Juan Gabriel Guerrero Camposano, Administrador Zonal de la ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE
- b) Acuerdo Ministerial No. 0070 de 09 de febrero de 2015 mediante el cual se aprueba el estatuto y otorga personería jurídica a la Liga Barrial "San Martín de Porres",
- c) Registro de Directorio Oficio No. SD-DAD-2020-0484-OF de 20 de febrero de 2020, del BENEFICIARIO.
- d) Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0322, de 28 de enero de 2022, suscrito por el Directora Metropolitana Subrogante de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-0023.
- e) Memorando No. GADDMQ-AZQ-DGT-2022-0394-M, 15 de septiembre de 2022, suscrito por el Director de Gestión del Territorio, mediante el cual se remite el Informe Técnico Favorable Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-152 de 14 de septiembre de 2022.
- f) Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGPD-2022-0754-M, de 17 de octubre de 2022, suscrito por el Director de Gestión Participativa de la Administración Zonal Quitumbe, mediante el cual se emite el Informe Social favorable Nro. 24 de 11 de octubre de 2022.
- g) Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2442-O de 04 de octubre de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2213, de 04 de octubre de 2022.
- h) Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01638-M de 29 de agosto de 2022, de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-093-2022 de 26 de agosto de 2022.
- i) Informe Legal Favorable Nro. AZQ-DAJ-2022-07-EV de 18 de octubre de 2022, suscrito por la Directora Jurídica de la Administración Zonal, mediante el cual remite el Informe Legal Favorable.
- j) Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-4469-O de 19 de octubre de 2022, suscrito por el Arquitecto Juan Gabriel Guerrero, Administrador Zonal Quitumbe mediante el cual remite el expediente y el Proyecto de Convenio de Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" a la Procuraduría Metropolitana.
- k) Informe de Comisión Nro. IC-CPP-20XX- emitida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano del Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres".
- l) Resolución No....., de fecha mediante el cual el Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria o extraordinaria de, aprobó el Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los xxx días del mes de del 20XX.

Arquitecto Juan Gabriel Guerrero
ADMINISTRADOR ZONAL

Señor Giancarlo Bladimir Barrionuevo
PRESIDENTE LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN
MARTIN DE PORRES

- 77 -
setenta
y siete

	Nombre y Apellido	Sumilla
Elaborado por:	Abg. Katherine Litardo Aroca	K.L.
Revisado por:	Abg. Gabriela Villegas	G.V.
Aprobado por:	Abg. Gabriela Villegas	G.V.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Señora Economista
Lilet Stefania Hernandez Arboleda
Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana,
Subrogante
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano. La Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión Nro. 083 Ordinaria realizada el miércoles 30 de noviembre de 2022, mediante Resolución Nro. 025-CPP-2022; resolvió: "(...) solicitar a la Secretaría General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público(...)".

En este sentido, con base en la disposición realizada por la Comisión, remito el link de descarga los expedientes de los trámites de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos que reposan en esta Secretaría General de conformidad con el siguiente detalle:

Link de descarga: <https://bit.ly/3PcDz93>

No.	Solicitante	Solicitud
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

3	Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.
4	Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas
5	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 801836
6	Liga Deportiva Parroquial La Merced.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Parroquial "La Merced" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente al predio No. 594824, con clave catastral No. 22121-08-002,
7	Liga Deportiva Barrial Atahualpa.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente a la totalidad del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005
8	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003
9	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio No. 188985



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

10	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral 31503-04-013
11	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 169400 con clave catastral 31806-02-014
12	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004
13	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185, con clave catastral No. 20702-24-011
14	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010
15	Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente a la totalidad del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

16	Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 0384226 con clave catastral 14013-04-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio No. 564153,
18	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006
19	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
20	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 805362, con clave catastral No. 31606-46-001



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

21	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, con clave catastral No. 30604-10-001
22	Liga Barrial "San Martín de Porres "	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001
23	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves catastrales Nos. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
24	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente al predio No. 1359798, con clave catastral No. 20206-02-003
25	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801671 con clave catastral No. clave catastral 30906-36-016



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

26	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Carcelén Bajo	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Carcelén Bajo" y la Administración Zonal La Delicia, en forma total de los predios Nos. 315199, 315180, 673952 y 315180, con claves catastrales Nos. 14010-20-001, 13909-24-002 y 13909-27-032
27	Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, con clave catastral Nro. 32510-18-007
28	Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma totalidad del predio Nro. 608627, con clave catastral Nro. 20405-11-001,
29	Liga Deportiva Barrial Alma Lojana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma parcial del predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001
30	Liga Deportiva Barrial "San Enrique de Velasco"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 410349, con clave catastral Nro. 13201-05-003



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

31	Liga Deportiva Barrial La Josefina	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial La Josefina y la Administración Zonal La Delicia, de forma parcial del predio No. 402231, con clave catastral No. 13907-16-001
32	Liga Deportiva Barrial "Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 803785, con clave catastral Nro. 13004-04-005
33	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 803388, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado".
34	Liga Deportiva Barrial "El Conde"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre La Liga Deportiva Barrial "El Conde" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 567636, con clave catastral Nro. 32305-49-001, ubicado en el barrio Sin Nombre 27, calle A (E3E) y calle S/N, de la Parroquia Quitumbe
35	Liga Deportiva Barrial "Carcelén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Carcelén y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio No. 254986, con clave catastral No. 13608-04-081

Con sentimientos de distinguida consideración.



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
**SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- resolución_no_025-cpp-2022-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
**Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
**Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

				Sumilla
Elaborado por: Leslie Sofia Guerrero Revelo	lg	SGCM	2022-12-09	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-12-10	



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANTONIO
SANTILLAN PAREDES**





Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4468-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

Asunto: Criterio legal sobre convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, de la Liga Barrial "San Martín de Porres" Expediente Procuraduría Nro. 2022-01454

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano Subrogante, mediante Oficio No. 00018 /SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente informe jurídico:

Petición

Mediante oficio s/n de 17 de noviembre de 2020, el señor Gionkarlo Bladimir Barrionuevo Baarrionuevo, Presidente de la Liga Barrial "San Martín de Porres", solicitó a la Administradora de la Zonal Quitumbe de ese entonces, Abg. Mónica Alexandra Flores Granda lo siguiente:

"(...) amparado en lo que dispone el Art. 382 de la Constitución de la República del Ecuador, y el Capítulo III, Título I, Libro IV, 6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, SOLICITO SE CONCEDE LA ADMINISTRACIÓN Y EL USO del mencionado escenario deportivo, a favor de la Diga Departiva Barrial "Sn Martin de Porres" para destinarlo a la práctica y organización del deporte y la recreación, de la comunidad en general. (...)"

Antecedentes

Mediante Resolución No. 019-CPP-2022, emitida en sesión ordinaria No. 080, realizada el 05 de octubre de 2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, resolvió encargar a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la elaboración del borrador del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos. El texto del borrador de convenio, será presentado en una mesa de trabajo para consideración de las demás dependencias correspondientes.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1605-O de 10 de octubre de 2022, la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, convocó a reunión a las instancias involucradas y a los responsables de las áreas de asesoría jurídicas, para el martes 11 de octubre de 2022, en la sala de reuniones del ICQ, contiguo a la Secretaría General de Planificación, ubicada en las calles García Moreno y Sucre, a fin de tratar las dificultades detectadas para el curso normal de varias solicitudes de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco del procedimiento determinado para el efecto.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5641-O de 12 de octubre de 2022, el abogado Pablo Santillán, Secretario General del Concejo Metropolitano, remitió a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4468-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

Espacio Público, emitida en la sesión Ordinaria Nro. 080 de 05 de octubre de 2022.

La Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, mediante Oficio No. GADDMQ-SGP-2022-1616-O de 11 de octubre de 2022, convocó a nueva reunión de trabajo a las autoridades y responsables de las entidades involucradas, para el 12 de octubre de 2022, en la sala de reuniones de la Secretaría de Movilidad, ubicada en las calles García Moreno N2-57 y Sucre, Piso 2, a fin de revisar los ajustes planteados al proyecto de Convenio homologado; así, como la gestión de la titularidad de los procesos, determinados como críticos, en función de las solicitudes recibidas, para lo cual se requiere la asistencia y participación del equipo técnico del Registro de la Propiedad.

La Abg. Vanessa Carolina Velasquez Rivera, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0606-M de 21 de octubre de 2022, dirigido a la Secretaria General del Concejo Metropolitano, manifestó que "[...] en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana N°233 de 21 de septiembre de 2018 que manda a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación elaborar un formato de convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano Quito, y poner en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, en cumplimiento a la Resolución No.019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, sírvase encontrar adjunto, señor Secretario General, el "formato de Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito", el mismo que fue elaborado junto con la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana de Deportes, la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y esta Secretaria General, y con la coordinación y supervisión de la Secretaria General de Planificación, conforme dispuso el señor Alcalde, doctor Santiago Guarderas, previa la realización de mesas de trabajo y reuniones que permitieron definir el texto del convenio y asumiendo las observaciones de los señores concejales en sesión de Concejo Metropolitano de sesión ordinaria de 4 de octubre de 2022."

Informes de la Administración Zonal Quitumbe, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

1. El Ing. Carlos Andrés Yopez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0322-O de 28 de enero de 2022, indicó:

"(...) Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0023 de 28 de enero de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio N° 326302 con clave catastral No. 32103-11-001.

*En vista de lo cual, esta Dirección Metropolitana emite **INFORME FAVORABLE** para que se continúe con el trámite de **Convenio de Administración y Uso**, solicitado por el Administrador Zonal de Quitumbe".*

2. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe Técnico No. DGMBI-ATI-2022-0023 de 28 de enero de 2022, suscrito por el tecnólogo Francisco Leonidas Herrera Yambay, en su parte pertinente informó:



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4468-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

"3.2 DATOS LEGALES

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001, por ser Área Verde de la Cooperativa de Vivienda San Martín de Porres de acuerdo a transferencia de dominio de las áreas verdes, conforme a escritura pública realizada el 10 de noviembre de 1987, ante el Notario Décimo Séptimo Dr. Nelson Galarza Paz e inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de febrero de 1988.

3.3. ESTADO

De acuerdo a la revisión de las bases y sistemas con los que cuenta esta Dirección Metropolitana, el predio No. 326302 con clave catastral 32103-11-001, actualmente no está registrado ningún proceso de Comodato, Convenio de Administración y Uso etc., con institución municipal, pública o privada, su estado de conservación actual es regular.

4.-CONCLUSIONES:

El predio No. 326302 con clave catastral 32103-11-001 de acuerdo al pedido realizado con oficio S/N de 17 de noviembre de 2020, mediante el cual el señor Gionkarlo Bladimir Barrionuevo Barrionuevo, en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial San Martín de Porres, solicita dar el trámite respectivo, para la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; podría ser destinado al fin propuesto, siempre y cuando se cumpla con requisitos establecidos y con la normativa legal vigente.

"Es de responsabilidad de la Administración Zonal verificar la capacidad técnica a través de planes de uso y planes de mantenimiento correctivo y preventivo, así como la capacidad financiera a través de un plan de financiamiento y de administración de los predios por parte del interesado. La DMGBI emite el informe técnico respecto a la titularidad de dominio y a la ocupación actual registrada."

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **INFORME FAVORABLE** para que se continúe con el trámite de Convenio de Administración y Uso solicitado por el Presidente de la Liga Deportiva Barrial San Martín de Porres (...)"*

3. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01638-M de 29 de agosto de 2022, suscrito por el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remite el Informe Técnico actualizado favorable con Código DMDR-AFR-CDU-093-2022.

4. El Dr. Renzo Lombeida Terán, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante Informe Código No. DMDR-AFR-CDU-093-2022 de 26 de agosto de 2022, en su parte pertinente manifestó:

"4. Liga Deportiva Barrial San Martín de Porres está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Asimismo, organiza anualmente campeonatos de microfútbol en las diferentes categorías. Sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 326302, ubicado en la calle S35B y E8D, cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales."



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4468-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en la calle S35B y E8D, cuenta con un área de 14315.00 metros cuadrados, según escritura. En este espacio están la cancha de fútbol de césped sintético con tribuna cubierta, luminarias, baterías sanitarias y sede social.

6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19 no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial San Martín de Porres.

3. CONCLUSIONES

Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 326302, ubicado en las calles S35B y E8D de la parroquia Quitumbe, en cumplimiento a lo dispuesto en el **CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ESO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO [...].**"

5. Mediante Informe de Participación No. 24 de 14 de octubre de 2022, el Ing. Santiago Morales, Director de Gestión Participativa para el Desarrollo de la Administración Zonal Quitumbe, en la parte pertinente manifestó:

"4. CONCLUSIONES

El contar con una zona deportiva que integre a la comunidad en el barrio "San Martín de Porres", es una propuesta viable porque permite la participación e inclusión de la ciudadanía del barrio en otra actividad fuera de su vida cotidiana donde se pueden reunir y practicar deporte de manera inclusiva, sin discriminación.

Una zona deportiva de la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres", debe plantearse como una estructura social e inclusiva donde todos los moradores del barrio puedan participar sin discriminación alguna por su etnia, género y/o condición física.

*Los y las moradoras y dirigentes que se conectaron a la socialización convocada el día martes 18 de enero de 2022, decidieron de forma democrática con mayoría de votos **LA PERTINENCIA** del pedido de la Liga Barrial "San Martín de Porres", para la administración y uso del predio N°326302.*

La directiva barrial solicita a la liga deportiva que se informe de las actividades que se van a realizar en la cancha y llegar acuerdos para el cuidado, mantenimiento y uso de los espacios deportivos.

*De conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitanos de Quito, esta Dirección de Gestión Participativa, emite **INFORME DE PARTICIPACIÓN FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio de Administración y Uso, del área total del predio Nro. 326302."*

6. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-4469-O de 19 de octubre de 2022, la Abg. Gabriela Alexandra Villegas Guerrero, Administradora Zonal de la Administración Zonal Quitumbe Subrogante, manifestó:



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4468-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

"En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito de la Liga Deportiva Barrial San Martín de Porres".

7. Mediante Informe Técnico No. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-152 de 14 de septiembre de 2022, la Ing. Erika Lascano, Directora de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Quitumbe, en lo pertinente indicó:

"DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO

El predio No. 326302 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha/ Cantón Quito/ Parroquia Quitumbe/Barrio/ Sector S. Martín de Porres entre las calles: E8D y S35B

De la inspección realizada se pudo observar que las instalaciones ubicadas dentro del lote de terreno signado con el N° 326302 son:

- Rampa – grada de acceso hacia el predio.
- Construcción de hormigón armado 2 plantas.
- Construcción en estructura metálica (Sede Social).
- Cubierta, graderío, cabinas y reflectores.
- Cancha sintética de fútbol.
- Banquillos.

Las mismas que se presentan un estado Bueno.

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico adjunto, los linderos de predio N° 326302 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con la calle G (S35B).	80,47	m
Lindero Sur	Con la calle I (S36).	90,78	m
Lindero Este	Con el lote de terreno signado con predio No. 410584 de propiedad municipal	95,00	m
Lindero Oeste	Con la calle X (E8D).	120,12	m
Superficie	Área	9255,86	m ²

Según escritura, los linderos del predio N° 326302 son:



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4468-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con la calle F en 80,00 metros, y con la calle G en 85,00 metros	165,00	m
Lindero Sur	Con la calle I	190,00	m
Lindero Este	Con la calle V en 64,00 metros y en otra lotes uno y seis de la manzana 35 en 56,50 metros.	120,50	m
Lindero Oeste	Con la calle X	190,00	m
Superficie	Área	21066,65	m ²

3. ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección visual del predio 326302 se pudo evidenciar lo siguiente:

Las instalaciones ubicadas dentro del lote de terreno signado con predio N°326302 como son: Rampa – grada de acceso hacia el predio, Construcción de hormigón armado 2 plantas, Construcción en estructura metálica (Sede Social), cubierta, graderío, cabinas, reflectores, la cancha sintética de fútbol y los banquetillos, presentan un estado Bueno.

CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el informe técnico **FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 326302 de propiedad municipal de la superficie **PARCIAL** del predio No. 326302.

El área **PARCIAL** solicitada en convenio de administración y uso del lote de terreno signado con predio N°. 326302 es de 9255,86 m² (Datos técnicos obtenidos del levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Territorio y Vivienda) área que contiene todos los espacios solicitados.

OBSERVACIONES:

Datos según Informe de Regulación Metropolitana (IRM).

De acuerdo al Informe de Regulación Metropolitana Nro. 774015 el lote de terreno signado con predio Nro. 326302 en la parte pertinente a OBSERVACIONES indica:

- SE INDICA QUE EL LOTE COLINDA O TIENE FRENTE CON CURVA DE RETORNO DE LA CALLE "G" (S35B) EN EL LINDERO NORTE.
- SOLICITAR TAMBIEN LA DEFINICION DE LA CALLE "G" (S35B) DEL LINDERO NORTE QUE NO ESTA REGULARIZADA NI LEGALIZADO SU CRUCE E INTERSECCION CON Y HACIA LA CALLE "X" (E8D). / DEBERA SER APROBADA ESTA MODIFICACION VIAL POR EL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO
- ACTUALIZAR AREA EN EL CATASTRO; NO CONCUERDA LO ESCRITURADO CON LO GRAFICADO EN EL SISTEMA SIRECQ."



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4468-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

8. La Abg. Gabriela Alexandra Villegas Guerrero, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, mediante Informe Legal No. AZQ-DAJ-2022-07-EV de 18 de octubre de 2022, en su parte pertinente dice:

"En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del AREA PARCIAL del predio Nro. 326302 equivalentes a 9.255,86 m2 según Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-152 de fecha 14 de septiembre de 2022 emitido por la Administración Zonal Quitumbe".

9. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-02442-O de 04 de octubre de 2022, manifestó:

"(...) la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio de Hábitat y Vivienda, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2213 de 04 de octubre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble con predio No. 326302, clave catastral No. 32103 11 001, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.

*Esta Dirección Metropolitana, emite **críterio técnico Favorable** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; vigente.*

Por lo tanto se deja sin efecto el Informe Técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-0432 de 23 de febrero del 2022, anexa en el Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0534-O de 03 marzo del 2022."

10. El Arq. Juan Gabriel Guerrero Camposano, Administrador de la Zonal Quitumbe, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-4510-O de 21 de octubre de 2022, en alcance al Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-4469-O, una vez que se ha puesto en conocimiento el formato del convenio por parte de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remite adjunto el nuevo convenio acorde a dicho formato..

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.
2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.
3. El artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación determina:



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4468-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

“La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se registrará por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;*
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador”*

4. La Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3535, establece que las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

5. El artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Administración Zonal correspondiente, la responsable de suscribir el convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

6. El artículo 3546, ibídem, dispone que el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, no podrá exceder de 10 años, el cual podrá ser renovado o no, según el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

Análisis y criterio jurídico

De los documentos que constan en el expediente se establece que (i) en el predio de propiedad municipal No. 326302, con clave catastral No. 32103-11-001, ubicado, en el sector San Martín Porras, parroquia Quitumbe, Zona Metropolitana Quitumbe, se encuentran construidos y funcionando instalaciones y escenarios deportivos, los mismos que son requeridos en Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, por la Liga Deportiva Barrial “San Martín de Porras”; y, (ii) sobre las áreas requeridas el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no tiene planificado la realización de ninguna obra; y (iii) la organización deportiva barrial solicitante, se encuentra legalmente constituida.

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4468-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001 ubicado en el sector San Martín de Porres, parroquia Quitumbe, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2213 de 04 de octubre de 2022, remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-02442-O de 04 de octubre de 2022.

Con relación al proyecto de convenio socializado por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, es preciso indicar que, en el caso de alteraciones o cambios al formato del convenio estos serán de exclusiva responsabilidad de la Administración Zonal.

Cabe señalar que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, expuesto en este informe se refiere a los aspectos jurídicos correspondientes en razón de su competencia. En cuanto al contenido y los aspectos de orden técnico, son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generan.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documenta firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-AZQ-2022-4469-O

Anexos:

- ESCRITURAS Areas Comunes Coop San Martín de Porres.PDF
- DOCUMENTOS LIGA SAN MARTÍN DE PORRES.pdf
- 774015-signed.pdf
- PLANO A2-326302-signed-signed.pdf
- PLANO A2-326302 - copia.dwg
- INFORME TÉCNICO NO AZQ-DGT-UTV-IT-2022-152-signed-signed-signed.pdf
- 4. ANEXO FOTOGRAFICO.rar
- OFICIO GADDMQ-DMGBI-2022-0322-O LIGA SAN MARTÍN DE PORRES (1).pdf
- INFORME TÉCNICO DMC - LIGA SAN MARTÍN- STHV-DMC-UCE-2022-2442-O.pdf
- DATOS TÉCNICOS sthv-dmc-uce-2022-2213- LIGA SAN MARTÍN DE PORRES signed-signed-signed (1).pdf
- INFORME TÉCNICO DMGBI No. DMGBI-ATI-2022-0023 LIGA SAN MARTÍN DE PORRES.pdf
- INFORME DE PARTICIPACIÓN LIGA SAN MARTÍN-signed_actualizado -firmado-signed.pdf
- INFORME TÉCNICO DMDR-AFR-CDU-093-2022 - LIGA SAN MARTÍN DE PORRES-signed-signed-signed



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4468-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

(1).pdf
- INFORME LEGAL AZQ-DAJ-2022-07-EV -LIGA SAN MARTIN nuevo formato - 2-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-AZQ-2022-4510-O.pdf
- modelo_convenio_liga_deportiva_barrial_san_martin_de_porres(1).docx

Copia:

Señor Arquitecto
Juan Gabriel Guerrero Camposano
Administrador Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Señora Abogada
Vanessa Carolina Velasquez Rivera
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Señora Doctora
Verónica Elizabeth Caceres Barrera
Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinueza
Lider de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Abogada
Jenny Patricia Espinosa Morejon
Sustanciador
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor
David Alejandro Chiriboga Zumárraga
Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jenny Patricia Espinosa Morejon	jpem	PM-SUE	2022-10-28	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vceb	PM-SUE	2022-10-31	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-11-02	



Paul Esteban Romero Osorio
PAUL ESTEBAN
ROMERO OSORIO





= 67 -
sesenta y
siete

Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-4510-O

Quito, D.M., 21 de octubre de 2022

Asunto: Alcance a oficio GADDMQ-AZQ-2022-4469-O se remite proyecto de convenio en nuevo formato Liga San Martín

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Administración Zonal QUITUMBE.

En alcance al oficio GADDMQ-AZQ-2022-4469-O de fecha 19 de octubre del año en curso, mediante el cual se remitió los informes y proyecto de convenio de la Liga Barrial San Martín, toda vez que se ha puesto en conocimiento un formato de convenio, adjunto se servirá encontrar un nuevo proyecto acorde a dicho formato.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

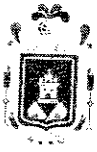
Arq. Juan Gabriel Guerrero Camposano
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Anexos:

- MODELO CONVENIO LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN MARTIN DE PORRES.docx

Copia:

Señorita Doctora
Elsa Esmeralda Vacasela Ortiz
Analista Jurídica



Municipio
de Quito

Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-4510-O

Quito, D.M., 21 de octubre de 2022

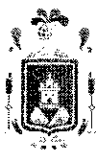
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ELSA ESMERALDA VACASELA ORTIZ	cevo	AZQ-DAJ	2022-10-21	
Revisado por: GABRIELA ALEXANDRA VILLEGAS GUERRERO	GAVG	AZQ-DAJ	2022-10-21	
Aprobado por: Juan Gabriel Guerrero Camposano	jggc	AZQ	2022-10-21	



JUAN GABRIEL
GUERRERO CAMPOSANO





Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-4469-O

Quito, D.M., 19 de octubre de 2022 ✓

Asunto: Expediente Convenio de administración y uso instalaciones y escenarios deportivos (área parcial) predio 326302, Liga San Martín de Porres

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Administración Zonal QUITUMBE.

En cumplimiento del Artículo 3537 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la Administración Zonal Quitumbe, ha recopilado los informes dispuestos en la normativa para continuar con el trámite pertinente.

En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito de la Liga Deportiva Barrial San Martín de Porres.

Se adjunta además el Informe legal favorable Nro. AZQ-DAJ-2022-07-EV; así como, el proyecto de convenio junto a los demás documentos.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Gabriela Alexandra Villegas Guerrero
ADMINISTRADORA ZONAL, SUBROGANTE
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Referencias:

- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2442-O



Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-4469-O

Quito, D.M., 19 de octubre de 2022

Anexos:

- ESCRITURAS Areas Comunes Coop San Martín de Porres.PDF
- DOCUMENTOS LIGA SAN MARTIN DE PORRES.pdf
- 774015-signed.pdf
- PLANO A2-326302-signed-signed.pdf
- PLANO A2-326302 - copia.dwg
- INFORME TÉCNICO NO AZQ-DGT-UTV-IT-2022-152-signed-signed-signed.pdf
- 4. ANEXO FOTOGRAFICO.rar
- OFICIO GADDMQ-DMGBI-2022-0322-O LIGA SAN MARTIN DE PORRES (1).pdf
- INFORME TECNICO DMC - LIGA SAN MARTIN- STHV-DMC-UCE-2022-2442-O.pdf
- DATOS TECNICOS sthv-dmc-uce-2022-2213- LIGA SAN MARTIN DE PORRES signed-signed-signed (1).pdf
- INFORME TECNICO DMGBI No. DMGBI-ATI-2022-0023 LIGA SAN MARTIN DE PORRES.pdf
- INFORME DE PARTICIPACIÓN LIGA SAN MARTIN-signed_actualizado -firmado-signed.pdf
- INFORME TECNICO DMDR-AFR-CDU-093-2022 - LIGA SAN MARTIN DE PORRES-signed-signed-signed (1).pdf
- INFORME LEGAL AZQ-DAJ-2022-07-EV -LIGA SAN MARTIN nuevo formato - 2-signed-signed-signed.pdf
- BORRADOR CONVENIO LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN MARTIN DE PORRES - 2.pdf

Copia:

Señorita Doctora
Elsa Esmeralda Vacasela Ortiz
Analista Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ELSA ESMERALDA VACASELA ORTIZ	eevo	AZQ-DAJ	2022-10-19	
Revisado por: GABRIELA ALEXANDRA VILLEGAS GUERRERO	GAVG	AZQ	2022-10-19	
Aprobado por: GABRIELA ALEXANDRA VILLEGAS GUERRERO	GAVG	AZQ	2022-10-19	



Teléfono: 0225 4400000
GABRIELA ALEXANDRA
VILLEGAS GUERRERO





Municipio
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

INFORME LEGAL

CODIGO:
AZQ-DAJ-2022-07-
EV

Versión 1.0

65-
Seisenta
cinco

ASUNTO: CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN EL PREDIO MUNICIPAL NRO. 326302, (AREA PARCIAL) LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN MARTIN DE PORRES - PARROQUIA QUITUMBE

FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2022 ✓

1. Antecedentes.

Mediante Oficio sin número asignado a trámite Sitra N° GADDMQ-AZQ-DCS-RD-2020-3408 de fecha 17 de noviembre de 2020, suscrito por el señor Gionkarlo Bladimir Barrionuevo Barrionuevo, en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres", solicita la suscripción del convenio de administración y uso del inmueble en el que funciona la Liga Deportiva antes citada.

Con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0322-O de 28 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Carlos Yépez, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles señaló: "(...) esta Dirección emite **INFORME TECNICO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite de Convenio de Administración y Uso (...), se adjunta Informe Técnico DMGBI-ATI-2022-0023.

A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGPD-2022-0754-M de 17 de octubre de 2022, el Ing. Santiago Morales, Director de Gestión Participativa, remite el Informe de Participación Nro. 24, el cual una vez cumplido con el proceso de socialización establecido en el literal c) del artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002, contiene **INFORME FAVORABLE** para la suscripción del convenio solicitado.

Con Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-2022-0294-M de 15 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Erika Lascano, Directora de Gestión del Territorio, se remite el Informe Técnico AZQ-DGT-UTV-IT-2022-152, el cual contiene datos de la inspección, detalles técnicos, estado de las instalaciones, áreas y linderos conforme levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Territorio y Vivienda, el cual concluye con: "(...) **INFORME TECNICO FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio No. 326302 de propiedad municipal de la superficie **PARCIAL** del predio No. 326302.

El área PARCIAL solicitada en convenio de administración y uso del lote de terreno signado con el predio No. 326302 es de 9.255,86 m2. (Datos técnicos obtenidos del levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Territorio y Vivienda); área que contiene todos los espacios solicitados (...)"

A través de Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2442-O de 04 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Joselito Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro se señala: "(...) Esta Dirección Metropolitana emite **critério técnico Favorable** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...); y, se remite los Datos Técnicos - Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2213.



Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01638-M de 29 de agosto de 2022 suscrito por el Mgs. Luis Alberto Calle, Secretario de Educación, Recreación y Deporte se señala: "(...) *Por lo tanto, remito a usted, el informe numerado DMDR-AFR-CDU-093-2022 actualizado, con el criterio favorable (...)*"

2. Base Legal

Constitución de la República Del Ecuador

El artículo 226, manda: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

El artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine ley:

"Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la Ley"

El artículo 229, dispone: "*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)*".

El artículo 233 determina: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*".

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD

El artículo 417 señala "*Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

- a) *Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) *Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) *Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);*

- 64 -
Sesenta y
cuatro



Municipio
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

INFORME LEGAL

CODIGO:
AZQ-DAJ-2022-07-
EV

Versión 1.0

d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;

e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;

f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;

g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,

h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público.

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad". (Énfasis me pertenece)

El artículo 416 señala: "Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición".

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El artículo 3531 determina: "Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos".

El artículo 3534 indica: "El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario".

El artículo 3535 establece: "Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas".

El artículo 3538 determina "Plazos del procedimiento. -La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de



Municipio
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

INFORME LEGAL

CODIGO:
AZQ-DAJ-2022-07-
EV
Versión 1.0

que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo. Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días. En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.

La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.”

El artículo. 3546 Señala: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario”.*

Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002 del 05 de junio de 2021

El artículo 5 señala: *“De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) b) Informe Legal: Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...).”*

3. Análisis

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es dueño y propietario del predio signado con el Nro. 326302 con clave catastral 3210311001, por constituir ÁREA VERDE de la Cooperativa de Vivienda San Martín de Porres, de acuerdo a transferencia de dominio de las áreas verdes, conforme escritura pública celebrada el 10 de noviembre de 1987, ante el Notario Décimo Séptimo Dr. Nelson Galarza Paz e inscrita en el Registro de la propiedad el 22 de febrero de 1988. Dicho inmueble se encuentra ubicado en el barrio/ sector S. Martín Porras conforme consta en los datos catastrales, parroquia Quitumbe, lugar que se encuentra conformado por: Rampa – grada de acceso hacia el predio, construcción de hormigón armado 2 plantas, construcción en estructura metálica (Sede Social), cubierta, graderío, cabinas y reflectores, cancha sintética de fútbol y banquillos; los cuales se encuentran en buen estado.

Se cuenta con el Acuerdo Ministerial Nro. 0070, suscrito por la Máster Andrea Cecilia Vaca Jones, Ministra del Deporte encargada, con el que se Concede la personaría jurídica y se Aprueba el Estatuto de la Liga Deportiva Barrial San Martín de Porres.



Municipio
de Quito

**DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL**

INFORME LEGAL

CODIGO:
AZQ-DAJ-2022-07-
EV

Versión 1.0

- 63 -
sesenta
tres




Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2020-0484-OF de fecha 20 de febrero de 2020, suscrito por el Abg. José Eduardo Monge, Director de Asuntos Deportivos de la Secretaría de Deportes, se registra el Directorio de la Liga Deportiva Barrial San Martín de Porres, por el período de CUATRO AÑOS comprendido entre el 26 de febrero de 2019 hasta el 26 de febrero del 2023, del cual se desprende que el señor GIONKARLO BLADIMIR BARRIONUEVO BARRIONUEVO, es el presidente de dicha organización, legalmente reconocido.

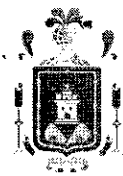
En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del AREA PARCIAL del predio Nro. 326302 equivalentes a 9.255,86 m2 según Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-152 de fecha 14 de septiembre de 2022 emitido por la Administración Zonal Quitumbe. ✓

Se recuerda que conforme el informe técnico antes citado se manifiesta: "(...) A la presente fecha y como se indica en el Informe de regulación Metropolitana Nro. 774015: "ACTUALIZAR AREA EN EL CATASTRO; NO CONCUERDA LO ESCRITURADO CON LO GRAFICADO EN EL SISTEMA SIRECQ /" ... motivo por el cual, el área solicitada en convenio de uso se considera parcial (...)"

4. Anexo:

Adjunto al presente se servirá encontrar el "Proyecto de Convenio".

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
 <small>Elaborado por:</small> ELSA ESMERALDA VACASELA ORTIZ	 <small>Revisado por:</small> GABRIELA ALEXANDRA VILLEGAS GUERRERO	 <small>Aprobado por:</small> GABRIELA ALEXANDRA VILLEGAS GUERRERO
<p>Dra. Elsa Vacasela O. Analista Jurídico</p>	<p>Abg. Gabriela Villegas Directora Asesoría Jurídica</p>	<p>Abg. Gabriela Villegas Directora Asesoría Jurídica</p>



Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01638-M

Quito, D.M., 29 de agosto de 2022

PARA: Sr. Arq. Juan Gabriel Guerrero Camposano
Administrador Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

ASUNTO: Solicita informe técnico actualizado convenio Liga San Martín de Porres - predio 326302 (área total) DMDR

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-AZQ-2022-3554-O de 25 de agosto de 2022, en el cual señala lo siguiente: "los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, se sirva actualizar el Informe Técnico correspondiente al predio 326302 (área total), de conformidad al formato establecido en el Manual del Procedimiento".

Por lo tanto, remito a usted, el informe numerado DMDR-AFR-CDU-093-2022, actualizado, con el criterio *favorable*.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez
SECRETARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Referencias:

- GADDMQ-AZQ-2022-3554-O

Anexos:

- DOCUMENTOS LIGA SAN MARTIN DE PORRES.pdf
- INFORME SOCIAL LIGA SAN MARTIN.pdf
- INFORME TECNICO LIGA SAN MARTIN.pdf
- INFORME LEGAL CONVENIO LIGA SAN MARTIN.pdf



Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01638-M

Quito, D.M., 29 de agosto de 2022

- azq-dgt-utv-it-2022-018-LIGA SAN MARTIN.pdf
- informe_tecnico_DMGBI - no.0023_predio_326302- Liga San Martín de Porres.pdf
- informe_técnico_sthv-dmc-uce-2022-0432_(favorable)- Liga San Martín de Porres.pdf
- informe_dmdr-afr-cdu-005-2022_(liga_san_martin_de_porres).pdf
- BORRADOR CONVENIO LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN MARTIN DE PORRES.pdf
- INFORME LEGAL CONVENIO LIGA SAN MARTIN-signed-signed.pdf
- INFORME LEGAL AZQ CONVENIO LIGA SAN MARTIN-signed-signed-signed (2).pdf
- informe_deportivo_liga_san_martin_de_porres_-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Dr. Renzo Silverio Lombeida Terán

Director Metropolitano de Deporte y Recreación


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Roberto Santiago Túqueñez Sandoval	rsis	SERD-DMDR	2022-08-28	
Aprobado por: Luis Alberto Calle Gutiérrez	lacg	SERD	2022-08-29	



LUIS ALBERTO
CALLE GUTIERREZ



 Municipio de Quito	SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE	CODIGO DE PROCESO: CTP-CGT-SP-01-F02 Versión 1.0
	INFORME DE TÉCNICO	CODIGO INTERNO: DMDR-AFR-CDU-093-2022

-61-
 Siente
 uno
 ✓

ASUNTO: Administración y Uso Liga Deportiva Barrial San Martín de Porres

1. ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2020-2673-O, de fecha 26 de noviembre de 2020, la Administración Zonal Quitumbe solicitó el Informe Técnico con criterio favorable o desfavorable relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 326302, ubicado en la calle S35B y E8D, parroquia Quitumbe, y utilizado por la Liga Deportiva Barrial San Martín de Porres.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2020-00930-M, de fecha 11 de diciembre de 2020, el Lic. Patricio Yacelga Flores, Coordinador de Actividad Física de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, remitió el informe técnico favorable con código DMDR-AFR-CDU-0035-2020 para revisión, firma y envío del Ing. Jorge Cartagena, Director Metropolitano de Deporte y Recreación en ese entonces.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-0374-O, de fecha 26 de enero de 2022, la Administración Zonal Quitumbe solicitó el Informe Técnico con criterio favorable o desfavorable relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 326302, ubicado en la calle S35B y E8D, parroquia Quitumbe, y utilizado por la Liga Deportiva Barrial San Martín de Porres.

2. DESARROLLO DEL INFORME

En base al análisis de los documentos presentados se puede determinar lo siguiente:

1. Liga Deportiva Barrial San Martín de Porres fue fundada el 02 de enero de 1990 y es filial a la Federación de Ligas de Quito (FLQ). Por su naturaleza es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 0070 del 09 de febrero de 2015, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Es una organización de derecho privado sin fines de lucro legalmente y legítimamente constituida, reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional.
2. Su directorio lo encabeza el Sr. Gionkarlo Bladimir Barrionuevo como Presidente, Milton Rolando Gómez Gordillo como Vicepresidente, José Cornelio Celi Calva como Secretaria y Santos Osman Bautista Malla como Tesorero. La directiva estará por un periodo de cuatro años, comprendido entre el el 26 de febrero de 2019 hasta el 26 de febrero de 2023, y fue registrada en la Secretaría del Deporte (ahora Ministerio del Deporte) el 20 de febrero de 202.
3. Liga Deportiva Barrial San Martín de Porres está ubicada en la calle S35B y E8D parroquia Quitumbe, su número de predio es 326302 y cuenta con 57 equipos, con una participación aproximadamente de 1500 deportistas en su disciplina deportiva como fútbol en sus diferentes categorías: masculino y femenino. El predio referido es utilizado específicamente para los torneos de fútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.


 <p>Municipio de Quito</p>	<p>SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<p>CODIGO DE PROCESO: CTP-CGT-SP-01-F02</p>
	<p>INFORME DE TÉCNICO</p>	<p>Versión 1.0</p> <p>CODIGO INTERNO: DMDR-AFR-CDU-093-2022</p>



Imagen de Google Maps del predio solicitado

4. Liga Deportiva Barrial San Martín de Porres está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Asimismo, organiza anualmente campeonatos de microfútbol en las diferentes categorías. Sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 326302, ubicado en la calle S35B y E8D, cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.



Imágenes de actividades deportivas



Municipio de Quito

SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE

INFORME DE TÉCNICO

CODIGO DE PROCESO:

CTP-CGT-SP-01-F02

Versión 1.0

CODIGO INTERNO:
DMDR-AFR-CDU-093-2022




-60-
Sesenda

5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en la calle S35B y E8D, cuenta con un área de 14315.00 metros cuadrados, según escritura. En ese espacio están la cancha de fútbol de césped sintético con tribuna cubierta, luminarias, baterías sanitarias y sede social.
6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19, no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial San Martín de Porres

3. CONCLUSIONES

Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 326302, ubicado en las calles calle S35B y E8D de la parroquia Quitumbe, en cumplimiento a lo dispuesto en el **CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ESO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ibídem.**

4. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

NOMBRE	DEPENDENCIA	FECHA DE ELABORACIÓN	FIRMA
SR. SANTIAGO TUQUERREZ SANDOVAL	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN	26/08/2022	 ROBERTO SANTIAGO TUQUERREZ SANDOVAL
AB. MARÍA GABRIELA TACLE	RESPONSABLE DEL EQUIPO LEGAL - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN	26/08/2022	 MARIA GABRIELA
DR. RENZO LOMBEIDA TERÁN	DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTE Y RECREACIÓN	26/08/2022	 RENZO SILVERIO LOMBEIDA TERAN



Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-3554-O

Quito, D.M., 25 de agosto de 2022

Asunto: Solicita informe técnico actualizado convenio Liga San Martín de Porres - predio 326302 (área total) DMDR

Señor Doctor

Renzo Silverio Lombeida Terán

Director Metropolitano de Deporte y Recreación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Administración Zonal Quitumbe.

A través del presente, respecto al Convenio de Administración y Uso de la Liga Deportiva San Martín de Porres, me permito mencionar que mediante documento Nro. GADDMQ-SERD-2022-00120-M de 26 de enero de 2022 suscrito por el Mgs. Luis Alberto Calle, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, se remitió el informe técnico DMDR-AFR-CDU-005-2022, el cual menciona "(...) En base al análisis de la documentación presentada, y la información obtenida, se recomienda calificar el presente informe como FAVORABLE, a fin de continuar con el trámite respectivo para que se conceda la administración y uso del predio municipal 326302 (...)", sin embargo Procuraduría Metropolitana al realizar una mesa de trabajo respecto de los trámites de convenios con ligas deportivas, ha realizado observaciones al texto del mismo, razón por la cual a usted solicito:

Que en cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a los informes necesarios para los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, se sirva actualizar el Informe Técnico correspondiente al predio 326302 (área total), de conformidad al formato establecido en el Manual del Procedimiento.

Cabe señalar que, los informes deben contener la documentación de respaldo que permita verificar su contenido, así como el criterio favorable o desfavorable, en virtud de lo establecido en la norma citada.

Por lo expuesto y por tratarse de trámites apremiantes en cuanto a su despacho, comedidamente solicito emitir el Informe Técnico respectivo de manera urgente, a fin de



Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-3554-O

Quito, D.M., 25 de agosto de 2022

continuar con la tramitación del correspondiente convenio.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Juan Gabriel Guerrero Camposano
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Referencias:

- GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-0111-M

Anexos:

- DOCUMENTOS LIGA SAN MARTIN DE PORRES.pdf
- INFORME SOCIAL LIGA SAN MARTIN.pdf
- INFORME TECNICO LIGA SAN MARTIN.pdf
- INFORME LEGAL CONVENIO LIGA SAN MARTIN.pdf
- azq-dgt-utv-it-2022-018-LIGA SAN MARTIN.pdf
- informe_tecnico_DMGBI - no.0023_predio_326302- Liga San Martín de Porres.pdf
- informe_tecnico_sthv-dmc-uce-2022-0432_(favorable)- Liga San Martín de Porres.pdf
- informe_dmdr-afr-cdu-005-2022_(liga_san_martin_de_porres).pdf
- BORRADOR CONVENIO LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN MARTIN DE PORRES.pdf
- INFORME LEGAL CONVENIO LIGA SAN MARTIN-signed-signed.pdf
- INFORME LEGAL AZQ CONVENIO LIGA SAN MARTIN-signed-signed-signed (2).pdf

Copia:

Señorita Doctora
Elsa Esmeralda Vacasela Ortiz
Analista Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ELSA ESMERALDA VACASELA ORTIZ	eevo	AZQ-DAJ	2022-08-25	
Revisado por: GABRIELA ALEXANDRA VILLEGAS GUERRERO	GAVG	AZQ-DAJ	2022-08-25	
Aprobado por: Juan Gabriel Guerrero Camposano	jggc	AZQ	2022-08-25	



Municipio
de Quito

- 58 -
Cuenta
y cello.

Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-3554-O

Quito, D.M., 25 de agosto de 2022



Firmado electrónicamente por:
JUAN GABRIEL
GUERRERO CAMPOSANO





Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2442-O

Quito, D.M., 04 de octubre de 2022

Asunto: Respuesta a Oficio No. GADDMQ-AZQ-2022-4023-O - Posible Convenio de Administración y Uso - Liga San Martín (área-total) predio 326302

Señor Arquitecto
Juan Gabriel Guerrero Camposano
Administrador Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Oficio No. GADDMQ-AZQ-2022-4023-O de 23 de septiembre de 2022, suscrito por su Autoridad, informa y solicita a esta Dirección Metropolitana lo siguiente: "(...) se ha procedido a solicitar un nuevo informe técnico acorde a las observaciones de Procuraduría y siguiendo los formatos establecidos en el procedimiento, razón por la cual, adjunto se servirá encontrar el informe técnico actualizado de la zona, emitido con Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-152 remitido desde el área técnica mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-2022-0394-M.

Por lo expuesto y por tratarse de trámites apremiantes en cuanto a su despacho, comedidamente solicito remitir el Informe Técnico respectivo de manera urgente, a fin de continuar con la tramitación del correspondiente convenio (...)"

Al respecto, se informa:

Marco Legal:

- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Título III – Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I, disposiciones generales, sección I, ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles

"Artículo 2292.- Competencias. - la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de Catastro." (El énfasis me pertenece).

Capítulo III 59 De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I; generalidades, Capítulo IV; del procedimiento

"Artículo 3537.- De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2442-O

Quito, D.M., 04 de octubre de 2022

1. *Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad. (...)*"

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable." (El énfasis me pertenece).

Por lo expuesto y en base a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio de Hábitat y Vivienda, procede a emitir el **Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2213** de 04 de octubre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble con predio No. 326302, clave catastral No. 32103 11 001, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.

Esta Dirección Metropolitana, emite **criterio técnico Favorable** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; vigente.

Por lo tanto se deja sin efecto el Informe Técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-0432 de 23 de febrero del 2022, anexo en el Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0534-O de 03 marzo del 2022.

Particular que se comunica para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza

**JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**

Referencias:

- GADDMQ-AZQ-2022-4023-O

Anexos:

- ESCRITURAS Areas Comunes Coop San Martin de Porres.PDF
- INFORME LEGAL AZQ CONVENIO LIGA SAN MARTIN-signed-signed-signed (2).pdf
- INFORME LEGAL CONVENIO LIGA SAN MARTIN-signed-signed.pdf
- BORRADOR CONVENIO LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN MARTIN DE PORRES.pdf
- informe_dmdr-afr-cdu-005-2022_(liga_san_martin_de_porres).pdf
- informe_tecnico_sthv-dmc-uce-2022-0432_(favorable)- Liga San Martín de Porres.pdf
- informe_tecnico_DMGBI - no.0023_predio_326302- Liga San Martín de Porres.pdf
- azq-dgt-utv-it-2022-018-LIGA SAN MARTIN.pdf
- INFORME LEGAL CONVENIO LIGA SAN MARTIN.pdf
- INFORME TECNICO LIGA SAN MARTIN.pdf
- INFORME SOCIAL LIGA SAN MARTIN.pdf
- DOCUMENTOS LIGA SAN MARTIN DE PORRES.pdf
- 774015-signed.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2442-O

Quito, D.M., 04 de octubre de 2022

- PLANO A2-326302-signed-signed.pdf
- PLANO A2-326302 - copia.dwg
- INFORME TÉCNICO NO AZQ-DGT-UTV-IT-2022-152-signed-signed-signed.pdf
- 4. ANEXO FOTOGRAFICO.rar
- GADDMQ-AZQ-2022-4023-O.pdf
- sthv-dmc-uce-2022-2213-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señorita Arquitecta
 Myrian Piedad Choto Caisaguano
 Servidor Municipal 8
 SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
 CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Erika Paola Gudiño Fonseca	eg	STHV-DMC-UCE	2022-10-04	
Revisado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-10-04	
Revisado por: Jenny Karina Torres Lascano	jkl	STHV-DMC-UCE	2022-10-04	
Aprobado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-10-04	



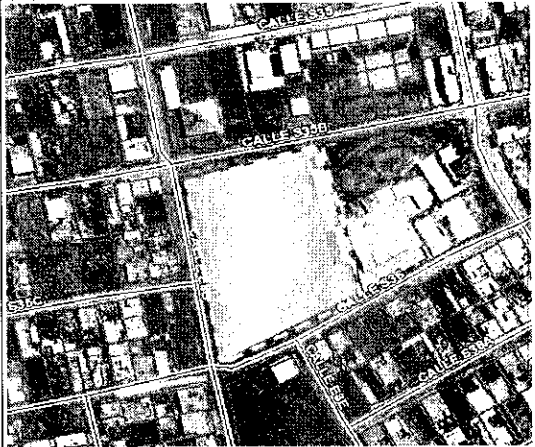

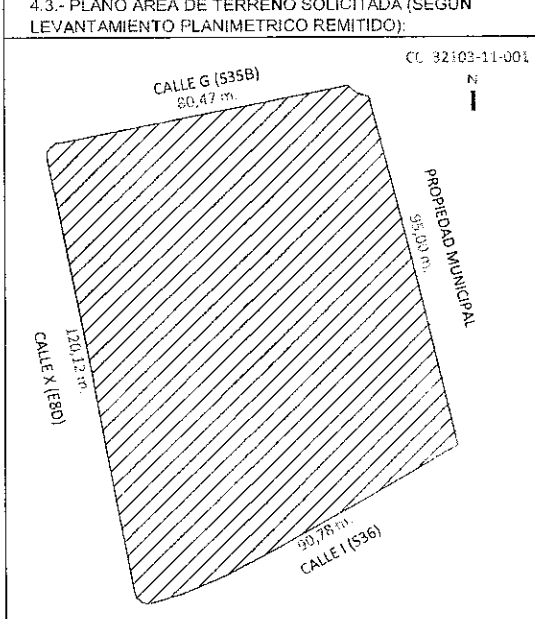
JOSELITO GEOVANNY
 ORTIZ CARRANZA



DATOS TÉCNICOS DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA EL PROCESO DE CONVENIO DE USO

INFORME TÉCNICO Nro. STIIV-DMC-UCE-2022-2213

FECHA: 04 DE OCTUBRE DE 2022




1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA		4.- INFORMACIÓN GRÁFICA	
1.1.- ÁREA DE TERRENO:		4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA (FUENTE SIREC-Q):	
ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q) :	14.315,00 m ²		
ÁREA DE LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO :	9.255,86 m ²		
1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:		4.2.- VISTA ESTADO (CÉDULA CATASTRAL) :	
PROPIETARIO :	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		
CLAVE CATASTRAL :	32103-11-001		
PREDIO :	326302	4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGÚN LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO REMITIDO):	
RAZÓN :	Según Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-0023 de 28 de enero de 2022, el inmueble es de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por constituir Área Verde de la Cooperativa de Vivienda San Martín de Porres de acuerdo a transferencia de dominio de las áreas verdes, conforme a escritura pública realizada el 10 de noviembre de 1987, ante el Notario Décimo Séptimo Dr. Nelson Galarza Paz e inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de febrero de 1988.		
1.3.- UBICACIÓN:			
PARROQUIA:	QUITUMBE		
BARRIO/SECTOR :	SAN MARTIN PORRAS		
ZONA :	QUITUMBE		
DIRECCIÓN :	S35B - S/N		
1.4.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA :			
NDRTE :	CALLE G (S35B) 80,47 m.		
SUR :	CALLE I (S36) 90,78 m.		
ESTE :	PROPIEDAD MUNICIPAL 95,00 m.		
OESTE :	CALLE X (E8D) 120,12 m.		
2.- OBSERVACIONES			
Plano con área, linderos y dimensiones según levantamiento planimétrico e Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-152 de 14 de septiembre de 2022, de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe.			
Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha.			
Según sistema SIREC-Q a la fecha el área de escritura del inmueble es de 14315,00 m ² y según levantamiento planimétrico presentado por la Administración Zonal Eloy Alfaro el área total del inmueble es de 9255,86 m ²			
Este Informe Técnico se elabora en atención al requerimiento presentado por la Administración Zonal Quitumbe mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-4023-Q de 23 de septiembre de 2022 sobre el área TOTAL del predio No. 326302 con una superficie de 9255,86 m ² , conforme al levantamiento planimétrico presentado.			
Este informe es únicamente de carácter técnico informativo, no otorga convenio ni administración de uso total o parcial del predio Nro. 326302.			
3.- CRITERIO			
Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.			

DATOS DEL TRÁMITE

TRÁMITE INGRESADO

ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE	OFICIO	GADDMQ-AZQ-2022-4023-Q	23/09/2022

RESPONSABILIDAD TÉCNICA

 <p>ERIKA PAOLA GUDINO FONSECA Arq. Erika Gudino F. Técnico Unidad Catastro Especial</p>	 <p>JENNY KARINA TORRES LASCANO Arq. Jenny Torres L. Responsable Unidad Catastro Especial</p>	 <p>JOSELITO GEOVANNY ORTIZ CARRANZA Ing. Geovanny Ortiz C. Jefe Unidad de Catastro Especial</p>
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
En el ámbito de mis competencias.	En el ámbito de mis competencias.	En el ámbito de mis competencias.

SS - encuesta y encuesta



Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGPD-2022-0754-M

Quito, D.M., 17 de octubre de 2022

PARA: Srta. Abg. Gabriela Alexandra Villegas Guerrero
Funcionario Directivo 7 / Directora de Asesoría Jurídica AZQ
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE
ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: Solicita informe participación (social) actualizado - convenio Liga San Martín de Porres - predio 326302

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-1067-M, donde solicita informe participación (social) actualizado - convenio Liga San Martín de Porres - predio 326302:

Al respecto, sírvase encontrar adjunto el INFORME SOCIAL ACTUALIZADO, de fecha 14 de octubre de 2022, preparado por el Coordinadora de la Parroquia Quitumbe, en relación a la solicitud ingresada por la Liga Deportiva Barrial San Martín de Porres. Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Santiago Javier Morales Tobar
FUNCIONARIO DIRECTIVO 7 / DIRECTOR DE GESTIÓN PARTICIPATIVA
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE GESTIÓN
PARTICIPATIVA

Referencias:

- GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-1067-M

Anexos:

- DOCUMENTOS LIGA SAN MARTIN DE PORRES.pdf
- INFORME TECNICO LIGA SAN MARTIN.pdf
- INFORME LEGAL CONVENIO LIGA SAN MARTIN.pdf



Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGPD-2022-0754-M

Quito, D.M., 17 de octubre de 2022

- azq-dgt-utv-it-2022-018-LIGA SAN MARTIN.pdf
- informe_tecnico_DMGBI - no.0023_predio_326302- Liga San Martín de Porres.pdf
- informe_tecnico_sthv-dmc-uce-2022-0432_(favorable)- Liga San Martín de Porres.pdf
- informe_dmdr-afr-cdu-005-2022_(liga_san_martin_de_porres).pdf
- BORRADOR CONVENIO LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN MARTIN DE PORRES.pdf
- INFORME LEGAL CONVENIO LIGA SAN MARTIN-signed-signed.pdf
- INFORME LEGAL AZQ CONVENIO LIGA SAN MARTIN-signed-signed-signed (2).pdf
- ESCRITURAS Areas Comunes Coop San Martín de Porres.PDF
- Informe_de_gestion_participativa Liga Barrial San Martín de Porres-signed_firmado-signed.pdf

Copia:

Sr. Lcdo. Alejandro Napoleón Verdezoto Freire

Directivo 9 / Responsable Unidad de Gestión Participativa

**ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA -
UNIDAD GESTIÓN PARTICIPATIVA**


Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JESSICA ALEXANDRA LOZANO SIVISACA	jals	AZQ-DGPD-UGP	2022-10-17	
Revisado por: SANTIAGO JAVIER MORALES TOBAR	sjm	AZQ-DGPD	2022-10-17	
Aprobado por: SANTIAGO JAVIER MORALES TOBAR	sjm	AZQ-DGPD	2022-10-17	



Administración Zonal
QUITUMBE
SANTIAGO JAVIER
MORALES TOBAR



-53-
cincuenta
y tres

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA	CODIGO:
	INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	CTP-CGT-SP-01-F03 Versión 1.0

INFORME DE PARTICIPACIÓN N°24

EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Previo a la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos del predio n° 326302 y solicitud de la liga deportiva barrial "San Martín de Porres".

1. DATOS GENERALES


Solicitud: De Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones Deportivas del predio N° 326302 de propiedad municipal, a favor de la "Liga deportiva barrial "San Martín de Porres".

Antecedente: Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-1067-M, de fecha 11 de octubre de 2022, No. Predio: 326302 Ubicación: barrio "San Martín de Porres" entre las calles S35 B y calle E8G, de la Parroquia de Quitumbe.

2. ANTECEDENTES

2.1. En referencia al Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-RD-2020-3408-E, de fecha 17 de noviembre de 2020, del señor Sr. GionKarlo Bladimir Barrionuevo Presidente la Liga Barrial "San Martín de Porres", donde se solicita "se proceda a realizar el proceso referente al Convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Predio No. 326302 con clave catastral No. 3210311001.

2.2. Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-1067-M, de 11 de octubre de 2022, suscrito por la abogada Gabriela Alexandra Villegas Guerrero, Coordinadora Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, quien solicita al director de Gestión Participativa: "en virtud de sus competencias se remita a esta Dirección el Informe de Participación (social) actualizado, con respecto al pedido realizado por el Sr. GionKarlo Bladimir Barrionuevo Presidente de la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres".

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA	CODIGO: CTP-CGT-SP-01-F03
	INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	Versión 1.0

3. DESARROLLO

Una vez realizada la inspección visual el día lunes 17 de enero del presente año, del predio N° 326302 en la calle S35 B y calle E8G, se puede indicar lo siguiente:

La cancha se encuentra en base al Informe de Regulación Metropolitana (IRM) de consulta, se verifica que el predio pertenece al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ), mismo que se encuentra ubicado en la calle S35 B y calle E8G, de la parroquia Quitumbe.

El predio tiene un área de 14.315,00 m² (área según escritura), y posee los siguientes espacios deportivos:

- 1 cancha sintética de fútbol con césped.
- 1 graderíos con cubierta en la cancha de fútbol
- 1 Tribuna
- 2 bares
- 1 sede social
- 2 Baterías sanitarias
- 1 Garita
- 1 Vivienda de la señora Pastora Mena conserje, compromiso de uso.
- Cuenta con una escuela de futbol Independiente del valle escuela sur


La liga posee personería jurídica y estatutos debidamente registrados en el Ministerio del Deporte (Acuerdo Ministerial N° 0070 de fecha 09 de febrero de 2015), su directorio cuenta con el aval de la Secretaría del Deporte. Adicionalmente forman parte de la Federación de ligas barriales del cantón Quito, y participan en los campeonatos organizados por la misma en las siguientes categorías:

- campeón de campeones (60 equipos)
- Senior masculino (30 equipos)
- femenino (20 equipos)
- Infantil (10 equipos)

El sector en donde se encuentra situado el predio, corresponde a un área urbana totalmente consolidada, con todos los servicios básicos, vías de acceso principales que necesitan atención para el asfalto o adoquinado, equipamientos educativos, centro de salud, comercio, entre otros. Cabe indicar que actualmente las instalaciones deportivas se encuentran cerradas al público, están retomando actividades deportivas con partidos amistosos con todas las medidas de bioseguridad,

Por otro lado, mediante consultas realizadas a los vecinos del sector, se puede evidenciar que existe una buena aceptación de la gestión desarrollada por la liga.

- 52 -
encuadre
y dos

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA	CODIGO: CTP-CGT-SP-01-F03
	INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	Versión 1.0

La ciudadanía considera que este tipo de actividades contribuyen al uso adecuado del tiempo libre de los jóvenes que viven en los alrededores, fomentando la salud, el trabajo en equipo y valores a través del deporte.

El día lunes 17 de enero del presente año, se realizó la invitación al chat comunitario u otros medios donde se pone en conocimiento a los dirigentes del barrio "San Martín de Porres" y representantes de la Liga deportiva Barrial "San Martín de Porres", que se llevará a cabo la socialización del pedido de solicitud de Convenio de Administración y uso de las instalaciones deportivas de propiedad municipal "LIGA BARRIAL "SAN MARTÍN DE PORRES".

El objetivo de la reunión es socializar el requerimiento para el uso y administración de un espacio de propiedad del Municipio con la comunidad del barrio, actores sociales del barrio y la Liga Barrial "San Martín de Porres", el barrio del "San Martín de Porres".


La socialización se realiza de manera presencial, siendo las 19h00 del día martes 18 de enero de 2022, donde se reunieron líderes y moradores del barrio "San Martín de Porres"; y por parte de la Liga Barrial de "San Martín de Porres", la dirigencia, jugadores y representantes de los equipos.

Para cumplir con el proceso de socialización, una vez puesto en conocimiento la normativa vigente sobre el cumplimiento del proceso, se da paso a las intervenciones y preguntas por parte de los asistentes; de la solicitud realizada por parte de la Liga Barrial de "San Martín de Porres" las cuales fueron resueltas por el Coordinador Ing. Patricio Velasco de Gestión Participativa de la Administración Zonal Quitumbe.

En cada una de las intervenciones se pudo evidenciar que no hay diferencias y conflicto por la falta de socialización entre la Liga barrial "San Martín de Porres" y la dirigencia barrial del barrio "San Martín de Porres".

Se presentó el cronograma que fue acogido por la comunidad del barrio, el cual no afecta a los horarios establecidos por la Liga Barrial "San Martín de Porres", para el desarrollo de su campeonato. El mismo que ha sido revisado y aprobado por la comunidad del barrio, y que será gratuito, conforme lo establece el artículo 3505 del Código municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Dirigentes del barrio de "San Martín de Porres", manifiestan que, si se ha dado un acercamiento o socialización por parte de la Liga Barrial "San Martín de Porres", misma que está solicitando la administración y uso del predio donde están ubicada las instalaciones.

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA	CODIGO: CTP-CGT-SP-01-F03
	INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	Versión 1.0

4. CONCLUSIONES




El contar con una zona deportiva que integre a la comunidad en el barrio "San Martín de Porres", es una propuesta viable porque permite la participación e inclusión de la ciudadanía del barrio en otra actividad fuera de su vida cotidiana donde se pueden reunir y practicar deporte de manera inclusiva, sin discriminación.

Una zona deportiva de la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres", debe plantearse como una estructura social e inclusiva donde todos los moradores del barrio puedan participar sin discriminación alguna por su etnia, género y/o condición física.

Los y las moradoras y dirigentes que se conectaron a la socialización convocada el día martes 18 de enero de 2022, decidieron de forma democrática con mayoría de votos **LA PERTINENCIA** del pedido de la Liga Barrial "San Martín de Porres", para la administración y uso del predio N°326302.

La directiva barrial solicita a la liga deportiva que se informe de las actividades que se van a realizar en la cancha y llegar acuerdos para el cuidado, mantenimiento y uso de los espacios deportivos.

De conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitanos de Quito, esta Dirección de Gestión Participativa, emite **INFORME DE PARTICIPACIÓN FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio de Administración y Uso, del área total del predio Nro. 326302.

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Lic. Jessica Lozano	Coordinadora territorial Quitumbe	14/10/2022	 <small>Escanea el código QR para verificar la autenticidad de la firma.</small> JESSICA ALEXANDRA LOZANO SIVISACA
Revisado por:	Lic. Alejandro Verdezoto	Jefe de Unidad de Gestión Participativa	14/10/2022	 <small>Escanea el código QR para verificar la autenticidad de la firma.</small> ALEJANDRO NAPOLEON VERDEZOTO FREIRE
Aprobado por:	Ing. Santiago Morales	Director de Gestión Participativa para el desarrollo	14/10/2022	 <small>Escanea el código QR para verificar la autenticidad de la firma.</small> SANTIAGO JAVIER MORALES TOBAR



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- DIRECCIÓN DE
GESTIÓN PARTICIPATIVA

INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

CTP-CGT-SP-01-F03


Versión 1.0

- SI-
anexo
y uno

5. ANEXOS

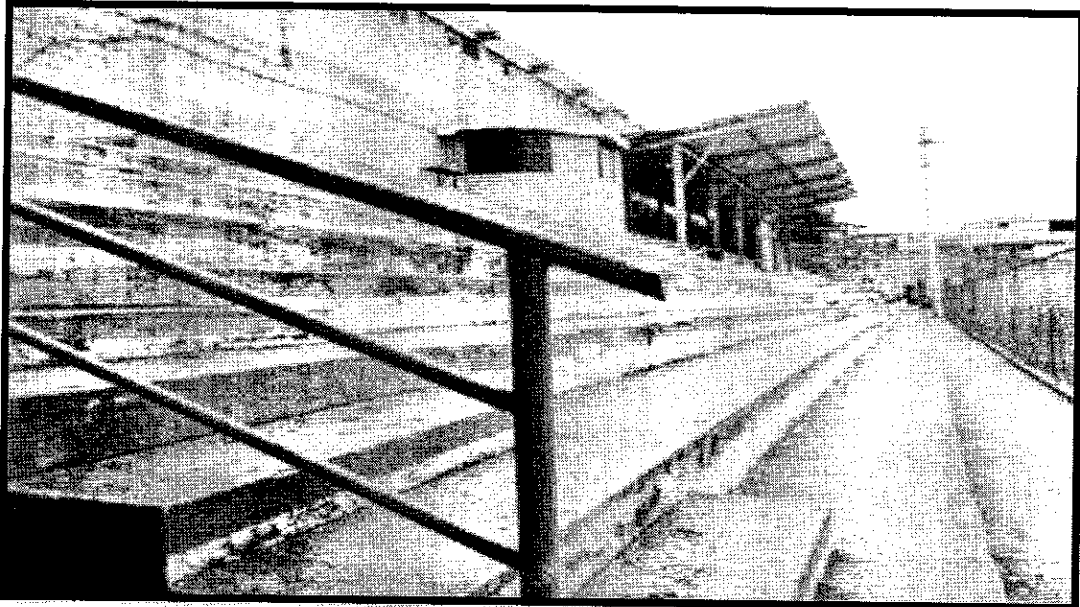
CAPTURAS DE LA SOCIALIZACIÓN:



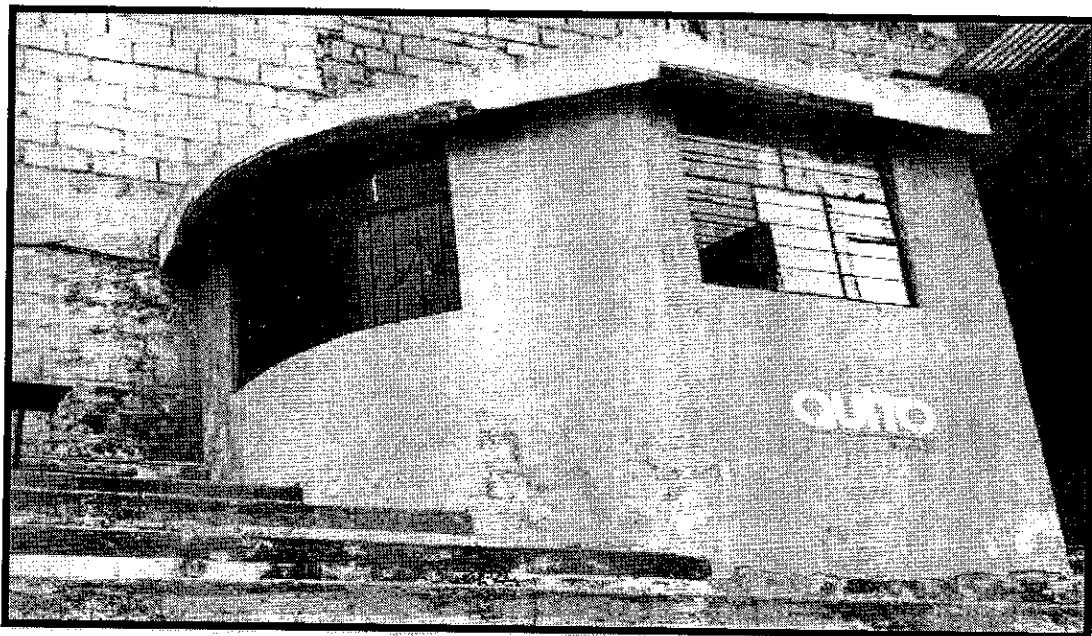
 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- DIRECIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA	CODIGO:
	INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	CTP-CGT-SP-01-F03 Versión 1.0

INSPECCIÓN EN TERRITORIO:


Graderío de la Liga



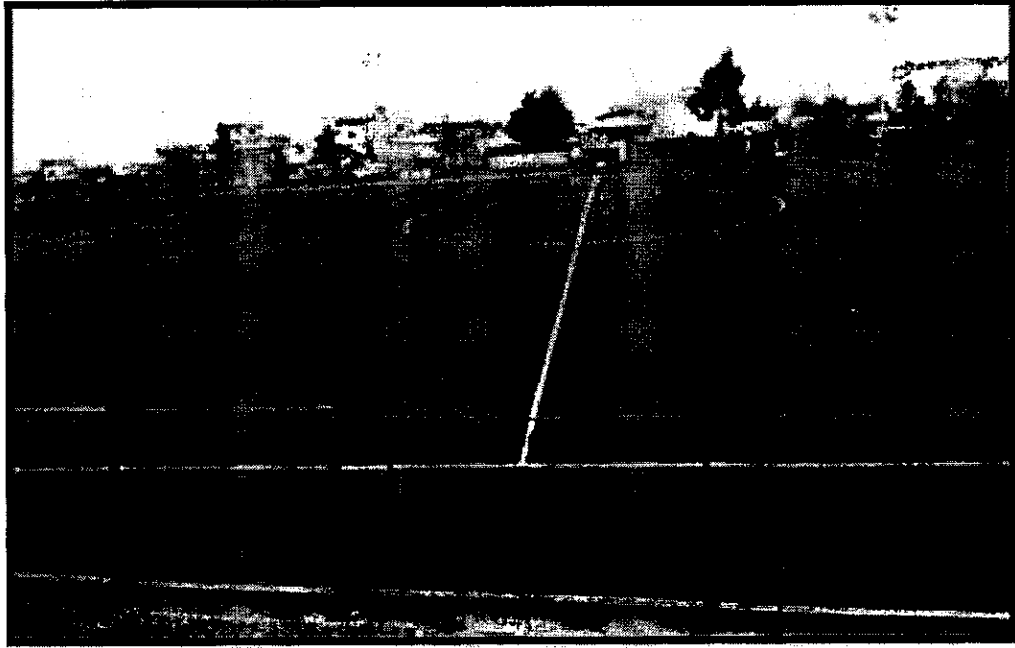
2 Bares de la liga



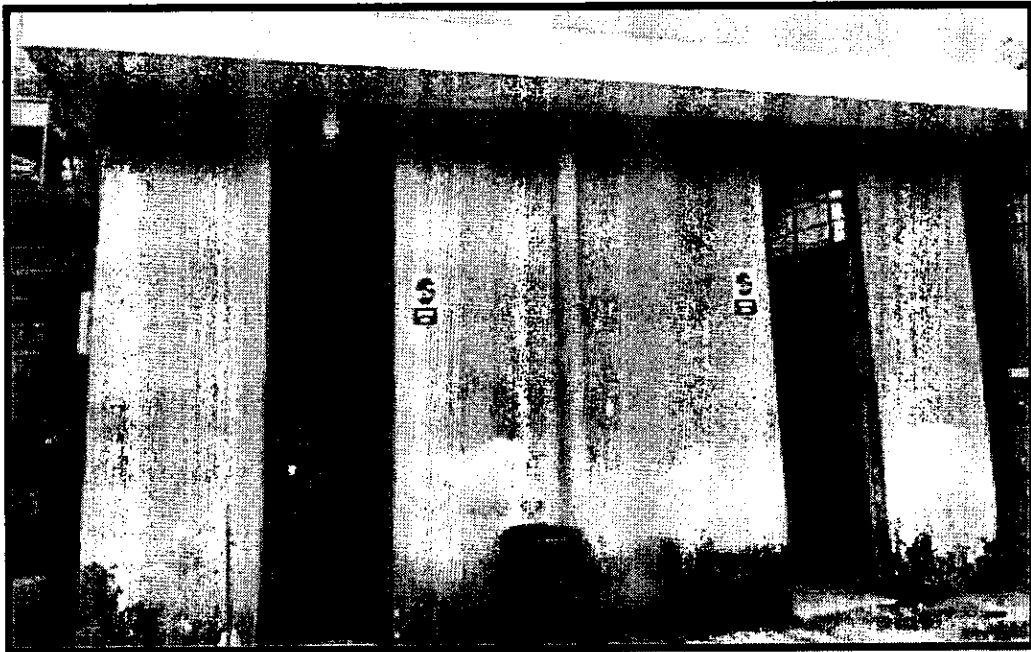
80-
evento


 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA	CODIGO:
	INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	CTP-CGT-SP-01-F03 Versión 1.0

Cancha de la Liga

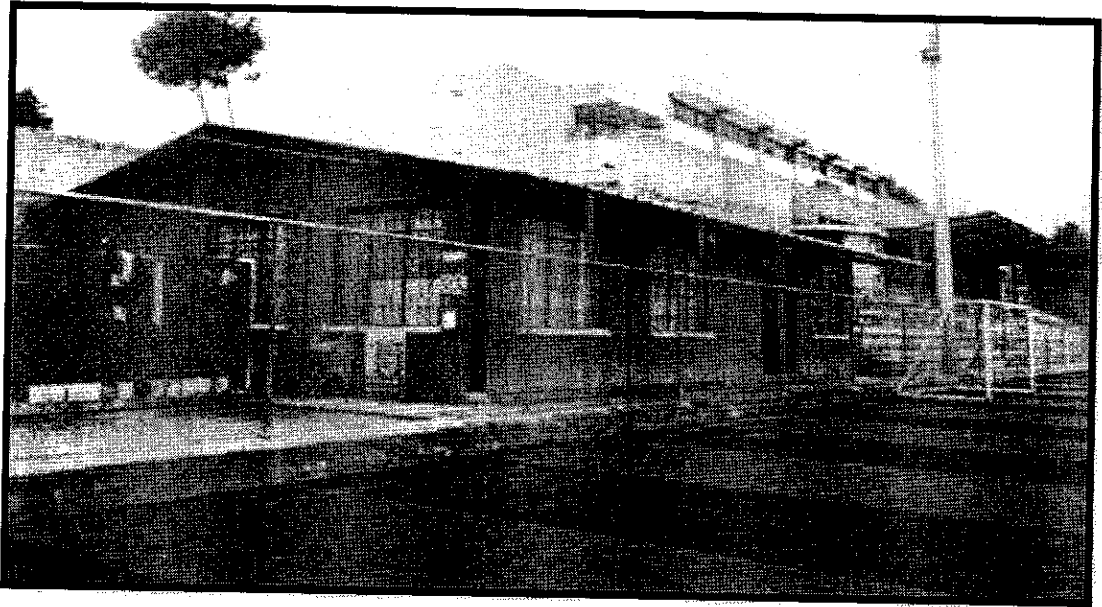


2 Baterías Sanitarias



 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA	CODIGO: CTP-CGT-SP-01-F03
	INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	Versión 1.0


Casa comunal de la Liga



Entrada de la Liga



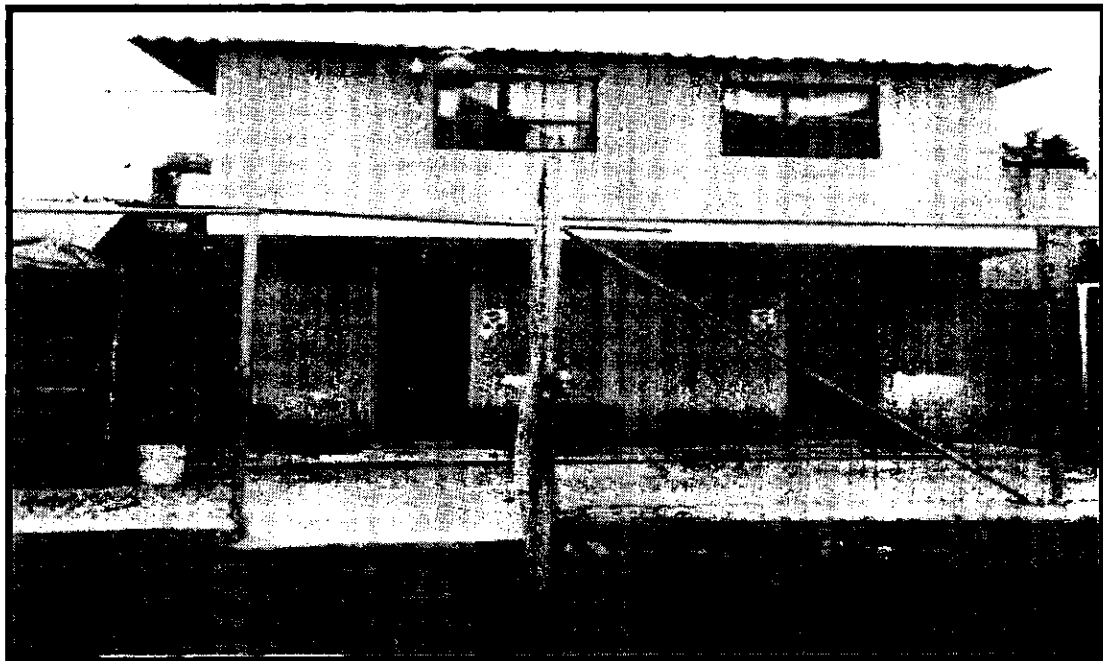
- 49 -
cuarenta y
nueve

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA	CODIGO: CTP-CGT-SP-01-F03
	INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	Versión 1.0

Banquillos de fútbol



1 Garita; Vivienda de la Conserje





Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-1067-M

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

PARA: Sr. Ing. Santiago Javier Morales Tobar
Funcionario Directivo 7 / Director De Gestión Participativa
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE
GESTIÓN PARTICIPATIVA

ASUNTO: Solicita informe participación (social) actualizado - convenio Liga San
Martín de Porres - predio 326302

De mi consideración:

A través del presente pongo en su conocimiento que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGPD-2022-0065-M de fecha 20 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Santiago Morales, Director de Gestión Participativa, se remite el Informe de Participación (social) AZQ-DGPD-UGP-FV-002 respecto del convenio de administración y uso con la Liga Deportiva San Martín, sin embargo Procuraduría Metropolitana al realizar una mesa de trabajo respecto de los trámites de convenios con ligas deportivas, ha realizado observaciones al texto del mismo, razón por la cual a usted comunico y solicito:

El artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente los informes necesarios para los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; así como el artículo 5 literal c) de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002 de fecha 05 de julio de 2021, establece:

“ ... c) Informe de Participación.- Contendrá el proceso de socialización realizado entre los miembros de la comunidad del sector, en donde se encuentra ubicado el escenario e instalación deportiva; que consistirá en informar que el bien inmueble va a ser entregado a la entidad solicitante y las obligaciones a que éste se compromete.”

Con la finalidad de dar continuidad inmediata a este tipo de trámites, solicito se sirva emitir un nuevo Informe de Participación actualizado, de conformidad al formato establecido para este procedimiento, el cual se adjunta como anexo.

Se recuerda además, que los informes deben contener la documentación de respaldo que permita verificar su contenido, así como el criterio favorable o desfavorable, en virtud de lo establecido en las normas citadas anteriormente.

En los casos en los que se hayan desarrollado las socializaciones de manera presencial, se deberá adjuntar el registro de asistencia.



Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-1067-M

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

Por lo expuesto y toda vez que se trata de trámites represados sobre los cuales existe presión tanto de los usuarios, así como del Concejo Metropolitano, comedidamente solicito emitir el Informe de Participación de forma URGENTE.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Gabriela Alexandra Villegas Guerrero
**FUNCIONARIO DIRECTIVO 7 / DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA AZQ
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE ASESORIA
JURÍDICA**

Referencias:

- GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-0111-M

Anexos:

- DOCUMENTOS LIGA SAN MARTIN DE PORRES.pdf
- INFORME SOCIAL LIGA SAN MARTIN.pdf
- INFORME TECNICO LIGA SAN MARTIN.pdf
- INFORME LEGAL CONVENIO LIGA SAN MARTIN.pdf
- azq-dgt-utv-it-2022-018-LIGA SAN MARTIN.pdf
- informe_tecnico_DMGB1 - no.0023_predio_326302- Liga San Martín de Porres.pdf
- informe_tecnico_sthv-dmc-uce-2022-0432_(favorable)- Liga San Martín de Porres.pdf
- informe_dmdr-afr-cdu-005-2022_(liga_san_martin_de_porres).pdf
- BORRADOR CONVENIO LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN MARTIN DE PORRES.pdf
- INFORME LEGAL CONVENIO LIGA SAN MARTIN-signed-signed.pdf
- INFORME LEGAL AZQ CONVENIO LIGA SAN MARTIN-signed-signed-signed (2).pdf
- ESCRITURAS Areas Comunes Coop San Martín de Porres.PDF

Copia:

Srta. Dra. Elsa Esmeralda Vacasela Ortiz
Analista Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA



Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-1067-M

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ELSA ESMERALDA VACASELA ORTIZ	cevo	AZQ-DAJ	2022-10-11	
Revisado por: GABRIELA ALEXANDRA VILLEGAS GUERRERO	GAVG	AZQ-DAJ	2022-10-11	
Aprobado por: GABRIELA ALEXANDRA VILLEGAS GUERRERO	GAVG	AZQ-DAJ	2022-10-11	



Firma digitalizada por:
GABRIELA ALEXANDRA
VILLEGAS GUERRERO





Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-2022-0394-M

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022

PARA: Srta. Abg. Gabriela Alexandra Villegas Guerrero
Funcionario Directivo 7 / Directora de Asesoría Jurídica AZQ
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE
ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: Informe técnico del predio No 326302 de propiedad municipal para definir su aptitud técnica para la suscripción de un convenio para la administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos

De mi consideración:

En atención al documento Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-0973-M; el cual menciona:

"(...) En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-2022-0361-M de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Erika Lascano, Directora de Gestión del Territorio, documento mediante el cual y con la finalidad de emitir un nuevo informe técnico del predio 326302 (área total) acorde a las observaciones generadas por Procuraduría Metropolitana solicita, "(...) se adjunte la información referente a los datos de superficie y linderos acorde a los que consten en el título de dominio celebrado a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los mismos que serán detallados en el informe técnico(...)", a usted comunico: Adjunto se servirá encontrar como anexo en digital, el archivo remitido desde la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles como título de dominio del predio 326302(...)"

Al respecto; sírvase encontrar adjunto al presente, el informe técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-152 con la información correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Erika Lizeth Lascano Fernandez
FUNCIONARIO DIRECTIVO 7 / DIRECTORA DE GESTIÓN DEL
TERRITORIO AZQ
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL



Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-2022-0394-M

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022

TERRITORIO

Referencias:

- GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-0973-M

Anexos:

- ESCRITURAS Areas Comunes Coop San Martín de Porres.PDF
- INFORME LEGAL AZQ CONVENIO LIGA SAN MARTIN-signed-signed-signed (2).pdf
- INFORME LEGAL CONVENIO LIGA SAN MARTIN-signed-signed.pdf
- BORRADOR CONVENIO LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN MARTIN DE PORRES.pdf
- informe_dmdr-afr-edu-005-2022_(liga_san_martin_de_porres).pdf
- informe_técnico_sthv-dmc-uce-2022-0432_(favorable)- Liga San Martín de Porres.pdf
- informe_tecnico_DMGBI - no.0023_predio_326302- Liga San Martín de Porres.pdf
- azq-dgt-utv-it-2022-018-LIGA SAN MARTIN.pdf
- INFORME LEGAL CONVENIO LIGA SAN MARTIN.pdf
- INFORME TECNICO LIGA SAN MARTIN.pdf
- INFORME SOCIAL LIGA SAN MARTIN.pdf
- DOCUMENTOS LIGA SAN MARTIN DE PORRES.pdf
- 774015-signed.pdf
- PLANO A2-326302-signed-signed.pdf
- PLANO A2-326302 - copia.dwg
- INFORME TÉCNICO NO AZQ-DGT-UTV-IT-2022-152-signed-signed-signed.pdf
- 4. ANEXO FOTOGRAFICO.rar

Copia:

Sr. Ing. Victor Alfonso Cando Palaquibay
Servidor Municipal 8 / Técnico de la Unidad de Territorio y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL
TERRITORIO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Sra. Ing. Ana Alicia Abarca Jaramillo
Funcionario Directivo 9 / Jefa Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL
TERRITORIO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA


Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: VICTOR ALFONSO CANDO PALAQUIBAY	vacp	AZQ-DGT-UTV	2022-09-15	
Revisado por: Ana Alicia Abarca Jaramillo	aaaj	AZQ-DGT-UTV	2022-09-15	
Aprobado por: ERIKA LIZETH LASCANO FERNANDEZ	ellf	AZQ-DGT	2022-09-15	



ERIKA LIZETH
LASCANO FERNANDEZ



-45-
evaluación
curios


 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL – UNIDAD TERRITORIO Y VIVIENDA	CÓDIGO: CTP-CGT-SP-01-F04
	INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	Versión 1.0

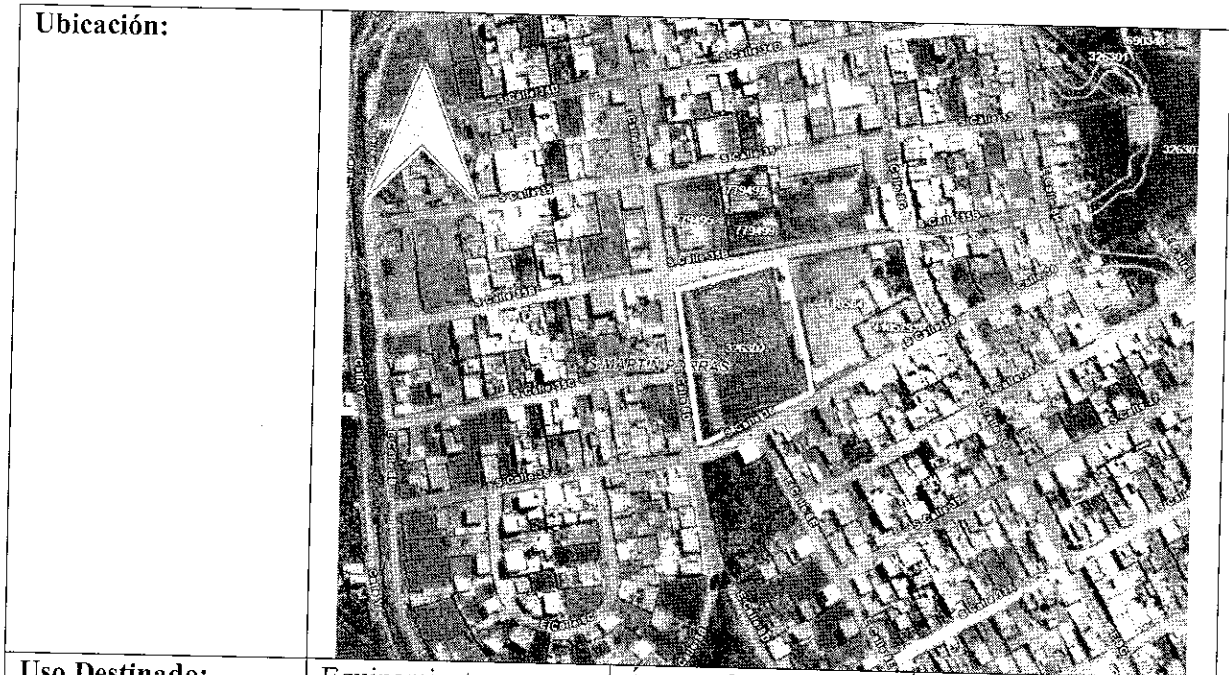
INFORME TÉCNICO N° AZQ-DGT-UTV-IT-2022-152 POR LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA, DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

FECHA: Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

LIGA BARRIAL: SAN MARTÍN DE PORRES

DATOS GENERALES			
Objetivo del informe:	Elaborar un informe técnico del predio N° 326302 para definir su aptitud técnica para la suscripción de un convenio para la administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos del predio N° 326302 de propiedad municipal.		
Antecedentes:	<p>Mediante Oficio Nro. S/N de fecha 17 de noviembre de 2020, el presidente de la Liga Deportiva Barrial SAN MARTÍN DE PORRES solicito a la Administración Zonal Quitumbe la suscripción de un convenio de administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos y demás equipamientos del predio N° 326302 de propiedad municipal a favor de la Liga Barrial SAN MARTÍN DE PORRES.</p> <p>Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-0892-M de fecha 24 de agosto de 2022, la Directora Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe describe: <u>"los informes técnicos de la Administración Zonal por la condición especial que se registra en la zona, deben contener por un lado, los datos de superficie y linderos acorde a los que consten en el título de dominio celebrado a favor del Municipio; y, por otro lado, los linderos y superficie del levantamiento topográfico georeferenciado. Por lo expuesto, comedidamente solicito se sirva emitir un nuevo Informe Técnico del predio 173131 (área total), el cual contenga la información acorde a las observaciones generadas por Procuraduría Metropolitana, a fin de continuar con el proceso respectivo."</u></p> <p>Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-2022-0361-M de fecha 31 de agosto de 2022, la Dirección de Gestión del Territorio solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica <u>"se adjunte la información referente a los datos de superficie y linderos acorde a los que consten en el título de transferencia de dominio celebrado a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los mismos que serán detallados en el informe técnico y de esta forma dar atención a lo solicitado."</u></p> <p>Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-0973-M de fecha 13 de septiembre de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica en la parte pertinente describe: <u>"Adjunto se servirá encontrar como anexo en digital, el archivo remitido desde la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles como título de dominio del predio 326302."</u></p>		
Solicitante:	Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-0892-M de fecha 24 de agosto de 2022, la Coordinadora Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe solicito <u>"emitir un informe técnico del Predio No 326302 a favor de la Liga Deportiva Barrial SAN MARTÍN DE PORRES"</u> .		
Propietario según sistema catastral:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito		
Parroquia:	Quitumbe	Predio:	326302
Barrio	S. Martín de Porres	Clave Catastral:	32103 11 001 000 000 000
DATOS ESPECÍFICOS			
Dirección:	Calle E8D y S35B (Referencia: Junto a la Institución Educativa "Luis Enrique Raza Bolaños").		

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL – UNIDAD TERRITORIO Y VIVIENDA	CÓDIGO: CTP-CGT-SP-01-F04
	INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	Versión 1.0



Uso Destinado:	Equipamiento	Area de escritura (IRM):	14315,00 m ²
	Escenarios deportivos		
Fecha inspección:	20/ENE/2022	Estado del predio:	1.- Excelente <input type="checkbox"/> 2.- Bueno <input checked="" type="checkbox"/> 3.- Regular <input type="checkbox"/> 4.- Malo <input type="checkbox"/>

DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO

Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día jueves, 20 de enero de 2022.

El predio N° 326302 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha / Cantón Quito / Parroquia Quitumbe / Barrio/Sector S. Martín de Porres entre las calles: Calle E8D y S35B.

De la inspección realizada se pudo observar que las instalaciones ubicadas dentro del lote de terreno signado con predio N° 326302 son:

- Rampa – grada de acceso hacia el predio,
- Construcción de hormigón armado 2 plantas.,
- Construcción en estructura metálica (Sede Social).
- Cubierta, graderío, cabinas y reflectores.,
- Cancha sintética de fútbol.
- Banquillos.,

Las mismas que se presentan un estado Bueno.

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico adjunto, los linderos del predio N° 326302 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con la calle G (S35B).	80,47	m
Lindero Sur	Con la calle I (S36).	90,78	m
Lindero Este	Con el lote de terreno signado con predio Nro. 410584 de propiedad Municipal.	95,00	m
Lindero Oeste	Con la calle X (E8D).	120,12	m
Superficie	Área	9255,86	m ²



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL – UNIDAD
TERRITORIO Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CÓDIGO:

CTP-CGT-SP-01-F04

Versión 1.0

- 44 -
evarenta
evatro

Según escritura, los linderos del predio N° 326302 son:

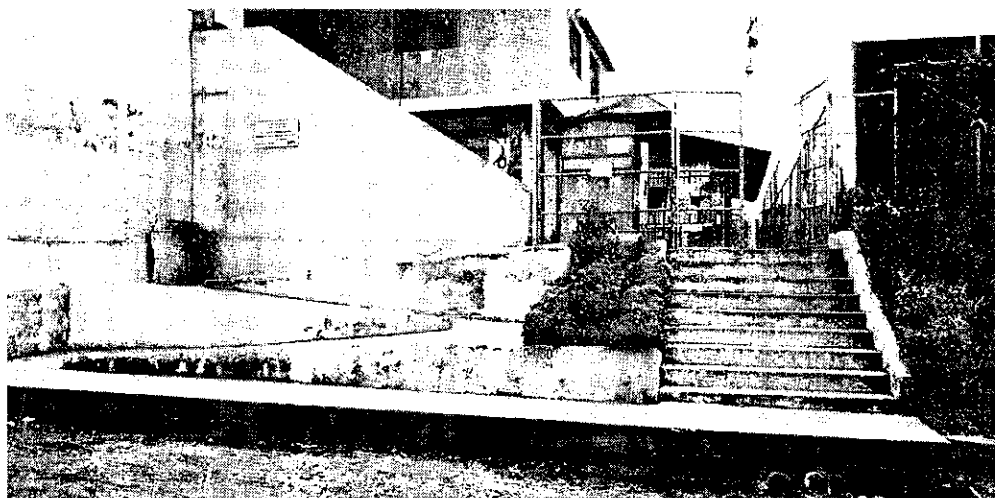
Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con la calle F en 80,00 metros, y en otra calle G en 85,00 metros	165,00	m
Lindero Sur	Con la calle I	190,00	m
Lindero Este	Con la calle V en 64,00 metros y en otra lotes uno y seis de la manzana 35 en 56,50 metros	120,50	m
Lindero Oeste	Con la calle X	190,00	m
Superficie	Área	21066,65	m ²

ESTADO DEL PREDIO

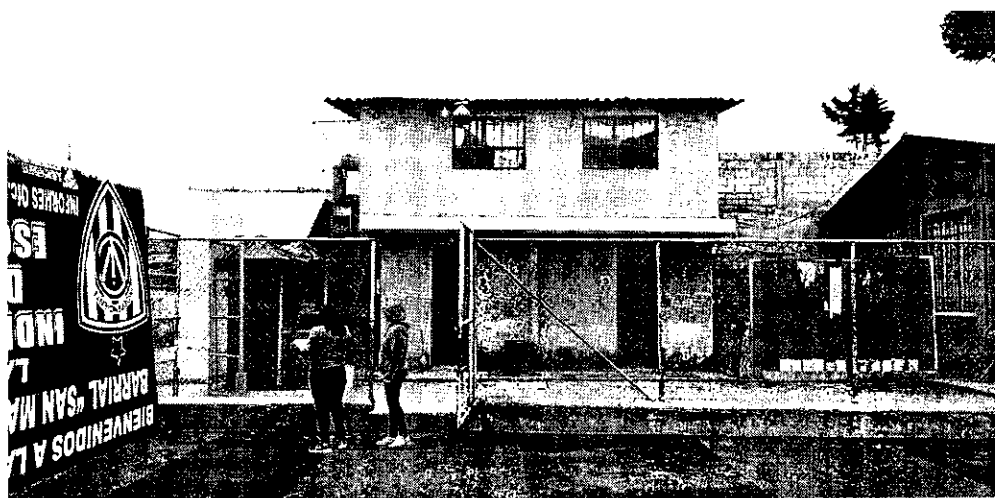
Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 326302, se puede indicar lo siguiente:

Las instalaciones ubicadas dentro del lote de terreno signado con predio N° 326302 como son: Rampa – grada de acceso hacia el predio, Construcción de hormigón armado 2 plantas., Construcción en estructura metálica (Sede Social). Cubierta, graderío, cabinas y reflectores., Cancha sintética de fútbol, y Banquillos, presentan un estado Bueno.

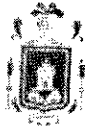
FOTOGRAFÍAS



Fotografía 1. Rampa – grada de acceso hacia el predio



Fotografía 2. Construcción de hormigón armado 2 plantas.



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL – UNIDAD
TERRITORIO Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

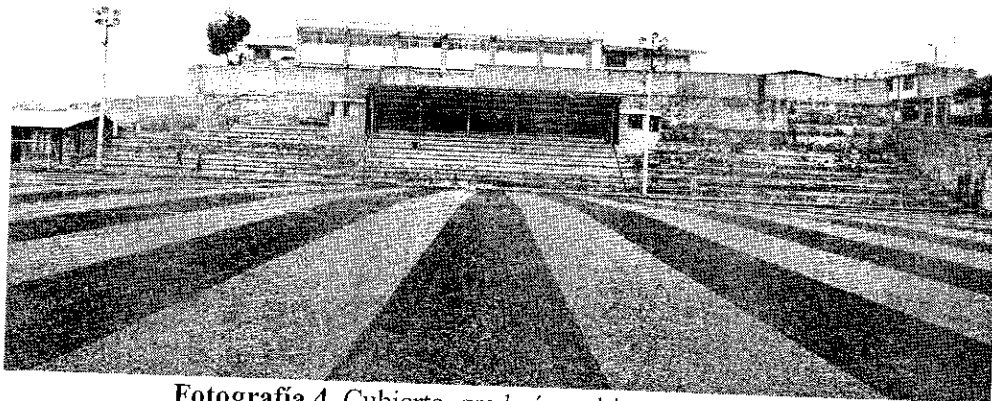
CÓDIGO:

CTP-CGT-SP-01-F04

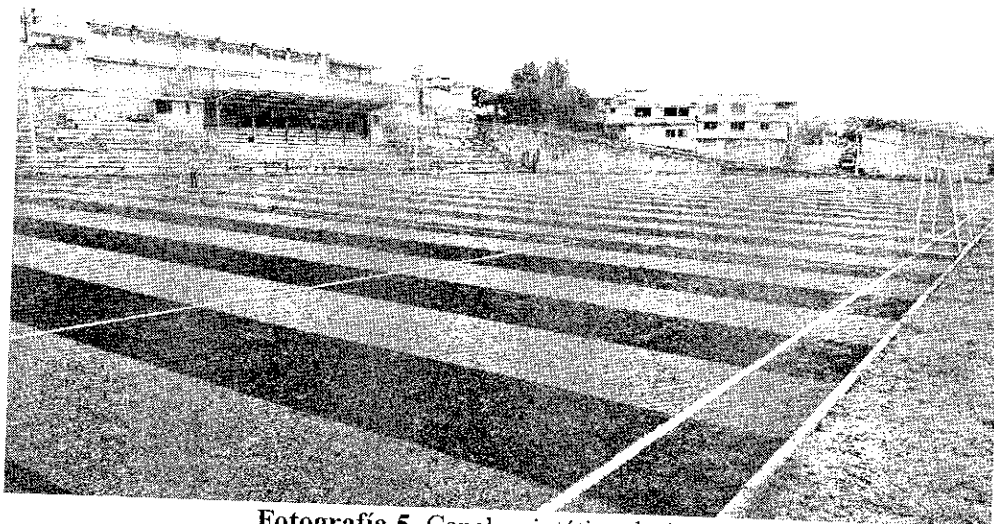
Versión 1.0



Fotografía 3. Construcción en estructura metálica (Sede Social).




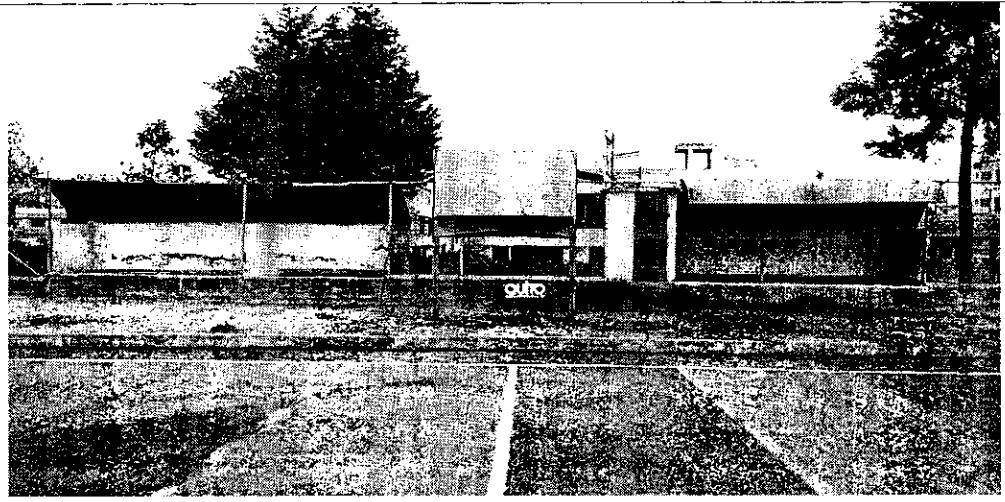
Fotografía 4. Cubierta, graderío, cabinas y reflectores.



Fotografía 5. Cancha sintética de fútbol.

- 43 -
cuarenta y
tres

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL – UNIDAD TERRITORIO Y VIVIENDA	CÓDIGO:
	INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	CTP-CGT-SP-01-F04
		Versión 1.0



Fotografía 5. Banquillos.

CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 de Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el informe técnico **FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 326302 de propiedad municipal de la superficie **PARCIAL** del predio N° 326302.

El área **PARCIAL** solicitada en convenio de administración y uso del lote de terreno signado con predio N° 326302 es de 9255,86 m². (Datos técnicos obtenidos del levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Territorio y Vivienda); área que contienen todos los espacios solicitados.

OBSERVACIONES

Datos según Informe de Regulación Metropolitana (IRM).

De acuerdo al Informe de Regulación Metropolitana Nro. 774015 el lote de terreno signado con predio Nro. 326302 en la parte pertinente a **OBSERVACIONES** indica:

- *SE INDICA QUE EL LOTE COLINDA O TIENE FRENTE CON CURVA DE RETORNO DE LA CALLE "G" (S35B) EN EL LINDERO NORTE.*
- *SOLICITAR TAMBIEN LA DEFINICION DE LA CALLE "G" (S35B) DEL LINDERO NORTE QUE NO ESTA REGULARIZADA NI LEGALIZADO SU CRUCE E INTERSECCION CON Y HACIA LA CALLE "X" (E8D). / DEBERA SER APROBADA ESTA MODIFICACION VIAL POR EL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO*
- *ACTUALIZAR AREA EN EL CATASTRO; NO CONCUERDA LO ESCRITURADO CON LO GRAFICADO EN EL SISTEMA SIRECQ. /*



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL – UNIDAD
TERRITORIO Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CÓDIGO:

CTP-CGT-SP-01-F04

Versión 1.0

Calle G (S35B)



Imagen 1. Estado de la calle a la fecha de este informe

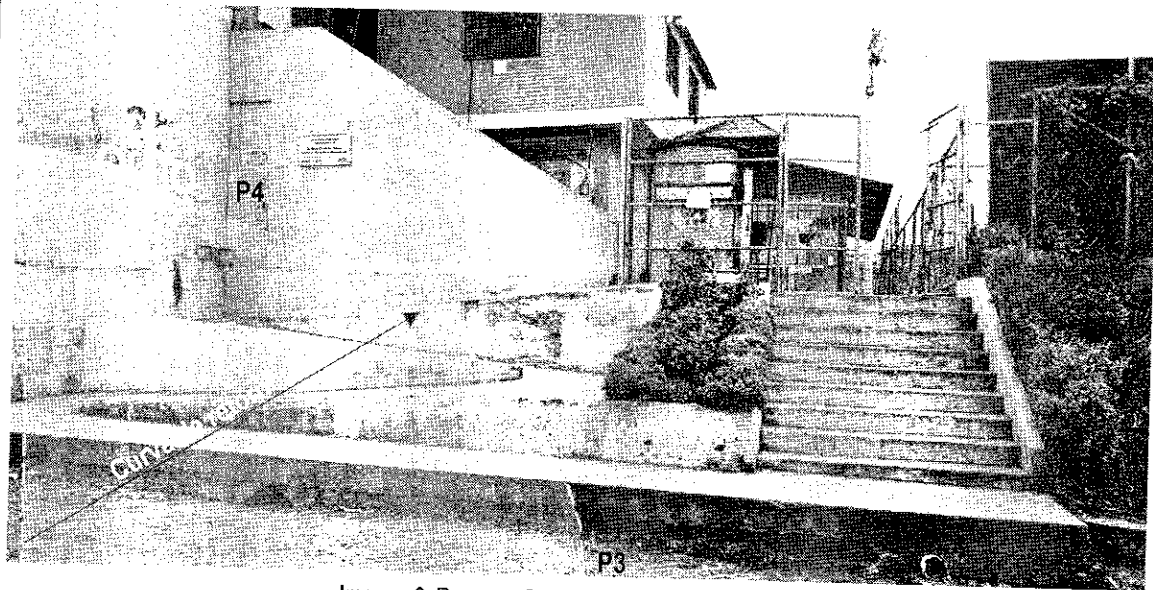


Imagen 2. Rampa – Grada de acceso hacia el predio.



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL – UNIDAD
TERRITORIO Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CÓDIGO:

CTP-CGT-SP-01-F04

Versión 1.0


- 42-
evarenta
dos



Imagen 1. Plano de barrio, predio Nro. 326302.



Imagen 2. Predio Nro. 326302a la fecha

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL – UNIDAD TERRITORIO Y VIVIENDA	CÓDIGO: CTP-CGT-SP-01-F04
	INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	Versión 1.0

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO		Implantación gráfica del lote
Nombre o razón social:	Municipio Del Distrito Metropolitano De Quito.	
DATOS DEL PREDIO		
Numero de predio:	326302	
Clave catastral anterior:	32103 11 001 000 000 000	
DATOS DEL LOTE		
Área según escritura:	14 315.00 m ²	
Área gráfica:	8 464.89 m ²	
Frente total:	275.77 m	
Zona metropolitana:	Quitumbe	
Parroquia:	Quitumbe	
Barrio/Sector:	S.MARTIN PORRAS	

Cuadro Nro. 1. Información Predial en Unipropiedad

A la presente fecha y como se indica en el Informe de Regulación Metropolitana Nro. 774015 "ACTUALIZAR AREA EN EL CATASTRO; NO CONCUERDA LO ESCRITURADO CON LO GRAFICADO EN EL SISTEMA SIRECQ." (Ver imagen 1, 2 y Cuadro Nro. 1); motivo por el cual, el área solicitada en convenio de uso se considera parcial.

ANEXOS

- ✓ Informe de Regulación Metropolitana IRM No 774015.
- ✓ Levantamiento Topográfico (dwg/pdf).
- ✓ Anexo fotográfico.

TÉCNICO RESPONSABLE

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Victor Cando	Técnico Unidad de Territorio y Vivienda	14 / sep. / 2022	 <small>Firmado por: Victor Cando, 14/09/2022</small> VICTOR ALFONSO CANDO PALAQUIBAY
Revisado por:	Ana Abarca	Responsable Unidad de Territorio y Vivienda	14 / sep. / 2022	 <small>Firmado por: Ana Abarca, 14/09/2022</small> ANA ALICIA ABARCA JARAMILLO
Aprobado por:	Erika Lascano	Directora de Gestión del Territorio	14 / sep. / 2022	 <small>Firmado por: Erika Lascano, 14/09/2022</small> ERIKA LIZETH LASCANO FERNANDEZ

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0322-O ✓

Quito, D.M., 28 de enero de 2022

Asunto: Solicita informe técnico convenio administración y uso Liga San Martín de Porres (DMGBI)

Señor Arquitecto
Juan Gabriel Guerrero Camposano
Administrador Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante oficio No. GADDMQ-AZQ-2022-0372-O de 26 de enero de 2022, el Administrador Zonal de Quitumbe, solicita los informes técnicos del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001, para la suscripción del Convenio de Uso.

Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0023 de 28 de enero de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001.

Adicionalmente se informa que es de responsabilidad de la Administración Zonal correspondiente, verificar la capacidad técnica a través de planes de uso, planes de mantenimiento correctivo y preventivo, y la capacidad financiera a través de un plan de financiamiento y de administración de los predios por parte del interesado. Así como también se deberá determinar el tiempo de ocupación informal del predio de propiedad municipal por parte de los interesados, y verificar la no existencia de obligaciones pendientes respecto del pago de servicios básicos, para lo cual los interesados deberán presentar el pago de los servicios básicos al día, previo a la suscripción del convenio de uso y administración de los espacios.

En vista de lo cual, esta Dirección Metropolitana emite **INFORME FAVORABLE** para que se continúe con el trámite de **Convenio de Administración y Uso**, solicitado por el Administrador Zonal de Quitumbe.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES



Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0322-O

Quito, D.M., 28 de enero de 2022

Referencias:

- GADDMQ-AZQ-2022-0372-O

Anexos:

- INFORME TECNICO LIGA SAN MARTIN.pdf
- INFORME SOCIAL LIGA SAN MARTIN.pdf
- DOCUMENTOS LIGA SAN MARTIN DE PORRES.pdf
- INFORME LEGAL CONVENIO LIGA SAN MARTIN.pdf
- INFORME_TECNICO_No.0023_PREDIO_326302-signed.pdf

Copia:

Señor Tecnólogo
Francisco Leonidas Herrera Yambay
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA

Señora
Janneth Patricia Cañas Pavon
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Francisco Leonidas Herrera Yambay	flhy	DMGBI-AT	2022-01-28	
Revisado por: Julio Andre Brito Almeida	jb	DMGBI-AT	2022-01-28	
Aprobado por: Carlos Andrés Yépez Díaz	cy	DMGBI	2022-01-28	



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ANDRES
YEPEZ DIAZ**



-39-
treinta y
nove

D.M. Gestión BIENES INMUEBLES	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO: DMGBI-ATI-2022-0023
	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	

1. DATOS DEL TRÁMITE

No. TRÁMITE SITRA:	Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-0372-O de 26 de enero de 2022
SOLICITANTE:	Arq. Juan Gabriel Guerrero Camposano ADMINISTRADOR ZONAL ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE
TIPO DE TRÁMITE:	INFORME TECNICO PREDIO MUNICIPAL No. 326302
	Informe técnico respecto a la situación, razón, titularidad y dominio del inmueble municipal.

2. ANTECEDENTES

La Administración Zonal Quitumbe con oficio No. GADDMQ-AZQ-2022-0372-O de 26 de enero de 2022, solicita la emisión del informe conforme a sus competencias del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001, necesarios para la suscripción de un Convenio de Uso.

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 DATOS TÉCNICOS

➤ **DATOS DEL PREDIO**

Número de predio: 326302
Geo clave: 17-01-01-26-0209-1
Clave catastral anterior: 32103-11-001
En derechos y acciones: NO

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 353.26 m²
Área de construcción abierta: m²
Área bruta total de construcción: 353.26 m²

DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 14315.00 m²
Área gráfica: 8464.89m²
Frente total: 275.77 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 1431.50 m² [SU]
Zona Metropolitana: QUITUMBE
Parroquia: QUITUMBE
Barrio/Sector: SAN MARIN PORRAS

Fecha de elaboración	Versión	Página 1 de 3
28/01/22		



El predio No. 326302 con clave catastral 32103-11-001 se encuentra ubicado en el sector San Martín Porras, parroquia Quitumbe, Zona Metropolitana Quitumbe, constituye Área Verde de la Cooperativa de Vivienda San Martín de Porres.

3.2 DATOS LEGALES

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001, por ser Área Verde de la Cooperativa de Vivienda San Martín de Porres de acuerdo a transfrenca de dominio de las áreas verdes, conforme a escritura pública realizada el 10 de noviembre de 1987, ante el Notario Décimo Sértimo Dr. Nelson Galarza Paz e inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de febrero de 1988.

3.3. ESTADO

De acuerdo a la revisión de las bases y sistemas con los que cuenta esta Dirección Metropolitana, el predio No. 326302 con clave catastral 32103-11-001, actualmemnte no esta registrado ningún proceso de Comodato, Convenio de Administración y Uso etc., con institución municipal, pública o privada, su esta de conservación actual es regular.

- 38 -
treinta y
ocho

D.M. Gestión BIENES INMUEBLES	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO: DMGBI-ATI-2022-0023
	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	

4. CONCLUSIONES


El predio No. 326302 con clave catastral 32103-11-001 de acuerdo al pedido realizado con oficio S/N de 17 de noviembre de 2020, mediante el cual el señor Gionkarlo Bladimir Barrionuevo Barrionuevo, en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial San Martin de Porres, solicita dar el trámite respectivo, para la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; podría ser destinado al fin propuesto, siempre y cuando se cumpla con requisitos establecidos y con la normativa legal vigente.

"Es de responsabilidad de la Administración Zonal verificar la capacidad técnica a través de planes de uso y planes de mantenimiento correctivo y preventivo, así como la capacidad financiera a través de un plan de financiamiento y de administración de los predios por parte del interesado. La DMGBI emite el informe técnico respecto a la titularidad de dominio y a la ocupación actual registrada."

En vista de lo cual, esta Dirección Metropolitana emite **INFORME FAVORABLE** para que se continúe con el trámite de Convenio de Administración y Uso, solicitado por el Presidente de la Liga Deportiva Barrial San Martin de Porres. ✓

5. OBSERVACIONES

En el inmueble actualmente se encuentran implantadas canchas deportivas.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	Tnlo. Francisco L. Herrera Yambay	28-01-2022	 Firmado electrónicamente por: FRANCISCO LEONIDAS HERRERA YAMBAY

65-66-44

22 ENERO 1987

1634
86
32

NOTARIA

Av. ...

D. Nelson Galarza Paz

21

NOTARIA DECIMA SEPTIMA

del Cantón Quito

326308 / 326301 / 326302
346146 / 326309 / 326297
326299

Dr. Nelson Galarza Paz



1987

PROTOCOLOS

Doctores Jorge Campos y Telmo Cevallos G.

~~326308~~ #P 326308
4098-32104-03-39 #P 326308
~~326301~~
167-32103-02-21 #P 326301
32103-18-03 #P 326302
32103-19-28 #P 346846
5044-32004-15-01 #P 326309
23726140-32203-08-009 #P 326297
32004-24-014 #P 326299

Copia SEGUNDA
De TRANSPARENCIA DE FONDO

Otorgada por LA COOPERATIVA DE VIVIENDA " SAN MARTIN DE PORRES "

A favor de ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO

El 10 de noviembre de 1.987

Parroquia CHILLOGALLO

Cuantía INDIVISIBLE

9-51

Quito, a 12 de noviembre de 1.987

~~_____~~

OFICINA:
Notaría Décima Séptima
6 de Dcbr. 159 y Hnos. Pazmiño
Edif. "Parlamento" Ofc. 108
1er. Piso Telfs. 551-697 541-946

DOMICILIO:
Muros 183 y Av. Gonzalez Suárez
al lado del Hotel "Quito"
Telf. 521-456

NOTARIA
Av. 8 de Noviembre 108
Teléfono 561-798
Dr. Nelson Galarza Paz

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital

OTORGADO POR:

de la República del Ecuador

COOPERATIVA DE VIVIENDA "SAN-

tor hoy día miércoles (10)

MARTIN DE PORRES".

diez de NOVIEMBRE de mil novecientos ochenta

A FAVOR DE :

ta y siete, ante mí doctor

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO.

tor NELSON GALARZA PAZ.,

Notario Décimo Séptimo de

CUANTIA: INDETERMINADA.

este Cantón comparecen:

di 5 c.

por una parte los señores

AMABLE SEVILLA, casado -

en su calidad de ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO ENCARGADO,

y señor DOCTOR LENIN ALMEIDA GUDIÑO, casado, en su

calidad de JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA PROCURADOR SINDICO MUNI-

CIPAL ENCARGADO, según consta de sus nombramientos que se ad-

juntan; y, por otra parte los señores MIGUEL MALDONADO -

BRAVO Y EFNESTOR BERTULFO NUÑEZ, casados, en sus calida -

dades de GERENTE Y PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA DE VI -

VIENDA " SAN MARTIN DE PORRES, respectivamente, según -

consta de los nombramientos adjuntos. - Los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domi -

iliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes

conozco, de todo lo que doy fé; y, me presenten para que

eleve a escritura pública la presente minuta cuyo tenor

1 es como sigue: SEÑOR NOTARIO. - En su Registro de Escritu-
2 ras Públicas, sírvase hacer constar una que diga: La Ilus-
3 tre Municipalidad de Quito, representada en este acto por
4 sus personeros señores: ANABLE SEVILLA Y DOCTOR LENIN AL -
5 MEIDA GUDIÑO, en sus calidades de ALCALDE DE SAN FRANCISCO
6 DE QUITO ENCARGADO Y JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA PROCURA-
7 DOR SINDICO MUNICIPAL ENCARGADO, respectivamente, conforme
8 consta de los nombramientos que como documentos habilitan-
9 tes se agregan, por una parte y a la que en adelante se
10 le denominará " La Municipalidad " ; y por otra los señores
11 MIGUEL MALDONADO BRAVO Y ERNESTOR BERTULFO NUÑEZ en sus ca-
12 lidades de GERENTE Y PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA DE VIVIEN-
13 DA SAN MARTIN DE PORRES, respectivamente, conforme consta
14 de los nombramientos que en como dicumentos habilitantes -
15 también se acompañan, convienen en celebrar el presente -
16 contrato de transferencia de dominio de un inmueble, conte-
17 nido en las cláusulas que a continuación se expresan: PRIME-
18 RA: ANTECEDENTES. - LA COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN MARTIN
19 DE PORRES. - es propietaria de un inmueble, localizado en
20 el sector de la Parroquia de Chillogallo de este Cantón .
21 adquirido mediante compra a la Sociedad de Predios Rústicos
22 con Hacienda La Duquesa S.A. según escritura celebrada el
23 doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco
24 ante el Notario Doctor Hugo Cornejo, inscrita el primero
25 de abril del mismo año, y ha solicitado a la Ilustre Muni-
26 cipalidad de Quito, la Autorización correspondiente, a fin
27 de dividir en lotes pequeños este inmueble. - El señor Al-
28

calde de San Francisco de Quito, acogiendo los informes

favorables tanto de la Dirección de Planificación, en Ofi-

ficio número novecientos nueve de diecinueve de febrero

de mil novecientos ochenta y siete, mil sesenta y uno de

diez de junio de mil novecientos ochenta y siete, y rec-

tificatorio número dos mil quinientos doce de veintiuno

de agosto de mil novecientos ochenta y siete, y de Sindi-

catura Municipal en oficio número mil setecientos ochenta

y tres de veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta

y siete, mediante Memorándum de Alcaldía número tres mil

quinientos treinta y nueve de veintinueve de octubre de

mil novecientos ochenta y siete, autoriza la legalización

del Barrio San Martín de Porres y la suscripción de escri-

turas individuales de traspaso de dominio en favor de los

promitentes compradores de los lotes que se encuentran po-

seyendo. Esta autorización la imparte en base a la facultad

que le concede el Reglamento número cinco catorce expe-

dido por el Ilustre Concejo el veintisiete de noviembre

de mil novecientos ochenta y cuatro. Entre las condiciones

bajo las cuales se autoriza el fraccionamiento, consta la

obligación por parte de la Cooperativa, de entregar el

diez por ciento del total del terreno que lotiza a favor

del Ilustre Municipio de Quito, en concepto de contribu-

ción comunitaria. SEGUNDA: TRANSPERENCIA DE DOMINIO.- Con

los antecedentes expuestos y que forman parte de esta es-

critura, LA COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN MARTIN DE PORRES,

por el presente instrumento y de acuerdo a lo que dispone

la Ley de Régimen Municipal y Ordenanzas Vigentes, tiene

a bien transferir a favor de la Ilustre Municipalidad de

1 Quito, el dominio y pose de SIETE AREAS COMUNALES, distribui-
2 dos de la siguiente manera: AREA COMUNAL NUMERO UNO, SUPER-
3 FICIE VEINTIUN MIL SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON RE-
4 SENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, LINDEROS: Norte, calle
5 F en ochenta metros, y en otra calle G en ochenta y cinco
6 metros.; Sur; calle I en ciento noventa metros, Este; calle
7 V en sesenta y cuatro metros. , y en otra lotes uno y seis
8 de la manzana treinta y cinco en cincuenta y seis metros con
9 cincuenta centímetros, Oeste; calle X en ciento noventa metros.
10 AREA COMUNAL NUMERO DOS, SUPERFICIE SIETE MIL SEISCIENTOS
11 NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS
12 CUADRADOS, LINDEROS: Norte, en parte lote catorce de la man
13 zana veintiocho en veintinueve metros, en otra curva de re-
14 torno a la calle T en treinta metros, y en otra pasaje doce
15 línea irregular en sesenta y ocho metros. Sur; En parte -
16 lote quince manzana veintiocho en treinta metros., en otra
17 curva de retorno de la calle T en cuarenta y cuatro metros
18 en otra, lote quince de la manzana dieciocho, en veinti -
19 siete metros , y en otra lotes catorce y quince de man-
20 zana dieciocho en veintiun metros. Este, lote uno de la manza
21 na dieciocho en cuarenta y cuatro metros., y en otra lote
22 del cinco al diez de la manzana dieciocho en setenta y tres
23 metros con quince centímetros. Oeste, parte, lotes del cuatro
24 al seis de la manzana veintiocho en cuarenta y cinco metros
25 y otra calle T en cincuenta metros.; AREA COMUNAL NUMERO TRES
26 SUPERFICIE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS
27 CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, LINDEROS.-Norte.-en -
28

30/03 11 501

At. 21.06.65

7.2.50

10 23.50

1 parte lote veintisiete de la manzana siete en cuarenta y
2 dos metros., y en otra curva de retorno de la calle R. Sur,
3 Empalme de la calle T con el pasaje I. Este, En parte, lote
4 veintidos de la manzana nueve en veintiocho metros, y en -
5 otra, Pasaje I en treinta y ocho metros. Oeste, Calle T -
6 en treinta y cuatro metros. AREA COMUNAL NUMERO CUATRO - ✓
7 SUPERFICIE CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS: LIN-
8 DEROS: Norte calle pública en cuarenta y nueve metros. Sur,
9 lote veinticinco de la manzana diez en veinticuatro metros
10 con cincuenta y cinco centímetros. Este, Avenida y en cien-
11 to noventa metros. Oeste, Hacienda La Duquesa en ciento -
12 ochenta y seis metros, AREA COMUNAL NUMERO CUATRO, SUPER ✓
13 FICIE SEIS ^{cientos} ~~MIL~~ METROS CUADRADOS. - LINDEROS: Norte, Lote -
14 número tres de la manzana diecisiete en veinticinco metros
15 Sur, lote cuatro de la manzana diecisiete en veinticinco
16 metros. Este, lotes veinticinco y veintiseis de la manza-
17 na diecisiete en veinticuatro metros. Oeste.- calle K en
18 veinticuatro metros. AREA COMUNAL NUMERO CINCO, SUPERFICIE ✓
19 CINCO MIL CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DE-
20 CIMETROS CUADRADOS. LINDEROS: Norte, Area de Protección
21 de vía en cincuenta y cuatro metros. Sur, Avenida Y en treín-
22 ta y ocho metros. Este, lotes del veinte al veintiseis de
23 la manzana dos en ciento cuatro metros, en otra lote nueve
24 de la manzana dos, en cuarenta y tres metros, y en otra lo-
25 te siete de la manzana uno en dieciocho metros. Oeste. -
26 propiedad particular en ciento catorce metros. AREA COMUNAL
27 NUMERO SEIS , SUPERFICIE VEINTITRES MIL SETECIENTOS -
28 VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRA-

4.098,00

600,00

5.001,00

23.726,40

DOS, LINDEROS: Norte.- en parte Avenida Y en cuarenta y un
1 metros con cuarenta y ocho centímetros., en otra, lotes del
2 quince al veintiseis, incluidos trece y catorce de la man-
3 zana cuarenta y dos en doscientos trece metros., y en otra
4 Avenida Y en cuarenta y cinco metros. Sur.- Area de reser-
5 va en setenta y cuatro metros; sesenta y seis metros. , y
6 ciento noventa y cinco metros. Este, lotes del cinco al do-
7 ce de la manzana cuarenta y dos en ciento catorce metros
8 y lote doce de la manzana cuarenta y dos en treinta metros
9 Oeste, lote quince de la manzana cuarenta y dos en treinta
10 metros., lote catorce de la manzana cuarenta y dos en trein-
11 ta metros, y zona de protección de línea de transmisión en
12 ciento once metros. AREA COMUNAL NUMERO SIETE, SUPERFICIE
13 SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON -
14 CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. LINDEROS: Norte, En parte
15 lotes tres y cinco de la manzana diez en veintitres metros
16 con sesenta y cinco centímetros, respectivamente. Sur, Pro-
17 piedad Particular en cuarenta y cinco metros. Este, Area
18 de Protección de línea de transmisión eléctrica, en ciento
19 cuarenta y seis metros. Oeste, Propiedad Particular en cien-
20 to cincuenta y cuatro metros. La transferencia de dominio,
21 comprende los usos , costumbres y servidumbres establecidas
22 y se opera a título gratuito, ya que tiene por objeto el -
23 cumplimiento por parte de la propietaria del inmueble mate-
24 ria del presente contrato, con las disposiciones estableci-
25 das en la Ley del Régimen Municipal, y las regulaciones ba-
26 jo las cuales la Ilustre Municipalidad faculta el Fraccio -
27 namiento. TERCERA: SANEAMIENTO Y ACEPTACION. - Sobre el -
28

6.7.76 250



1 late de terreno , materia del presente contrato, no para
2 gravamen de ninguna naturaleza que limite su dominio y
3 goce como se demuestra con la certificación conferida por
4 el señor Registrador de la Propiedad y que se agrega como
5 documento habilitante, la Ilustre Municipalidad de Quito
6 por intermedio de sus representantes legales Alcalde de la
7 Ciudad y Procurador Síndico , acepta la transferencia de
8 dominio del inmueble., materia del presente contrato, por
9 ser hecha en cumplimiento de disposiciones legales, que -
10 tienen relación con los fraccionamientos que se empren-
11 den dentro de la Jurisdicción del Cantón Quito. CUARTA.-
12 Los gastos que demande la celebración de la presente es-
13 critura pública y su inscripción en el Registro de la -
14 Propiedad, serán de cuenta exclusiva de la COOPERATIVA -
15 DE VIVIENDA SAN MARTIN DE PORRES, quien a través de sus
16 representantes se comprometen a entregar en Sindicatura
17 Municipal cuatro copias certificadas e inscritas de esta
18 escritura, para el Archivo del Ilustre Concejo. Usted se-
19 ñor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
20 estilo. necesarias para la validez y eficacia de esta
21 clase de contratos. H A S T Á A Q U I L A M I -
22 N U T A . - Los comparecientes ratifican la minuta inser-
23 ta , la misma que se halla firmada por el doctor Pedro
24 A. Fraire., abogado con matrícula profesional del Colegio
25 de Abogados de Quito número. - dos mil seiscientos ochenta
26 y ocho. - Para el otorgamiento de la presente escritu-
27 ra pública se observaron los preceptos legales del caso y
28 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario

es unidad de acto se ratificar y firmar conmigo de todo lo que doy
day fe. - (FIRMADO).- ANA DE BEVILLA. (FIRMADO).-DOCTOR BENITO ALVAREDA
GUDIÑO. (FIRMADO). - MIGUEL MALDONADO BRAVO. Cédula de Identidad nú-
mero.- 090399721-2. (FIRMADO).- BENIGNO BERTOLINO NUÑEZ.- Cédula de
Identidad, número . - 170089751-3. (FIRMADO) EL NOTARIO. DOCTOR NELSON
GALARZA IAZ.

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

Señores
DIRECTIVOS COOPERATIVA DE VIVIENDA
"SAN MARTIN DE PORRES"
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Acuso recibo de su comunicación de 15 de abril de 1986, mediante la cual
nos hace conocer el nombramiento de Gerente recaído en la persona del se-
ñor MIGUEL OCTAVIO MALDONADO BRAVO, quien ha rendido la caución de Ley ,
previo al desempeño de sus funciones, en la cooperativa de vivienda "SAN
MARTIN DE PORRES", domiciliada en esta ciudad de Quito, Provincia de Pi-
chincha.

Del particular se ha tomado debida nota.

Atentamente

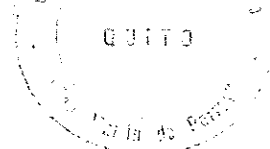

Ldo. Nelson Granja F.
SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCION
NACIONAL DE COOPERATIVAS ENCARGADO

YCB:Mm.



CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
ENTIDAD.


Guadalupe Cadena M.
SECRETARIA



-32-
treinta y
dos

Ministerio de Bienestar Social



DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

OFICIO No. 422

QUITO, a 1 FEB. 1985

Señores:
Cooperativa de Vivienda
"SAN MARTIN DE PORRES"
Ciudad.-

Acuso recibo de su comunicación, mediante la cual nos hace conocer la nómina de la nueva directiva de esa Entidad.

Del particular se ha tomado nota y de manera especial de las siguientes designaciones:

- Presidente del Consejo de Administración y por lo tanto de la Cooperativa señor ERNESTO NUÑEZ.
- Presidente del Consejo de Vigilancia señor VICENTE SIERRA
- Secretaria Srta. GUADALUPE CARRERA.
- Gerente señor Ing. LUIS CORRALDO, quien ha rendido la caución de Ley, previo al desempeño de sus funciones.

Se tiene entendido que la Directiva de esa Entidad, fue elegida en base al número total de socios calificados por esta Dirección y que además, no tienen parentesco entre ellos. - De no haberse procedido así, tales designaciones carecerían de valor legal.

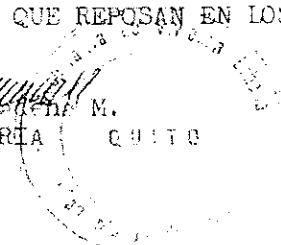
Atentamente

Ldo. Amable Paucarima C.,
Secretario General de la Dirección
Nacional de Cooperativas, Encargado

BEM:mm

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD.

Guadalupe Carrera M.
SECRETARIA QUITO





MUNICIPALIDAD DE QUITO
A L C A L D I A

El Ecuador ha sido es
y será País Amazónico

NUM.

10 1957

QUITO, A DE DE 1957

ASUNTO:

Señor
Amable Sevilla Rodríguez
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO
Presente,

Señor Vicepresidente:

En base a la petición formulada por el suscrito, la Comisión de Mesa del I. Concejo, amparada en la disposición del artículo 78 de la Ley de Régimen Municipal, me ha otorgado 3 días de licencia a partir del 11 del presente mes, para que asista a la Reunión Plenaria de Alcaldes Iberoamericanos que se efectuará en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Por tal motivo agradeceré que en tanto dure mi ausencia, usted asuma las funciones de Alcalde Encargado de la Ciudad.

Atentamente


Gustavo Herdoíza León
ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

c.c. Sindicatura
CA/TdeM.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO


EL SECRETARIO GENERAL

-31-
treinta y
uno



ALCALDIA

I. MUNICIPALIDAD DE QUITO

MEMORANDUM

Nº 3598 NOV. 6. 1987

DE: ALCALDIA

PARA: DR. LENIN ALMEIDA-SINDICATURA

ASUNTO:

El I. Concejo en sesión ordinaria efectuada el jueves 5 del presente mes, declaró en comisión de servicio - por el lapso de cuatro semanas a partir del lunes 10 del presente mes; por tal motivo dispongo que en tanto dure la ausencia del titular, quien viajará a realizar una Pasantía en la ciudad de Granada-España, usted se encargue del Despacho.

Gustavo Herdoíza León

Gustavo Herdoíza León
ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

CA/TdeM

c.c. Director Administrativo
CA/TdeM.

[Firma manuscrita]
[Sello circular]

Se otorgó ante mí ; y , en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en Quito a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. -



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 150
Teléfono 561-758
Dr. Nelson Salazar Paz

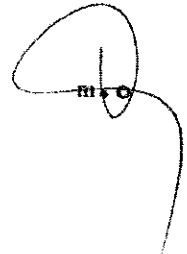
[Firma manuscrita]
DR. NELSON GALARZA PAZ
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

PA-

ZON:DE INSCRIPCION.- Con esta fecha queda inscrita la presente escritura con el Número 157 del Registro de Propiedad de -
Primera Clase, Tomo 119(ciento diez y nueve).-

Quito, a 22 de ENERO de 1.988

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EUCARRADO



Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-0372-O

Quito, D.M., 26 de enero de 2022

Asunto: Solicita informe técnico convenio administración y uso Liga San Martín de Porres (DMGBI)

Señor Ingeniero
Carlos Andrés Yépez Díaz
Director Metropolitano
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Administración Zonal Quitumbe.

En atención a la petición presentada por el señor Gionkarlo Bladimir Barrionuevo Barrionuevo, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial San Martín de Porres, parroquia Quitumbe, documento mediante el cual solicita se celebre a su favor el Convenio de Administración y Uso respectivo a favor de la mencionada Liga; y, con la finalidad de continuar con el proceso, a usted comunico y solicito:

1.- Adjunto se servirá encontrar los informes técnico, de participación social y legal emitidos por la Administración Zonal, conforme lo establecido en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a los informes necesarios para los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; así como, el artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002 de fecha 05 de julio de 2021.

2.- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3499 numeral 3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a los informes necesarios para los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, que menciona: "...3.- *Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles*", se sirva emitir el Informe Técnico correspondiente al predio 326302.

Cabe señalar que, los informes deben contener la documentación de respaldo que permita verificar su contenido, así como el criterio favorable o desfavorable, en virtud de lo establecido en la norma citada.

Por lo expuesto y por tratarse de trámites apremiantes en cuanto a su despacho, comedidamente solicito emitir el Informe Técnico respectivo de manera urgente, a fin de

Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-0372-O

Quito, D.M., 26 de enero de 2022

continuar con la elaboración de los respectivos convenios.

Particular que pongo en su conocimiento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Juan Gabriel Guerrero Camposano
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Referencias:

- GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-0111-M

Anexos:

- DOCUMENTOS LIGA SAN MARTIN DE PORRES.pdf
- INFORME SOCIAL LIGA SAN MARTIN.pdf
- INFORME TECNICO LIGA SAN MARTIN.pdf
- INFORME LEGAL CONVENIO LIGA SAN MARTIN.pdf

Copia:

Señorita Doctora
Elsa Esmeralda Vacasela Ortiz
Analista Jurídico
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ELSA ESMERALDA VACASELA ORTIZ	cevo	AZQ-DAJ	2022-01-25	
Revisado por: GABRIELA ALEXANDRA VILLEGAS GUERRERO	GAVG	AZQ-DAJ	2022-01-26	
Aprobado por: Juan Gabriel Guerrero Camposano	JGCC	AZQ	2022-01-26	



JUAN GABRIEL
GUERRERO CAMPOSANO



Administración Zonal
QUITUMBE

Por un
Quito
Digno

- 29 -
veinte y
nueve

Oficio Nro. SD-DAD-2020-0484-OF

Quito, D.M., 20 de febrero de 2020

Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN MARTÍN DE PORRES

Señor
Gionkarlo Bladimir Barrionuevo Barrionuevo
Presidente
En su Despacho

En atención al Oficio No. LSMP-2020-225, de 10 de febrero de 2020, ingresado a esta Cartera de Estado, con documento Nro. SD-DA-2020-1923, de fecha 10 de febrero de 2019, mediante el cual solicita el Registro de Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN MARTÍN DE PORRES"**; al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuestos anteriormente, señalo que, con fecha y bajo expediente Nro.2020-02-20-129-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN MARTÍN DE PORRES"**; entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0070 de fecha 09 de febrero de 2015.

El Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 26 de febrero de 2019, para el período de **CUATRO AÑOS**, comprendido entre el 26 de febrero de 2019, hasta el 26 de febrero de 2023, según el tiempo estipulado en el artículo 31 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: GIONKARLO BLADIMIR BARRIONUEVO BARRIONUEVO.
VICEPRESIDENTE: MILTON ROLANDO GÓMEZ GORDILLO.
SECRETARIO: JOSÉ CORNELIO CELI CALVA.
TESORERO: SANTOS OSMAN BAUTISTA MALLA.

VOCALES PRINCIPALES:

PRIMERO: MIGUEL ANTONIO MACAS AGUILAR.
SEGUNDO: VÍCTOR HUGO LEMA PALA.
TERCERO: MAYBETY NILA PAZMIÑO.

VOCALES SUPLENTE:

PRIMERO: ROLANDO JOSELO MENA PÁRRAGA.
SEGUNDO: LUIS FELIPE QUEZADA NARVÁEZ.
TERCERO: FRANKLIN DAVID RIERA DOMÍNGUEZ.



- 28 -
veinte y
ocho

SECRETARÍA DEL DEPORTE

Oficio Nro. SD-DAD-2020-0484-OF

Quito, D.M., 20 de febrero de 2020

La representación legal de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN MARTÍN DE PORRES"**; la ejerce el Presidente de conformidad al artículo 40 literal a) del Estatuto vigente del Organismo Deportivo.

El presente registro del órgano directivo de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN MARTÍN DE PORRES"**, se realizó en base a la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Atentamente,

Abg. Jose Eduardo Monge Simbaña
DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS

Referencias:
- SD-DA-2020-1923

Anexos:
- documento_(10)0376745001581357515.pdf

Copia:
Señor Abogado
Cesar Andres Nuñez Caviedes
Abogado de Asuntos Deportivos 2-SP6

cn



ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0070 ✓

MÁSTER ANDREA CECILIA VACA JONES
MINISTRA DEL DEPORTE ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 154 de la Constitución de la República establece lo siguiente: "A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...";

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 estipula que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

QUE, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación fue promulgada mediante Suplemento al Registro Oficial No. 255, de 11 de agosto de 2010;

QUE, de acuerdo al artículo 2 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, las disposiciones de la misma son de orden público y no podrán, por consiguiente, adoptarse disposiciones encaminadas a establecer normas estatutarias que revean lo que en ella se dispone de forma obligatoria; sin embargo de la autonomía reglamentaria que estas organizaciones deportivas tienen dentro del ámbito privado y cuya limitación es precisamente las prerrogativas de la licitud de su objeto;

QUE, de acuerdo con el artículo 14, literal l) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es facultad exclusiva del Ministerio del Deporte, ejercer la competencia para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización;

QUE, de acuerdo al artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, literal b) constan las Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales dentro de la estructura del deporte Barrial y Parroquial;

QUE, el Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación fue promulgado en el Registro Oficial No. 418, de 01 de abril de 2011;







QUE, dentro del Reglamento General Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el artículo 59 señala que: "De la constitución de las Ligas Barriales y Parroquiales.- Para la constitución de una Liga Deportiva Barrial y/o Parroquial, urbano o rural, se requiere de un mínimo de tres clubes básicos barriales y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa(...)";

QUE, el Artículo 63 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece los requisitos para la aprobación de los Estatutos, reformas y registros de directorios;

QUE, el Artículo 17 de Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE concordando con los Artículos 151 y 154 de la Constitución de la República, señala la competencia de los Ministros para despachar todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero del 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero del mismo año, se creó el Ministerio del Deporte, el cual asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 467 de 08 de octubre de 2014, el Señor Presidente Constitucional de la República, nombra como Ministra del Deporte Encargada a la Máster Andrea Cecilia Vaca Jones;

QUE, el Señor Hernán Mena, Presidente de la Liga Deportiva Barrial "**SAN MARTÍN DE PORRES**", solicita mediante comunicación ingresada a esta Cartera de Estado con fecha 17 de noviembre de 2014, con número de trámite MD-DGSG-2014-13591, de 29 de diciembre del 2014, se proceda a la Aprobación del Estatuto de la **Liga Deportiva Barrial "SAN MARTÍN DE PORRES"**, previo a la presentación y análisis de la documentación legal respectiva;

QUE, mediante Memorando Nro. MD-DJAD-2015-0126 del 30 de enero del 2015, la Doctora Eliana Mera Rivadeneira remite al Director Jurídico de Asuntos Deportivos el expediente y el proyecto de Acuerdo Ministerial de la **Liga Deportiva Barrial "SAN MARTÍN DE PORRES"**, en virtud de que ha cumplido con todos los requisitos legales;

En el ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el Artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder la Personería Jurídica y Aprobar el Estatuto de la **Liga Deportiva Barrial "SAN MARTÍN DE PORRES"**, de la Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con el siguiente texto:



**ESTATUTO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL
"SAN MARTÍN DE PORRES" CAPÍTULO I
DE LA CONSTITUCIÓN**

Art. 1.-La Liga Deportiva Barrial "SAN MARTÍN DE PORRES", a la que en adelante se la podrá identificar simplemente como "La Liga", tiene su domicilio en el Barrio San Martín de Porres en la Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, es constituida el 02 de enero de 1990, se registró por la Constitución de la República, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, por el Estatuto de la Federación Cantonal de Ligas Deportivas respectivas, o del organismo deportivo jerárquicamente superior al que se encuentre afiliado de conformidad a lo que establece la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, por el presente Estatuto, su Reglamento Interno y demás leyes conexas.

Art. 2.-La Liga Deportiva Barrial "SAN MARTÍN DE PORRES", está conformada por un mínimo de tres Clubes Deportivos Básicos Barriales y/o Parroquiales, los mismos que previamente deberán estar aprobados y con su Directorio debidamente inscrito en el Ministerio Sectorial; y deberán presentar una solicitud al organismo deportivo, el cual deberá afiliarlo o motivar la negación de dicha afiliación.

Art. 3.-La Liga Deportiva Barrial "SAN MARTÍN DE PORRES" por su naturaleza, es un Organismo Deportivo de derecho privado, sin fines de lucro, con finalidad social y pública, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa.

Art. 4.-La Liga tendrá una duración indefinida y el número de sus clubes filiales podrá ser ilimitado.

**CAPÍTULO II
FINES Y OBJETIVOS**

Art. 5.- Son fines y objetivos de la Liga, los siguientes:

- a. Estar orientada a la práctica del deporte recreativo y buscar la integración de todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna;
- b. Motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida;
- c. Propender al mejoramiento deportivo de los socios, incentivando las actividades y cualidades individuales o de grupo que se destaquen en cada compromiso en que intervengan;
- d. Organizar y participar en todos los eventos planificados por la Federación de Ligas Deportivas Parroquiales y Barriales del Cantón, así como los compromisos deportivos considerados dentro del deporte Barrial y Parroquial, estableciendo competencias y fomentando relaciones con entidades similares de acuerdo a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
- e. Velar por el bienestar y seguridad física, ética y moral de sus filiales;





- f. Las demás que se deriven del contenido de la Ley del Deporte, Educación Física, y Recreación, este estatuto, su reglamento y demás normas conexas.

CAPITULO III NORMATIVA LEGAL Y FINES

Art. 6.- De conformidad con los artículos 96, 97 de la Ley Del Deporte, Educación Física y Recreación, y artículo 59 del Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación estas organizaciones deportivas contribuyen a la formación deportiva de las y los deportistas a través de los clubes deportivos básicos barriales y/o parroquiales en su respetiva jurisdicción, propenderá a la participación igualitaria de hombres y mujeres, contara progresivamente con deportistas o equipos tanto femeninos como masculinos, asegurando la no discriminación; en dependencia técnica y Administrativa de la Federación Deportiva Cantonal respectiva o del organismo deportivo jerárquicamente superior al que se encuentre afiliado.

TÍTULO II DE LOS CLUBES AFILIADOS

Art. 7.- Se entiende por clubes deportivos básicos barriales parroquiales y/o comunitarios, los Organismos Deportivos reconocidos como tales y que hayan obtenido la personería jurídica, mediante Acuerdo Ministerial expedido por el Ministerio Sectorial.

Art. 8.- Para integrar la Liga Deportiva Barrial y Parroquial, los Clubes Deportivos Básicos Barriales y/o Parroquiales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener personería jurídica otorgada mediante Acuerdo Ministerial, adecuado a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación vigente;
- b. Tener su directorio debidamente registrado en el Ministerio del Deporte;
- c. Solicitud de afiliación dirigida al Presidente de la Liga adjuntando copias certificadas de los requisitos anteriormente indicados;

Art. 9.- Se denomina clubes deportivos filiales de la Liga Barrial y Parroquial, aquellos que han cumplido con los requisitos señalados en el artículo anterior y hayan sido aceptados como tales por el Directorio.

En caso de que la solicitud de afiliación presentada por un Club Deportivo Básico Barrial y/o Parroquial, que cumple con los requisitos señalados en el artículo precedente fuere negada por la Liga, se podrá apelar de dicha decisión ante la organización deportiva inmediata superior en el ámbito de su competencia, siendo el Ministerio Sectorial quien conozca y resuelva en última instancia. La negativa a la afiliación debe ser motivada.

Art. 10.- Son derechos de los clubes filiales:

- a. Participar con sus representantes para elegir y ser elegidos;
- b. Participar de todos los beneficios que la entidad otorgue a sus afiliados;
- y,



c. Intervenir directa y activamente en la vida de la Liga Deportiva.

Art. 11.- Son deberes de los clubes filiales:

- a. Observar y cumplir con la Ley del Deporte, Educación Física, y Recreación, su Reglamento General, Estatuto y Reglamentos de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón, Estatuto, Reglamento Interno de la Liga y demás normas jurídicas aplicables;
- b. Los representantes de los clubes deberán desempeñar los cargos o comisiones que les fuere encomendados con eficiencia y eficacia;
- c. Velar por el prestigio de la Institución en todas las actividades en que participe;
- d. Intervenir disciplinadamente en todos las eventos sociales, culturales y deportivos de la Liga, siempre que fueran requeridos; y,
- e. Todas las demás que se desprendiesen del contenido del Estatuto y reglamentos internos de la Liga.

Art. 12.- El carácter de filial, miembro o parte integrante provisional o definitivo de la Liga, puede suspenderse de manera temporal o definitiva.

Art. 13.- Puede suspenderse de manera temporal por las siguientes causas:

- a. Por agresiones verbales entre directivos, directores técnicos y/o deportistas;
- b. Por negarse a participar en eventos deportivos en las diferentes categorías;
- c. Por negarse a participar de eventos o programaciones organizadas por los organismos rectores del deporte a la cual la institución es afiliada;
- d. Inobservar los reglamentos en el desarrollo de actos, sesiones, competencias o cualquier actividad deportiva en la que participe su Club a través de sus dignatarios, deportistas y/o socios;
- e. Actos que impliquen desacato a la autoridad de la Liga, debidamente comprobados;
- f. Para el caso de los deportistas, por participar en eventos parroquiales, cantonales, provinciales o nacionales, en representación de otro Club, sin la previa y respectiva autorización; y,
- g. Las demás contempladas en la Ley, disposiciones emitidas por el Ministerio Sectorial, la Federación de Ligas Deportivas Parroquiales y Barriales del Distrito Metropolitano de Quito, sus estatutos, el reglamento interno y reglamentaciones internacionales legalmente aprobados y que fueren aplicables.

Art. 14.- En el caso de que uno de los clubes afiliados a la Liga pida suspensión en forma voluntaria, éste deberá estar al día en sus obligaciones con la Liga.

Art. 15.- El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal será de un año según la gravedad de la falta. Una vez concluido el período de la sanción o transcurrido por lo menos el 50% del período de ésta, si el caso lo amerita, el





sancionado podrá pedir su reincorporación a la Liga mediante solicitud dirigida a la Asamblea General.

Art. 16.- Si la sanción impuesta por la Liga a uno o más clubes afiliados a ésta, es la de suspensión temporal, esta sanción regirá para todas las actividades deportivas, de dicho o dichos clubes.

Art. 17.- El carácter de filial se pierde en los siguientes casos:

- a. Por desafiliación voluntaria notificada al Directorio;
- b. Por expulsión decretada por la Asamblea General, de acuerdo con lo que dicte el reglamento correspondiente;
- c. Por la no participación en las competencias deportivas y sociales programadas por la Liga, sin la debida justificación y que deberán ser comprobadas dentro de dos años consecutivos; y,
- d. Por disolución o liquidación del Club.

Art. 18.- Se garantiza a todos los clubes y miembros de la Liga la efectiva vigencia de los derechos y normas constitucionales, legales y procesales referentes al debido proceso y al derecho a la defensa.

TÍTULO III DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 19.- Las actividades y desenvolvimiento general de la Liga, estarán dirigidas por la Asamblea General, por el Directorio, las comisiones nombradas para el efecto, de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento de aplicación, este Estatuto, reglamentos internos respectivos y demás normas legales vigentes aplicables.

Art. 20.- La estructura de los organismos de funcionamiento de la Liga así como la de sus filiales, propenderá a la representación paritaria de mujeres y hombres, conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, como también el nepotismo dentro de su dirigencia. De igual manera, queda expresamente prohibido el nepotismo en la liga.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar al establecimiento de las sanciones contempladas en el presente Estatuto y en la Ley antes referida.

CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 21.- La Asamblea General es el máximo organismo de gobierno interno de la Liga, deberá estar integrada por un delegado de cada club filial con Personería Jurídica o que tengan reconocimiento deportivo, designados por el organismo que representa y que se encuentre en uso de sus derechos.

Art. 22.- La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses, previa convocatoria hecha por el Presidente.



Art. 23.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier día del año, previa convocatoria hecha por el Presidente de la Liga o a pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los clubes filiales, y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten en la convocatoria.

En este último caso, el Presidente una vez recibida la solicitud, deberá realizar la convocatoria en no más de 3 días. Su incumplimiento será causal para la aplicación de las sanciones correspondientes y para lo cual podrán hacer la convocatoria los clubes solicitantes.

Art. 24.- Toda Asamblea General se instalará en la primera convocatoria, con el quórum equivalente a la mitad más uno de los clubes filiales, en caso de no existir el quórum estatutario a la hora señalada, la Asamblea se llevará a cabo una hora después con el número de clubes presentes. Dicha condición se hará constar obligatoriamente en la convocatoria.

Art. 25.- Toda convocatoria para Asamblea General se realizará mediante comunicación por escrito dirigida a cada club afiliado, de lo cual deberá quedar constancia con la firma de recepción de cada miembro, nombre y número de documento de identificación; de cada persona que recibe la convocatoria pudiendo además emplear medios de avisos electrónicos siempre y cuando los miembros hayan consignado alguna dirección o medio electrónico para recibir notificaciones de la liga y además se fijaran carteles en lugares visibles de la sede de la liga. En caso de contar con recursos económicos la convocatoria se realizará mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la jurisdicción de la Liga.

Las convocatorias para las Asambleas Generales se harán con una antelación mínima de siete (7) días hábiles, y en la que se hará constar el Orden del Día, lugar, fecha y hora de celebración de la Asamblea General. La Convocatoria será suscrita por el Presidente y Secretario de la Liga de forma conjunta.

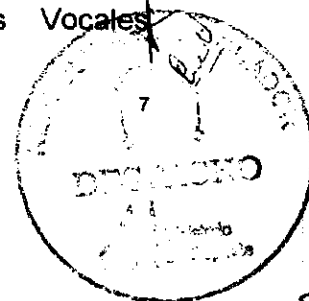
Art. 26.- Toda Asamblea General deberá estar presidida por el Presidente de la Liga y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los vocales principales en su orden, ante la falta del Vicepresidente.

Art. 27.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, con la mitad más uno de los representantes asistentes y debidamente acreditados por la institución deportiva.

Art. 28.- En las elecciones el voto podrá ser secreto o público a juicio de la Asamblea General. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier dirigente o Club afiliado, se hará necesariamente por voto público y razonado.

Art. 29.- Son atribuciones de la Asamblea:

- a. Elegir por votación secreta o pública a los miembros del directorio: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales





- Principales y sus respectivos suplentes, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
- b. Discutir y aprobar las reformas al Estatuto y los reglamentos internos presentados por el Directorio;
 - c. Conocer y aprobar los informes administrativos y financieros de los ingresos y gastos anuales presentados por el Presidente y Tesorero responsable del área financiera;
 - d. Conocer, aprobar y resolver los informes de las Comisiones;
 - e. Fijar multas a las filiales;
 - f. Autorizar gastos e inversiones de acuerdo al Reglamento aprobado por la Asamblea, así como la enajenación de los bienes inmuebles de la Liga;
 - g. Aprobar el Plan de actividades y el Presupuesto presentado por el Directorio y disponer su trámite de conformidad con lo que establecen los artículos 135, 136, 137 y 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, así como su Reglamento;
 - h. Conocer y resolver sobre las sanciones de los clubes filiales; y sus dirigentes;
 - i. Los demás que se desprendieran del contenido del presente estatuto.

CAPÍTULO II DEL DIRECTORIO

Art. 30.- El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Liga y estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y Tres Vocales Suplentes.

Para ser miembro del Directorio se requiere:

- a. Ser mayor de edad;
- b. Estar en pleno ejercicio de los derechos de ciudadanía;
- c. Haber desempeñado con probidad notoria actividades que puedan contribuir de cualquier manera el desarrollo del deporte; y,
- d. Los demás que determinen la Ley, su Reglamento de aplicación e instructivos correspondientes.

Art. 31.- El Directorio será elegido por un período de **CUATRO AÑOS**, sus miembros podrán optar por la reelección inmediata por una sola vez. Para una nueva postulación al mismo cargo deberá transcurrir un período, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley del Deporte, Educación Física y recreación.

Art. 32.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes; cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten por lo menos tres miembros del Directorio; o por lo menos un tercio de los representantes de los clubes filiales. Necesariamente deberá haber constancia de la convocatoria realizada a cada uno de los miembros del Directorio.

Art. 33.- El quórum reglamentario para sesiones del Directorio, será el de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.



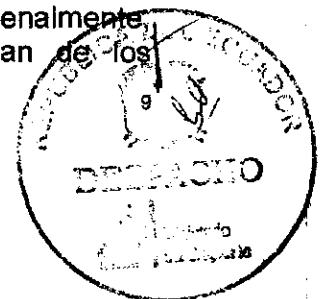
Art. 34.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, con la mitad más uno de sus miembros. El Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 35.- Los miembros del Directorio serán solidariamente responsables en el caso de que sus decisiones causen perjuicio a la Entidad.

Art. 36.- Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente y en su ausencia temporal o definitiva, por el Vicepresidente, o quien haga sus veces.

Art. 37.- Funciones y atribuciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos, así como las resoluciones de Asamblea General;
- b. Elaborar la proforma presupuestaria y presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- c. Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones definitivas en un plazo no mayor a 30 días;
- d. Designar las comisiones que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la Liga;
- e. Juzgar y sancionar a los clubes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, respetando en todo caso el debido proceso y derecho a la defensa;
- f. Nombrar anualmente dentro de sus tres primeras sesiones al síndico y demás empleados de la Liga, que a su juicio sean necesarios para su buena marcha y señalar sus obligaciones y salarios de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- g. Preparar y presentar el proyecto de reglamento interno de la Liga, para la aprobación de la Asamblea General;
- h. Autorizar las inversiones o gastos mayores a tres remuneraciones básicas unificadas. Esta autorización deberá ser aprobada por lo menos por las tres cuartas partes de los Directivos asistentes;
- i. Presentar ante la Asamblea General, para su conocimiento y aprobación en la sesión ordinaria, la proforma presupuestaria para el período inmediato;
- j. Resolver sobre las solicitudes de afiliación y reincorporación a la Liga, presentadas por los clubes, así como de la desafiliación y/o exclusión de sus miembros;
- k. Presentar anualmente ante la Asamblea General su informe de labores;
- l. Todas las demás que les asigne la Ley, su Reglamento de aplicación, este estatuto, reglamentos internos y la Asamblea General.
- m. Presentar toda la información que requiera el Ministerio Sectorial;
- n. En caso de que la Liga reciba recursos públicos superiores al 0.0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la Liga y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los





instrumentos legales aplicables, tal como lo indica el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Del mismo modo conforme lo prevé la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo 19, las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos están obligadas a presentar su informe de gestión al Ministerio hasta el 31 de marzo de cada año.

Art. 38.- Es absolutamente prohibido a los miembros del Directorio:

- a. Intervenir en las resoluciones de asuntos en los que tuvieren interés los miembros del Directorio, o sus parientes, comprendidos dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b. Percibir directa o indirectamente, fondos de la Liga o de sus filiales, sin autorización expresa del Directorio y/o en los casos contemplados en la Ley, el estatuto y reglamentos;
- c. Enajenar o conceder en arriendo, directa o indirectamente sus bienes a favor de la Liga, o los bienes de sus parientes a los que se refiere el literal a), de este artículo o percibir fondos de la Institución a mutuo acuerdo o en cualquier otra forma de contrato;
- d. Realizar gestiones a favor de intereses contrarios a los de la Liga;
- e. Atribuirse la representación de la Liga Deportiva, o tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que le corresponden a la Entidad, o participar o comprometer arbitrariamente las decisiones de las entidades filiales;
- f. Atentar de cualquier modo contra el patrimonio de la Liga Deportiva, o coadyuvar para su extinción o menoscabo;
- g. Llevar al seno del Directorio contiendas personales, religiosas, étnicas o políticas; y,
- h. Ordenar egresos de los fondos o bienes de la Liga.

Los acuerdos o contratos realizados en contravención de las prohibiciones del presente artículo serán nulos. Los miembros del Directorio que incurrieren en esta nulidad, serán personal y pecuniariamente responsables, por los perjuicios que ocasionaren a la Liga Deportiva.

CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 39.- El Presidente y Vicepresidente deben ser mayores de edad, durarán **CUATRO AÑOS** en sus cargos, pudiendo ser reelegidos de conformidad a lo establecido en el Art. 151 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 40.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Liga;
- b. Ser el representante de la Liga Deportiva, ante la Asamblea General de la Federación De Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales Del Cantón o al organismo jerárquicamente superior al que se encuentre afiliado.



- c. Someter a conocimiento y aprobación del Ministerio Sectorial las reformas discutidas y aprobadas por la Asamblea General;
- d. Asegurar la implementación de procedimientos que contemplen las acciones de control para precautelar el uso eficiente de los recursos materiales y financieros;
- e. Presentar al Directorio, para su aprobación los planes, programas, reglamentos y variaciones al presupuesto general de la institución tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la Entidad;
- f. Tramitar a favor de la entidad cuando fuere del caso, las herencias, legados y donaciones;
- g. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- h. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la Entidad que le correspondan suscribir;
- i. Supervisar el movimiento económico y técnico de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial;
- j. Autorizar las inversiones y gastos hasta 25% del presupuesto de gastos aprobados para el periodo vigente;
- k. Diseñar, someter a aprobación del Directorio e implementar los procedimientos que contemplen los controles previos y concurrentes indispensables;
- l. Suscribir, y/o conjuntamente con el Síndico, los contratos en representación de la entidad deportiva, para la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, cuyos montos no superen 1000 (un mil dólares de los estados Unidos de América), para lo cual deberá contar previamente con la correspondiente autorización del Director;
- m. Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año;
- n. Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de la Liga, y hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
- o. Informar al Directorio las anomalías que encuentre, para su solución;
- p. Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,
- q. Las demás que le asigne el presente Estatuto, el Reglamento Interno, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 41.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente en todos los actos y funciones encomendadas por las autoridades de la Liga.

Art. 42.- El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente del Club en caso de ausencia por enfermedad, o cualquier otro impedimento de éste. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia del Directorio hasta la terminación del período para el cual fue elegido.

Art. 43.- En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, éste será reemplazado por uno de los vocales principales de acuerdo al orden de su elección.

220





Los cambios que se produzcan en la integración del Directorio deberán ser puestos en conocimiento del Ministerio Sectorial de manera inmediata.

Art. 44.- El Vicepresidente será Presidente nato de la comisión económica y técnica de la entidad, debiendo presentar su informe de labores al Directorio en forma trimestral o semestral y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.

Art. 45.- Son facultades del Vicepresidente:

- a. Presidir la Comisión Económica y Técnica de la Liga;
- b. Colaborar con las acciones de la Presidencia; y,
- c. Las demás funciones que conste en el estatuto y Reglamento Interno de la Liga.

CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO

Art. 46.- Son funciones del Secretario:

- a. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General, del Directorio y convocar a las sesiones. Las convocatorias se harán en forma personal y llevarán las firmas del Presidente y del secretario del Club.
- b. Llevar separadamente un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes. Llevará además el libro de registro de clubes filiales;
- c. Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Liga;
- d. Tener a su cargo el archivo de la Liga y el inventario completo de la misma;
- e. Suscribir junto con el Presidente las Actas respectivas;
- f. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el presidente de la Liga;
- g. Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga, previa autorización del Presidente;
- h. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
- i. Informar a los socios sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio, de las Comisiones y del Presidente de la Liga, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;
- j. Notificar por escrito a la Asamblea General; a los Presidentes de las Comisiones; y, a los clubes afiliados, las sanciones y penas impuestas por el Directorio. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido, al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar comunicaciones;
- k. Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de los clubes filiales;
- l. Llevar en orden alfabético un registro de todos los clubes filiales; y,
- m. Las demás establecidas en el presente estatuto, reglamento interno, por la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente.



CAPÍTULO V DEL TESORERO

Art. 47.- El Tesorero/a de la Liga tiene como deber principal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las contenidas en este estatuto y reglamento interno y poner en funcionamiento un conjunto de normas y procedimientos que integren y coordinen la administración financiera para lograr un empleo eficiente, efectivo y económico de los recursos materiales y financieros.

El Tesorero en forma previa al ejercicio de sus funciones, rendirá Caución en caso de que así lo decida el Directorio.

Art. 48.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la Entidad;
- b. Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su aprobación;
- c. Asesorar a la Asamblea General, al Directorio, y al Presidente, sobre aspectos de orden financiero;
- d. Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos;
- e. Velar que se observen las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de los ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma intacta e inmediata;
- f. Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo al desembolso haya sido cumplido y que la documentación esté completa, antes de autorizarlos con su firma;
- g. Entregar al Presidente de la Liga hasta el 15 de enero de cada año, los informes financieros, para conocimiento, legalización y aprobación de la Asamblea General;
- h. Participar en la elaboración y entrega oportuna de la proforma presupuestaria para la aprobación de la Asamblea General, así como el proyecto de reformas al presupuesto;
- i. Mantener el libro Auxiliar de Bancos actualizado con las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales;
- j. Controlar la correcta administración de los fondos rotativos y cajas chicas y autorizar su reposición y liquidación;
- k. Participar en los avalúos, remates, bajas, transferencias y entregas - recepciones de los bienes de la entidad y sus filiales;
- l. Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios;
- m. Diseñar, implantar y mantener actualizado el sistema específico de tesorería;
- n. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentada y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior;
- o. Establecer salvaguardas físicas para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia.





- p. Presentar al directorio la caución correspondiente, previo al desempeño de sus funciones;
- q. Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la Liga;
- r. Efectuar la recaudación y liquidación de las especies valoradas;
- s. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto éstos así lo requieran;
- t. Mantener actualizado y valorado un detalle de los bienes y equipos propiedad de la Liga;
- u. Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo; y,
- v. Las demás que se desprendan de la aplicación del presente estatuto y demás reglamentos de la Entidad.

CAPÍTULO VI DEL SÍNDICO

Art. 49.- El Síndico será el asesor legal de la Liga, será elegido de entre una terna presentada al directorio de la Liga; deberá ser Doctor en Jurisprudencia y/o Abogado de los Tribunales de la República.

Art. 50.- Son funciones del Síndico:

- a. Representar a la Liga en todos los asuntos legales que se presentaren;
- b. Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea General y demás Organismos;
- c. Redactar y vigilar que se cumplan los contratos que celebre la Liga;
- d. Proponer, redactar y/o elaborar reformas al Estatuto y/o reglamentos internos para que estos no tengan disposiciones contrarias a lo que estipula la Constitución del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General y demás normativa aplicable;
- e. Asistir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General, Directorio Ampliado, y Directorio; y,
- f. Los demás que se desprendan del presente Estatuto, Reglamento Interno, así como lo que dispongan los órganos de la Liga en materia legal.

CAPÍTULO VII DE LOS VOCALES

Art. 51.- Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a. Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales, sesiones de Directorio Ampliado y Directorio;
- b. Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General y de los demás organismos de funcionamiento;
- c. Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, en orden de su nombramiento; y,



- d. Las demás que le asigne el presente Estatuto, Reglamento Interno, la Asamblea General y el Directorio.

Los Vocales Suplentes actuarán en caso de ausencia temporal o definitiva de los Vocales Principales en orden de sucesión y elección.

CAPÍTULO VIII DE LAS COMISIONES

Art. 52.- El Directorio al iniciar sus labores conformará entre otras, las siguientes Comisiones:

- a. Económica, de Finanzas y Presupuesto;
- b. Comisiones Deportivas;
- c. De Educación; Cultura ;
- d. De Prensa y Comunicación Social;
- e. Técnica;
- f. De Calificación;
- g. Relaciones Públicas y Sociales;
- h. Jurídica.

Art. 53.- Las comisiones estarán formadas e integradas por tres miembros, de entre quienes se nombrará un Presidente y un Secretario. En ningún caso las comisiones podrán tener menos de tres miembros.

Art. 54.- Corresponde a las Comisiones:

- a. Informar mensualmente al Directorio, de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- b. Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio;
- c. Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva, incluyendo el presupuesto correspondiente y presentarla al Directorio hasta el 30 de septiembre de cada año; (Plan Operativo Anual)
- d. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas que le sean inherentes;
- e. Conocer los informes del cuerpo técnico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;
- f. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Liga y de ésta con otras entidades similares;
- g. Emitir los informes técnicos necesarios sobre los reclamos interpuestos por los deportistas y organismos filiales a la Liga Deportiva Barrial y Parroquial mismos que serán puesto en conocimiento del Directorio para su resolución en primera instancia; y,
- h. Las demás atribuciones que asignen este estatuto, el reglamento, la Asamblea General y el Directorio.





TÍTULO IV DE LOS DEPORTISTAS

Art. 55.- La Liga está obligada a llevar el registro de todos los deportistas en sus respectivas disciplinas, para lo cual dispondrá de las afiliaciones y certificaciones correspondientes.

Art. 56.- Toda transferencia de los deportistas de la Liga o de cualquiera de sus filiales, se registrará con la debida oportunidad en la Secretaría de la Liga y esta, remitirá inmediatamente a la Secretaría General de la Federación De Ligas Deportivas Parroquiales y Barriales del Cantón o ante el Organismo Deportivo Jerárquicamente Superior al que se encuentre afiliado, la información respectiva para la actualización de sus registros.

Art. 57.- La Liga no podrá negar la transferencia de un deportista afiliado, para lo cual no exigirá más requisitos que los señalados en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General de aplicación o en sus Estatutos y Reglamento Interno.

Art. 58.- El deportista de la Liga que infringiere alguna de las disposiciones consignadas en este Estatuto, será sancionado observando el debido proceso y el derecho a la defensa, conforme al procedimiento señalado en el presente Estatuto y demás reglamentos que para el efecto dicte la Asamblea General.

Art. 59.- Todos los deportistas afiliados a la Liga a más de los establecidos en la Ley, gozarán de los siguientes derechos y garantías:

- a. Ocupar los locales e implementos deportivos de la Liga;
- b. Atención Médica, tratamiento, rehabilitación y medicamentos, cuando el caso lo amerite;
- c. Tener opción individual o colectivamente a títulos, menciones, reconocimientos, etc., que la Liga otorgue según sus reglamentos;
- d. Llevar la representación de la Liga dentro y fuera de la Parroquia;
- e. Ser escuchado en sus planteamientos y exposiciones por parte de los directivos de la Liga;
- f. Obtener la tarjeta de identificación extendida por la Matriz Deportiva Barrial y Parroquial.

TÍTULO V DE LOS EMPLEADOS

Art. 60.- Los empleados están obligados a cumplir estrictamente el Estatuto, los reglamentos, las disposiciones de las autoridades de la Liga Deportiva así como de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento de aplicación y más leyes conexas.

Art. 61.- Los empleados de la Liga que sean socios de los clubes filiales, no podrán ejercer funciones directivas ni a título de encargo o subrogación.



Art. 62.- Todo contrato con los empleados de la Liga, necesariamente deberá constar por escrito.

TÍTULO VI FONDOS Y PERTENENCIAS

Art. 63.- El Patrimonio de la Liga estará constituido por:

- a. Los aportes ordinarios y extraordinarios de sus filiales;
- b. Las herencias, legados o donaciones de cualquier naturaleza que fueren realizadas a su favor, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- c. Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiriera en el futuro; y,
- d. Por todos los demás ingresos a que tuviere la Institución en forma lícita.

Art. 64.- El patrimonio de la Liga se destinará exclusivamente al cumplimiento de sus fines deportivos.

Art. 65.- El Directorio, el Presidente y el Tesorero, serán responsables de que todos los ingresos obtenidos por la Liga sean destinados al cumplimiento de los fines de la Entidad.

Art. 66.- La Liga podrá implementar mecanismos para la obtención de recursos propios, los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también en la construcción y mantenimiento de infraestructura.

Art. 67.- Los recursos de autogestión generados por la Liga que reciban fondos públicos, serán auditados con el fin de verificar su reinversión en el deporte de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Del mismo modo, los recursos que provengan de bienes muebles o inmuebles construidos o adquiridos con recursos públicos, serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial.

TÍTULO VII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA LIGA

Art. 68.- La Liga podrá disolverse por las siguientes causales:

- a. Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;
- b. Por comprometer la seguridad o los intereses del Estado, tal como contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de los ministerios u organismos de control y regulación;
- c. Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución;





- d. Por decisión voluntaria de la Asamblea General convocada exclusivamente con este objetivo. En el acta deberán constar los nombres de los asistentes y las formas de éstos.
- e. Las demás causales establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y su respectivo Reglamento General.

Art. 69.- Cuando la organización incurriere en las causales de disolución, el Ministerio del Deporte instaurará de oficio a petición de parte, un procedimiento administrativo en el que se contará exclusivamente con las partes involucradas.

De comprobarse la existencia de la causal de disolución, se procederá mediante acto administrativo debidamente motivado, que será expedido por el Ministerio del Deporte, a disolver la organización. En dicho acto, se designará también a un Liquidador a costa de la Liga y establecerá los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación.

Art. 70.- Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General de filiales, La Liga comunicará de este hecho al Ministerio Sectorial, adjuntando copias certificadas de las actas y la conformación de un Comité de Liquidación constituido por tres personas, una de las cuales será designada por el Ministerio Sectorial.

Mediante Resolución Ministerial se dispondrá la liquidación de la organización deportiva y se procederá como en el caso anterior.

Art. 71.- Los bienes de la Liga a disolverse o el producto de los mismos, una vez pagado el pasivo, serán administrados por la Federación Cantonal a la que pertenece o el Organismo Deportivo Jerárquicamente Superior al que se encuentre afiliado, o por quien el Ministerio Sectorial determine.

En caso de disolución, los miembros de la Liga no tendrán derecho a ningún título sobre los bienes de la Organización.

Art. 72.- Llegado el caso de la terminación, se procederá a la liquidación de conformidad con lo previsto en el Código Civil. La Asamblea General dispondrá del activo líquido de la Institución de conformidad con la Ley.

Art. 73.- En caso de liquidación voluntaria, éste deberá ser conocida por la Asamblea General Extraordinaria a la que deberán concurrir no menos del noventa por ciento (90%) de los socios y siempre que tal liquidación fuere aprobada por una mayoría del ochenta por ciento (80%) de los concurrentes.

No obstante al procedimiento aquí establecido, la Liga acatará las disposiciones dictadas por el Ministerio Sectorial para el efecto.

TITULO VIII DE LAS SANCIONES

Art. 74.- Los socios del Club que incumplieren el presente Estatuto, sus Reglamentos o las Resoluciones de los Órganos de la Entidad, una vez



cumplido el debido proceso serán sancionados según la gravedad de la falta, con:

- a. Amonestación escrita;
- b. Sanción económica;
- c. Suspensión temporal;
- d. Suspensión definitiva; y,
- e. Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.

Art.75.- Para la aplicación de las sanciones se estará a las disposiciones que señala el Título XVI de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación como a las contempladas en el Reglamento Interno de la Liga.

Art.76.- La imposición de cualquiera de las sanciones descritas, en ningún caso se considerará como excluyentes de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que resultaren procedentes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

TÍTULO IX SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Art. 77.- Todos los conflictos internos que surjan entre los socios de la Liga serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuere posible, deberán observar la disposición contenida en el artículo 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art.78.- Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se podrá recurrir a un tribunal de mediación y arbitraje u otros procedimientos legalmente reconocidos para la solución de conflictos.

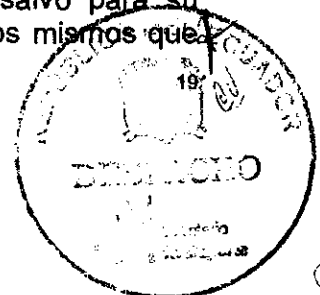
TÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones deberán notificarse a los clubes. Se considerarán conocidos por éstos, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, por las publicaciones hechas por la prensa de la ciudad y por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Liga.

SEGUNDA.- La Liga se somete al control, supervisión y fiscalización del Ministerio Sectorial a través de sus dependencias.

TERCERA.- Si la Liga Deportiva Barrial y Parroquial y sus dirigentes infringen las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, serán sancionados de conformidad con lo establecido por la misma Ley, concomitante con lo dispuesto por el Reglamento General, para estos casos.

CUARTA.- Está prohibido, sacar del local, los bienes muebles o equipos deportivos de cualquier especie que pertenezcan a la Liga, salvo para su reparación o en el caso de competencias, previa autorización, los mismos que





quedarán bajo responsabilidad absoluta del solicitante, quien responderá en caso de pérdida, daño o deterioro del bien mueble o equipo, el mismo que procederá a su reposición inmediata.

QUINTA.- La Liga controlará que los deportistas de sus registros no actúen en dos o más Ligas o Federaciones del Deporte Barrial y Parroquial, caso contrario serán suspendidos un año calendario.

SEXTA.- Los deportistas se someterán al sistema de fichaje y carnetización establecido por la Federación Cantonal de su jurisdicción.

SEPTIMA.- El Síndico, Médico y demás empleados nombrados por el Directorio, se sujetarán a las disposiciones del presente Estatuto, sus respectivos reglamentos y demás normas aplicables.

TITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Liga en el plazo de noventa días, a partir de la fecha de aprobación de este Estatuto, expedirá el Reglamento Interno correspondiente y los reglamentos que considere necesarios.

SEGUNDA.- Una vez aprobado legalmente este Estatuto, el Directorio de la Liga ordenará su impresión en folletos y su distribución entre los clubes filiales.

TERCERA.- Ninguno de los artículos de este Estatuto, ni del Reglamento Interno de la Liga podrán contradecir las disposiciones contempladas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General; En caso de conflicto prevalecerá siempre lo establecido en la Ley antes mencionada.

CUARTA.- En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho. En caso que las mismas contradigan normas constitucionales, legales o reglamentarias, no tendrán eficacia jurídica y se entenderán no escritas. En caso de duda sobre la aplicación de una norma estatutaria, la misma se podrá elevar en consulta al Ministerio del Deporte, cuya resolución sobre dicho tema será obligatoria para la entidad deportiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el plazo de 15 días contados a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo Ministerial, se procederá a la elección del Directorio definitivo de la Liga o a la ratificación del Directorio Provisional designado en el acto constitutivo, en base a los Estatutos aprobados por esta Cartera de Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La Liga, promoverá e impulsará medidas de prevención al uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias, respetando las normas antidopaje



establecidas en el Código Mundial Antidopaje y las Leyes y Reglamentos que se dicten en el Ecuador en esta materia.

ARTÍCULO CUARTO.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

ARTÍCULO QUINTO.- La Liga no podrá realizar actividades que atenten contra la seguridad, las buenas costumbres y el orden público, tampoco podrá desviar sus fines a labores lucrativas, político-partidistas o religiosas.

ARTÍCULO SEXTO.- No tendrán validez las actuaciones de los miembros del Directorio, si éste no ha sido registrado en el Ministerio Sectorial conforme lo dispone la Ley de la materia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En el respectivo reglamento interno de la Liga se detallarán y regularán los deberes y obligaciones de los empleados y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Estatuto deroga y reemplaza a todos los Estatutos pre-existentes de la Liga Deportiva Barrial "SAN MARTÍN DE PORRES".

ARTICULO NOVENO.- La Liga Deportiva Barrial "SAN MARTÍN DE PORRES", responderá por todas las obligaciones y gozará de todos los derechos que hubiere adquirido a lo largo de su vida jurídica, bajo la presente denominación o cualquier otra que hubiere ostentado a lo largo de su existencia, siempre que se llegará a determinar que se trata de la misma organización deportiva.

ARTÍCULO DECIMO.- La Liga Deportiva Barrial "SAN MARTÍN DE PORRES" verificará y dispondrá a todos los organismos deportivos que actualmente participen en todas las actividades de La Liga y que sean considerados como afiliados a la misma, y que no cuenten con su Acuerdo Ministerial para la concesión de su personería jurídica o Reforma de Estatuto enmarcado en la vigente Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, que en un plazo no mayor de 60 días contados desde la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, obtengan del Ministerio Sectorial la aprobación del trámite pertinente, caso contrario perderán todos sus derechos que como afiliado a "La Liga" le corresponde. Vencido el plazo establecido, el Presidente de "La Liga" informará inmediatamente al Ministerio Sectorial el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- La Liga Deportiva Barrial "SAN MARTÍN DE PORRES" coadyuvará, en el ámbito de su competencia a la regulación control y prevención de la violencia en los escenarios y eventos deportivos en los que se desarrollan competencias en sus respectivas disciplinas, e implementará acciones conducentes al control de bebidas alcohólicas en los eventos y escenarios deportivos; acatando todas las disposiciones y normativa que el Ministerio Sectorial o las entidades facultadas por la normativa ecuatoriana emitan sobre la materia.



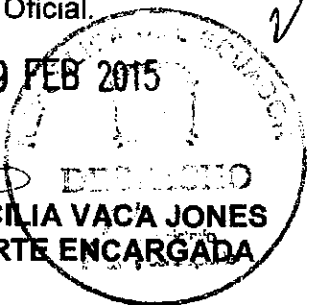


ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- El presente Estatuto entrará en vigencia, desde la fecha de su aprobación mediante Acuerdo Ministerial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., 09 FEB 2015

Cecilia Vaca Jones
MÁSTER ANDREA CECILIA VACA JONES
MINISTRA DEL DEPORTE ENCARGADA



Elaborado	Dra. Eliana Mera Rivadeneira	Abogada de Asuntos Deportivos	<i>EME</i>
Revisado	Ab. Juan Carlos Rodríguez	Director de Asuntos Deportivos	<i>JCR</i>

5
-Cinco-

DAF
TRAMITE

ACCION REQUERIDA : Firmar y Enviar Documentos.

DOCUMENTO (S) :
INVOLUCRADOS : GADDMQ-AZQ-DSC-RD-2020-3408-E

USUARIO DESTINO : Monica Alexandra Flores Granda

FECHA Y HORA : 11-17-2020 13:28:28 (GMT-5)

USUARIO ORIGEN: LORENA PATRICIA CAMPOVERDE CANGO

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE -
ORIGEN: DIRECCIÓN DE SERVICIOS CIUDADANOS -
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Documento suscrito en

Quito, 17 de Noviembre del 2020

De la ciudad de Quito

AB

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE -

ADMINISTRACION

RECIBIDO 20 NOV 2020

FECHA: 20 NOV 2020
HORA: 12:05

LELO

17/11/2020





LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN MARTÍN DE PORRES

Fundado el 02 de Enero de 1990

ENTIDAD JURIDICA DESDE EL 09 DE FEBRERO DEL 2015 ACUERDO MINISTERIAL N° 0070

Dirección: Barrio San Martín de Porres Calle "E8D" y Calle "S35B" 35 S/N - Parroquia Quitumbe

Quito, 17 de Noviembre de 2020

Señora Abogada
Mónica Alexandra Flores Granda
ADMINISTRADORA DE LA ZONA QUITUMBE
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Yo, Gionkaro Bladimir Barrionuevo Barrionuevo, portador de la cédula de ciudadanía No 171045293-7, en mi calidad de Presidente y representante legal de Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres", de la parroquia Quitumbe, del Distrito Metropolitano de Quito, deseándole el mayor de los éxitos en el desempeño de sus funciones, atentamente digo:

Señora Administradora, Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres", cuenta con personería jurídica, adquirida según Acuerdo Ministerial No 0070 de fecha 09 de Febrero de 2015

Nuestra entidad en cumplimiento a sus objetivos anualmente organiza y realiza actividades deportivas, como son: campeonatos de fútbol de categorías: senior, master, femenino e infantil; donde participan tanto hombres como mujeres actualmente cuenta con 57 clubes aglutina alrededor de 1500 deportistas.

Para la práctica deportiva, nuestra Institución, desde el año 1990, ocupa y usa un lote de terreno de propiedad municipal, el cual está ubicado en la calle S35B y E8D, Barrio San Martín de Porres, parroquia Quitumbe, Distrito Metropolitano de Quito, con numero de predio No 326302 y la clave catastral 3210311001.

Desde el apareamiento de Liga Deportiva Barrial San Martín de Porres, hemos hecho mejoras y el mantenimiento del predio mencionado.

Con estos antecedentes, amparado en lo que dispone el Art. 382 de la Constitución de la República del Ecuador, y el Capítulo III, Título I, Libro IV.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, SOLICITO SE CONCEDE LA ADMINISTRACIÓN Y EL USO del mencionado escenario deportivo, a favor de Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres", para destinarlo a la práctica y organización del deporte y la recreación, de la comunidad en general.

"A BASE DEL DEPORTE LOS PUEBLOS SE UNEN"

Quito - Ecuador



LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN MARTÍN DE PORRES

Fundado el 02 de Enero de 1990

ENTIDAD JURIDICA DESDE EL 09 DE FEBRERO DEL 2015 ACUERDO MINISTERIAL N° 0070

Dirección: Barrio San Martín de Porres Calle "E8D" y Calle "S35B" 35 S/N - Parroquia Quitumbe

Acompaño los siguientes documentos:

- 1.- Copia del Acuerdo Ministerial, con lo cual se certifica que Liga Deportiva Barrial San Martín de Porres está legalmente constituida;
- 2.- Nombramiento de la Directiva de la Liga, con lo que se avala que la misma está en funciones y es reconocida por la Secretaría del Deporte;
- 3.- Copias de cédula y de certificado de votación de mi persona, en calidad de Presidente y representante legal de la organización solicitante; y,
- 3.- Croquis de ubicación del escenario deportivo, en la que se hace constar la ubicación del predio solicitado, con especificación de calles, barrio, parroquia y Administración Zonal.

Con la seguridad que este pedido será atendido, le anticipo mis más sinceros agradecimientos.

ATENTAMENTE



Gionkaro Bladimir Barriónuevo Barriónuevo
PRESIDENTE LIGA "SAN MARTIN DE PORRES"

Dirección: Barrio San Martín de Porres Calle S35B y calle E8D

"A BASE DEL DEPORTE LOS PUEBLOS SE UNEN"

Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA No. **171045293-7**

CUIDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
BARRIONUEVO BARRIONUEVO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO 1975-08-08

ESTADO CIVIL **CASADO**

SILVIA LUCIA ERAZO ALVAREZ

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRIONUEVO AMORES GIL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRIONUEVO TRANSITO AMAL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-08-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-22

Director General

Nombre del Cebellado

V433312222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0004 M JUNTA No.

0004 - 025 CERTIFICADO No.

1710452937 CEDULA No.

BARRIONUEVO BARRIONUEVO GIONKARLO
BLADIMIR

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

PARROQUIA: **LA MAGDALENA**

ZONA: **2**

CRE

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Dirección Metropolitana de Catastro

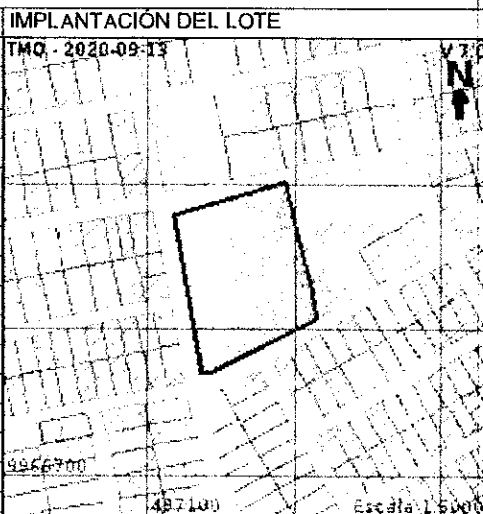
QUITO
grande idea

1
- Mno

CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCI-02 DOCUMENTO INFORMATIVO # 787215 2020/09/13 14:15

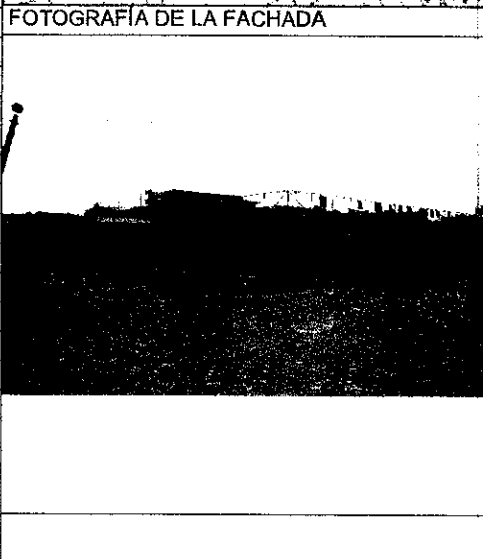
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO
C.C./R.U.C.: 1760003410001
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DATOS DEL PREDIO
Número de predio: 326302
Geo clave: 170101260209001111
Clave catastral anterior: 3210311001000000000
Denominación de la unidad:
Año de construcción: 1990
En derechos y acciones: NO
Destino económico: INSTITUCIONAL PÚBLICO

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN
Área de construcción cubierta: 353.26 m2
Área de construcción abierta: 0.00 m2
Área bruta total de construcción: 353.26 m2
Área de adicionales constructivos: 320.00 m2

AVALÚO CATASTRAL
Avalúo del terreno: \$ 900,814.32
Avalúo de construcciones: \$ 62,676.33
Avalúo de construcciones: \$ 0.00
Avalúo de adicionales: \$ 13,328.00
Avalúo total del bien inmueble: \$ 976,818.65



DATOS DEL LOTE
Clasificación del suelo: Suelo Urbano
Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO
Área según escritura: 14,315.00 m2
Área gráfica: 8,464.89 m2
Frente total: 275.77 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 1,431.50 m2 [SU]
Área excedente (+): 0.00 m2
Área diferencia (-): -5,850.11 m2
Número de lote:
Dirección: S35B - S/N
Zona Metropolitana: QUITUMBE
Parroquia: QUITUMBE
Barrio/Sector: S.MARTÍN PORRAS

PROPIETARIO(S)				
#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	1760003410001	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

NOTIFICACIÓN DE AVALÚO

Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular; notificación que la receipta el propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.

El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar en el plazo máximo de 30 días conforme al artículo 392 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, el correspondiente reclamo administrativo ante el Director Metropolitano de Catastro.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

"ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

(1) Imprima este documento y solicite en la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal respectiva, la regularización del excedente